



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 34/2022.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las diez horas y quince minutos del día nueve de septiembre de dos mil veintidós, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Rodero, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular Doña Rosario Sánchez Jiménez.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 45/19/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 785/2019, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 62/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 385/2019 NEGOCIADO: M, DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE DOS HERMANAS.
5. EXPTE. 23/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDO/CESES EN GENERAL NÚM. AUTOS 176/2022, NEGOCIADO: RE, DEL REFUERZO EXTERNO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA, ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE SEVILLA.
6. EXPTE. 33/22/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 252/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA.
7. EXPTE. 34/22/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 265/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA.
8. EXPTE. 35/22/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 279/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 14 DE SEVILLA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. EXPEDIENTE 36/22/AJ. ACCIONES CIVILES Y/O PENALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER EN LA TRANSMISIÓN DE LA FINCA URBANA PARCELA DE TERRENO AL SITIO DE LAS CRUCES DEL CALVARIO DEL TERMINO DE DOS HERMANAS, CON UNA SUPERFICIE DE 4.024,44 M2.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

10. CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS DELINEANTES ADSCRITOS/AS A LA DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y FUENTE DEL REY.
11. EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL.
12. CAMBIO FECHA LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADORA MUNICIPAL.
13. SOLICITUD LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADORA MUNICIPAL.
14. SOLICITUD DE DISFRUTE DE PERMISO DE LACTANCIA.
15. SOLICITUDES DE PERMISO RETRIBUIDO EMPLEADOS/AS MUNICIPALES.

DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

16. EXPTE. PAT 20/2022. EXTINCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL QUIOSCO K-01, UBICADO EN PLAZA CANTELY S/N, POR RENUNCIA DE SU TITULAR. DEMOLICIÓN Y RETIRADA DE LA VÍA PÚBLICA
17. EXPTE. PAT 22/2022. EXTINCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL QUIOSCO K-14, UBICADO EN BDA. CIUDAD BLANCA, S/N, POR RENUNCIA DE SU TITULAR. DEMOLICIÓN Y RETIRADA DE LA VÍA PÚBLICA
18. EXPTE. PAT 24/2022. EXTINCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL QUIOSCO K-32, UBICADO EN CALLE MARTÍNEZ MONTAÑES, S/N, POR RENUNCIA DE SU TITULAR. DEMOLICIÓN Y RETIRADA DE LA VÍA PÚBLICA.
19. EXPTE. PAT 25/2022. EXTINCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL QUIOSCO K-34, UBICADO EN CALLE SAN JOSÉ DE CALASANZ, S/N, POR RENUNCIA DE SU TITULAR. DEMOLICIÓN Y RETIRADA DE LA VÍA PÚBLICA
20. EXPTE. RDT. 2018/005. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
21. EXPTE. RDT. 2021/077. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
22. EXPTE. RDT. 2021/073. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
23. EXPTE. RDT. 2022/027. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
24. EXPTE. RDT 2022/012. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
25. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 12 DE JULIO A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
26. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 12 DE JULIO AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
27. SOLICITUD DE “ENTRENÚCLEOS DE VIVIENDAS, S.L.”, DE COMPRA DE LA MANZANA BPO-13, CORRESPONDIENTE AL III PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28. SOLICITUD DE “A.M.G. SERVICIOS DE MARQUETING PROFESIONAL, S.L.” DE CANCELACIÓN CARGAS QUE SE CONSTITUYERON EN LA ESCRITURA DE VENTA - CLÁUSULA PUNITIVA Y DERECHO DE RETROVENTA-, COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS OBLIGACIONES.

PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

29. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE LOCAL Y NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE CONFORME LA ORDEN MINISTERIAL HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD Y LIMPIEZA URBANA.

30. EXPTE. 60/2022/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA POR ASPIRACIÓN DE 4 M3.”

DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

31. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

32. LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INNFORM@.
33. CALIFICACIÓN PROVISIONAL PARA 139 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPM-5, DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS FASE 1ª (EXPTE. 41704-RG-10/22).
34. CALIFICACIÓN PROVISIONAL PARA 139 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPM-5, DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS FASE 2ª (EXPTE. 41704-RG-11/22).
35. SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030.
36. SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADAS A ACCIONES PARA EL IMPULSO DE LA AGENDA 2030 EN LAS ENTIDADES LOCALES.
37. ACEPTACIÓN RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN EL ÁMBITO LOCAL (JOVEN AHORA).
38. ACEPTACIÓN DE SUBVENCION EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

39. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022.

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

40. EXPTE. 40/2022/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO Y MONTAJE DE ELEMENTOS DE JUEGOS INFANTILES SINGULARES, TEMATIZADOS E INCLUSIVOS, PARA INSTALACIÓN EN PARQUE DEHESA DOÑA MARÍA, PARQUE DE LOS PINOS DE MONTEQUINTO Y PARQUE ALQUERÍA DEL PILAR”.

DELEGACIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y CONSUMO.

41. PAT 18/2022. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y PLIEGOS DE LA LICITACIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS VACANTES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y EDUCACIÓN.

42. APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE JULIO DE 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

43. EXPTE. 30/2022/CON. APROBACIÓN PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DE EJECUCIÓN DE IMPLANTACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL 7 DEL C.D.M. MONTEQUINTO.

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y FUENTE DEL REY.

44. EXPTE. 20/2018/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y MÓDULOS DE OBRAS – LOTE 1 - MÓDULOS PREFABRICADOS.
45. EXPTE. 20/2018/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y VALLAS PARA EL SERVICIO DE OBRAS ZONA B – LOTE 4.
46. EXPTE. 13/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMO TERCERA OBRAS DE SEGUNDA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”.
47. EXPTE. 13/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMO CUARTA OBRAS DE SEGUNDA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”.
48. EXPTE 18/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDAS. EL PALANCAR Y EL GARABATO.
49. EXPTE 19/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDAS. CIUDAD BLANCA Y VIRGEN DE VALME.
50. EXPTE. 24/2022/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. SAN PABLO”.
51. EXPTE. 25/2022/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. NTRA. SRA. DEL CARMEN”.
52. EXPTE. 36/2022/CON. APROBACIÓN PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DE PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO.
53. EXPTE. 47/2022/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MEJORA URBANA EN BDA. PARQUE GIRALDA”.
54. ASUNTOS DE URGENCIA:
- 54.1.PARTICIPACIÓN “REUNIÓN DE TRABAJO LABORATORIO DE INNOVACIÓN FAMP POR LA ECONOMÍA DEL CUIDADO”.
- 54.2. EXP 13/2021/CON. FACTURA CERTIFICACIÓN 14 OBRAS SEGUNDA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”.
55. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de septiembre de 2022, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.



2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 45/19/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 785/2019, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, se ha dictado Sentencia núm. 389/22, de fecha 27 de julio de 2022, en el Procedimiento Social en materia prestacional con el número 785/2019, seguidos en reclamación de incapacidad permanente total o absoluta derivada de accidente de trabajo, a instancias del demandante D. XXXX, contra las demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), FREMAP y este Ayuntamiento.

Habiendo quedado acreditados los Hechos Probados, la Sentencia en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO** recoge, en esencia, lo siguiente:

PRIMERO.- Los hechos que se han declarado probados resultan de la documental aportada y obrante en las actuaciones, así como de la pericial médica practicada por el médico forense y de la testifical, compañero del recurrente.

SEGUNDO.- El demandante solicita ser declarado en situación de incapacidad permanente absoluta o la total reconocida y se declare la contingencia derivada de accidente de trabajo, mostrándose disconforme con la resolución de la Dirección Provincial del INSS, que no lo estima, oponiéndose las demandadas, en concreto el INSS defiende la resolución impugnada, ya que tiene antecedentes de la enfermedad y existía cierta predisposición, y en cuanto al grado, mantiene que es correcto de acuerdo con la documental obrante, y en todo caso que la responsabilidad sería de la Mutua Fremap. La Mutua en el mismo sentido, defiende además reiterando que desde 2011 está estudiado por esa patología.

Este Ayuntamiento solicita sentencia absolutoria y que ha cumplido con sus obligaciones.

TERCERO.- Son dos los extremos objeto de debate en este procedimiento:

Respecto al grado: Señala la sentencia, que según reiterada jurisprudencia, la incapacidad permanente absoluta inhabilita por completo al trabajador para toda profesión u oficio, es decir, la invalidez merecerá la calificación de absoluta cuando al trabajador no le reste capacidad alguna, es decir, la invalidez permanente absoluta para todo trabajo, la impotencia para el ejercicio útil de cualquier actividad por liviana o sedentaria que sea, y la inhabilidad para toda posible actividad dentro de la amplia gama de quehaceres laborales, por lo que implica no poder realizar ningún esfuerzo, ni siquiera un trabajo sedentario. Es la incapacidad permanente total para la profesión habitual la que inhabilita al trabajador para la realización de todos o de las fundamentales tareas de dicha profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

Pues bien, expuesto lo anterior, la juzgadora considera que la actividad probatoria en este supuesto, no acredita que el demandante presente una limitación en su capacidad funcional hasta el punto de estar impedido para la realización de cualquier tipo de trabajo por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

liviana de que se trate. El informe del médico evaluador no ha resultado desvirtuado por arbitrario o erróneo, resultando el mismo coherente con el resultado de las pruebas de diagnóstico y resultados de las mismas obrantes en el expediente, así como los informes que también obran en el mismo. Por esta razón, la petición inicial de declaración de incapacidad permanente absoluta no puede prosperar.

Por lo que se refiere a la contingencia: La actividad probatoria acredita que el demandante causó baja por incapacidad temporal el 11 de mayo de 2018 tras sufrir un accidente cardiaco en el centro de trabajo, siendo atendido por su compañero, que lo trasladó al centro de salud, iniciándose el proceso de incapacidad temporal por accidente de trabajo. Así, es la patología que dio lugar al alta por propuesta por incapacidad permanente el 21 de diciembre de 2018, y el informe del médico evaluador, hace constar en el mismo la contingencia de accidente de trabajo. Es el equipo de valoración de incapacidades el que propone la incapacidad permanente total derivada de enfermedad común. En el informe del equipo de valoración de incapacidades, no consta las razones por las que se aparta del criterio del médico evaluador, por lo que procede estimar la pretensión sobre la contingencia, ya que el proceso de incapacidad permanente fue sin solución de continuidad respecto del proceso de incapacidad temporal iniciado por accidente de trabajo de mayo de 2018.

Por todo ello, la Sentencia de fecha 27 de julio de 2022, ESTIMA PARCIALMENTE la demanda formulada por D. XXXX contra las demandadas, INSS, TGSS, FREMAP y este Ayuntamiento, declarando al demandante en incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo, condenando al INSS a estar y pasar por esta declaración y a las consecuencias inherentes a dicho pronunciamiento, y absolviendo a las demandadas del resto de los pedimentos.

Contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 62/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 385/2019 NEGOCIADO: M, DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que, por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Dos Hermanas, se ha dictado Auto con fecha 23 de agosto de 2022, en el Procedimiento: Diligencias Previas 385/2019, incoado por la Fiscalía de la Audiencia de Sevilla, Sección de Siniestralidad, debido al accidente de trabajo sufrido por D. XXXX el día 24 de julio de 2019 mientras pintaba en el CEIP José Varela.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tal motivo, el referido Juzgado cita al Responsable de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento en el Procedimiento: Diligencias Previas 385/2019 en calidad de investigado, para asistir el día 16 de diciembre de 2021 a las 12,00 horas en el Juzgado nombrado, sito en calle Nuestra Señora del Carmen s/n, planta 1ª (Nueva Sede Judicial). Igualmente, cita al que era Encargado del Servicio de Mantenimiento de los Colegios Públicos Municipales en la fecha que se produjeron los hechos que se juzgan, para asistir el día 3 de marzo de 2022 a las 11,00 horas.

Habiendo solicitado ambos empleados públicos a este Excmo. Ayuntamiento asistencia jurídica, en virtud del artículo 39 del Convenio Colectivo para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020, (actualmente aplicable), y de acuerdo con el art. 14 f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se garantiza el derecho del empleado a la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, se consideró aplicable al presente caso, al haber nacido en el ejercicio de su actividad, y asimismo, se consideró que la asistencia jurídica al empleado público es compatible con los intereses generales del Ayuntamiento, por lo que se procedió a que, por los Servicios jurídicos de este Ayuntamiento, se prestara la asistencia jurídica solicitada, facultando al Letrado Consistorial para seguir este proceso hasta su culminación. Informado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día fecha 12 de noviembre de 2021, punto 5, y en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día fecha 25 de febrero de 2022, punto 3.

Expuestos los Antecedentes, del citado **AUTO** recoge el siguiente contenido:

“HECHOS

***UNICO.-** El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones y practicadas las diligencias que constan en autos, ante la existencia de versiones contradictorias de los hechos y constando la retirada de la denuncia por el denunciante, se pasaron las actuaciones al Ministerio Fiscal, quien ha emitido informe en que interesa el sobreseimiento provisional de las mismas por concurrir en el presente caso las circunstancias establecidas en el número 1 del art. 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es decir, por no resultar debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa.*

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

***PRIMERO.-** Habiendo solicitado el Ministerio Fiscal el Sobreseimiento provisional de las actuaciones y no habiendo otras acusaciones personadas, procede acordar de conformidad con lo pedido, pues rigiéndose el proceso penal por el principio acusatorio, es necesaria la existencia de acusación para que pueda seguir adelante el procedimiento.*

***SEGUNDO.-** Conforme dispone el art. 779.1.1ª de la LECr se deberá notificar dicha resolución a quienes pudiera causar perjuicio la misma, aun cuando no se hayan mostrado parte en la causa”.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cuanto antecede, el AUTO de fecha 23 de agosto de 2022, del que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en este punto, **ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES.**

Contra el mismo cabe interponer recurso de reforma en el plazo de 3 días desde su notificación ante este mismo órgano judicial y que igualmente tras ello podrá interponerse recurso de apelación; recurso éste que podrá no obstante formalizarse en el mismo escrito que el de reforma, con carácter subsidiario, de conformidad con el art 222 de la LECRIM.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 23/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDO/CESES EN GENERAL NÚM. AUTOS 176/2022, NEGOCIADO: RE, DEL REFUERZO EXTERNO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA, ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Refuerzo Externo de los Juzgados de lo Social de Sevilla, Órgano Reforzado. Juzgado de lo Social nº 5 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 26 de julio de 2022, en el Procedimiento: Despido/ceses en general núm. Autos 176/2022, interpuesto por D. XXXX, contra Ayuntamiento el Viso del Alcor, Ayuntamiento de Carmona, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Ayuntamiento de Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Ayuntamiento de Dos Hermanas, Mancomunidad de los Alcores, y AIRA Gestión Ambiental, S.A.

La citada Sentencia muestra en sus **ANTECEDENTES DE HECHO** el siguiente contenido:

PRIMERO.- El demandante solicitaba se declarase: (i). La nulidad del despido y la condena de la empresa demandada a la readmisión del reclamante en su puesto de trabajo, con abono de los salarios de trámite dejados de percibir, y (ii). Subsidiariamente, que la demandada ha despedido al trabajador de forma improcedente, condenándola a readmitirlo en iguales condiciones a las anteriores de producirse el despido, o al abono de las indemnizaciones que legalmente correspondan. De optar por la indemnización y proceder a su pago, no se devengarán salarios de tramitación y de no proceder a su pago o de optarse por la readmisión, la empresa deberá abonar los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido.

SEGUNDO.- Admitida a trámite, y cumplidas las formalidades legales, se señaló el día 2 de junio de 2022 para la celebración del juicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- El recurrente, mediante escrito de fecha de envío LexNet 20 de mayo de 2022, se desistió de las pretensiones deducidas frente a los Ayuntamientos codemandados, dictándose Decreto de fecha 25/05/2022 teniéndolo por desistido.

La Mancomunidad codemandada mediante escrito de fecha de envío LexNet 27 de mayo de 2022, puso en conocimiento del ese órgano judicial, que en Junta General de la Mancomunidad de los Alcores de fecha 10 de mayo de 2022, se había aprobado la reversión de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos a los propios Ayuntamientos, quienes gestionarán directamente el servicio, sea a través de empresa municipal o mediante la forma jurídica que consideren oportuna; entendiéndose el Juzgado que la demanda debería de ampliarse contra dichos Ayuntamientos y/o entidades que gestionen ahora la recogida de residuos.

De dicho escrito se da traslado a la parte actora, esta mediante escrito de fecha de envío LexNet 2 de junio de 2022, amplió la demanda frente a los Ayuntamientos inicialmente codemandados y contra Aíra Gestión Ambiental S.A., acordándose la misma por Decreto de fecha 6 de junio de 2022.

CUARTO.- El pasado día 21 de julio de 2022 se celebraron los actos de juicio, en los que los comparecientes alegaron lo que estimaron pertinente, y luego de la práctica de la prueba propuesta y admitida, elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos y vistos para sentencia.

Del contenido de los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**, resulta reseñable indicar que, con carácter previo al acto del juicio, el recurrente se desistió de las pretensiones deducidas frente a los codemandados Ayuntamiento de Sevilla y Ayuntamiento de Dos Hermanas, teniéndosele por desistido respecto de éstos (artículo 20.3 de la LECivil).

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 26 de julio de 2022, emite el siguiente **FALLO**:

1. Se tiene por desistida a la parte actora respecto de la acción dirigida frente al AYUNTAMIENTO DE SEVILLA y AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, acordándose el sobreseimiento respecto de dichas codemandadas.
2. ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda de despido interpuesta por D. XXXX frente a MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES, AYUNTAMIENTO DE CARMONA, AYUNTAMIENTO EL VISO DEL ALCOR, AYUNTAMIENTO MAIRENA DEL ALCOR, AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA y AIRA GESTION AMBIENTAL, S.A., en cuya virtud:
 - a) Declara la nulidad del despido acordado por MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES con obligación de ésta de readmitir al trabajador en las condiciones anteriores al despido con el pago de los salarios dejados de percibir calculados conforme a los salarios establecidos en los hechos probados de esta sentencia.
 - b) Absuelve a los demás codemandados de las pretensiones deducidas en su contra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 33/22/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 252/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 22 de julio de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. uno de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 252/2022, interpuesto por D. XXXX, contra la desestimación presunta de este Ayuntamiento, recaída por silencio administrativo negativo en la reclamación interpuesta en materia de responsabilidad patrimonial.

Los **HECHOS** expuestos en la demanda son, en síntesis, los siguientes:

PRIMERO.- Que el pasado día 8 de febrero de 2021 sobre las 9:50 horas sufrió una fuerte caída mientras circulaba bajando de Olivar de Quintos, cuando al entrar en la rotonda perdió el equilibrio al deslizar y derrapar su bicicleta, (supuestamente a causa de lo resbaladiza y sucia que se encontraba la calzada con restos de arena y gravilla esparcida), cayendo fuertemente al suelo y lesionándose de gravedad.

SEGUNDO.- A resultas de lo anterior, sufrió un traumatismo y fractura de muñeca izquierda y hueso piramidal, inicialmente no diagnosticada, aparte de fuertes dolores y hematomas, según se acredita de la documentación médica del Hospital Virgen del Rocío y de Fremap, necesitando asistencia y seguimiento posterior por sus lesiones en la citada mutua, encontrándose de baja laboral desde el 9 de febrero de 2021 hasta el día 20 de abril de 2021, que obtuvo el alta.

TERCERO.- En atención a lo anterior, estima que el importe indemnizatorio que le corresponde por los daños y lesiones sufridas, asciende a la cantidad de 3.779,82 euros por los 69 días, a razón de 54,78 euros.

CUARTO.- La reclamación la dirige contra los servicios municipales de este Ayuntamiento, como responsable del mantenimiento de conservación de la vía.

Por cuanto antecede, solicita se dicte Sentencia por medio de la cual se estime el presente recurso y se condene a este Ayuntamiento, a que se le abone la cantidad reclamada, 3.779,82 euros, con los intereses legales y las costas del procedimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se hace constar la relación de trámites practicados en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial N° 2021/006 PR

1. Presentación de queja/reclamación, a la que anexa documentos médicos, en Registro General del Ayuntamiento, con fecha 10/02/2021.
2. Requerimiento de subsanación por plazo de 10 días, de fecha 01/06/2021; notificado con fecha 08/06/2021.
3. Escrito de la parte, al que anexa documentación médica y fotografías, presentado en la Oficina de Correos, con fecha 11/06/2021.
4. Por Seguros Municipales se remite correo electrónico a la Aseguradora Mapfre, con la que el Ayuntamiento tiene contratada Póliza de Responsabilidad Civil y Patrimonial, a fin de que apertura el siniestro, de fecha 14/06/2021.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista está señalada para el próximo día 16 de mayo de 2023 a las 11:15 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 34/22/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 265/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 29 de julio de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. uno de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 265/2022, interpuesto por D. XXXX, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2021, por la que se desestima el expediente de responsabilidad patrimonial n° RDT 2020/001, en solicitud de indemnización por accidente con consecuencia fatales en la zona denominada el “Lago de la Vida”, cuando se celebraba el festival “Núcleo Sound Fest”, el pasado 27 de julio de 2018.

Sin perjuicio de lo que expondrá y añadirá en su escrito de demanda, el recurrente solicita se declare nula y contraria a Derecho la desestimación del expediente de responsabilidad formulado. Determina la cuantía de la demanda en 3.219.597,99 euros.

Se hace constar la relación de trámites practicados en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial N° RDT 2020/001:

1. Con fecha 22 de enero de 2020 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, D. XXXX en representación de D. XXXX presenta escrito de reclamación patrimonial y documentos que le acompaña.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Petición de informe dirigida al Departamento de Juventud mediante mensaje de correo electrónico con fecha 5 de febrero de 2020.
3. Acordada la iniciación del expediente referenciado, por el órgano instructor se realizaron los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos por el procedimiento general previsto en el Art. 96.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Decreto de la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 10 de febrero de 2020.
4. Nota interior enviada por el Departamento de Juventud con fecha 12 de febrero de 2020 a la que se acompaña Informes y documentos anexos por el que se emite el correspondiente informe.
5. Correo electrónico de traslado de reclamación a la aseguradora SegurCaixa con fecha 26 de febrero de 2020 y contestación confirmando la apertura de siniestro de fecha 27 de febrero de 2020, asignando la ref. de siniestro: 401199914.
6. Notificación de admisión a trámite dirigido a D. XXXX en representación de D. XXXX con fecha 2 de marzo de 2020 y recibí de fecha 6 de marzo de 2020.
7. Correo electrónico de la aseguradora SegurCaixa con fecha 5 de marzo de 2020 en el que comunican traslado de reclamación al servicio jurídico de dicha aseguradora.
8. Petición de informe dirigida al Departamento de Proyectos y Obras con fecha 6 de marzo de 2020.
9. Petición de informe dirigida a la Jefatura de la Policía Local con fecha 6 de marzo de 2020.
10. Atestado Policial y documentos anexos enviado desde la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 29 de mayo de 2020.
11. Con fecha 8 de junio de 2020 D. XXXX en representación de D. XXXX presenta escrito de alegaciones ante el registro general de este Ayuntamiento.
12. Petición de informe dirigida al Servicio de Bomberos mediante mensaje de correo electrónico con fecha 22 de junio de 2020.
13. Informe sobre la Intervención de Bomberos enviado mediante mensaje de correo electrónico con fecha 24 de junio de 2020.
14. Documentación gráfica obrante en el expediente con fecha 14 de julio de 2020.
15. Propuesta de ampliación del plazo para la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial emitido por la Instructora con fecha 31 de agosto de 2020.
16. Informe de Proyectos y Obras y documentos que le acompaña emitido por el Técnico Municipal con fecha 1 de septiembre de 2020 y enviado mediante mensaje de correo electrónico con la misma fecha.
17. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2020 sobre la ampliación de plazo para la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

18. Notificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la ampliación de plazo dirigida a D. XXXX en representación de D. XXXX con fecha 8 de septiembre de 2020 y recibí de fecha 28 de septiembre de 2020.
19. Mensaje de correo electrónico enviado a la aseguradora SegurCaixa con fecha 8 de septiembre de 2020 por el que se notifica el Acuerdo sobre la ampliación de plazo para la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial.
20. Escrito presentado por Cruz Roja Española con fecha 11 de septiembre de 2020 de entrada en el registro general de adjuntando informe de ampliación al informe previo de fecha 1 de julio de 2020.
21. Con fecha 26 de noviembre de 2020 D. XXXX en representación de D. XXXX presenta escrito ante el registro general de este Ayuntamiento notificando cambio de domicilio a efectos de notificaciones.
22. Datos del contratista obrantes en el expediente, comunicado por el Departamento de Contratación mediante mensaje de correo electrónico con fecha 10 de febrero de 2021.
23. Notificación de trámite de audiencia dirigido a D. XXXX en representación de D. XXXX con fecha 25 de febrero 2021 y recibí de fecha 26 de febrero de 2021.
24. Notificación de trámite de audiencia dirigido a la aseguradora SegurCaixa con fecha 25 de febrero de 2021 y recibí de fecha 2 de marzo de 2021.
25. Notificación de trámite de audiencia dirigido a la empresa Fórum T. Nazareno S.L. con fecha 25 de febrero de 2021 y recibí de fecha 3 de marzo de 2021.
26. Con fecha 5 de marzo de 2021 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento D. XXXX en representación de la empresa Fórum T. Nazareno S.L. solicita copia del expediente.
27. Con fecha 11 de marzo de 2021 de entrada en el registro general D. XXXX en representación de D. XXXX presenta escrito solicitando copia del expediente y suspensión de plazo concedido.
28. Escrito presentado por la aseguradora SegurCaixa ante el registro general de este Ayuntamiento con fecha 25 de marzo de 2020 en el que solicita copia del expediente y suspensión de plazo.
29. Notificación de práctica de pruebas dirigida a D. XXXX con fecha 25 de marzo de 2021.
30. Notificación de práctica de pruebas dirigida a D. XXXX en representación de D. XXXX con fecha 26 de marzo de 2021.
31. Notificación dirigida a D. XXXX en representación de D. XXXX con fecha 26 de marzo de 2021 en la que se comunica la suspensión de plazo y recibí de 31 de marzo de 2021.
32. Notificación dirigida a la aseguradora SegurCaixa Adeslas con fecha 26 de marzo de 2021 en la que se comunica la suspensión de plazo y recibí de fecha 6 de abril de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

33. Notificación dirigida a la empresa Fórum T. Nazareno S.L. con fecha 26 de marzo de 2021 en la que se comunica la suspensión de plazo y recibí de fecha 5 de abril de 2021.
34. Índice y Diligencia de compulsa de fecha 30 de marzo de 2021, para remisión de copia completa del expediente a las partes interesadas.
35. Escrito enviado por la aseguradora SegurCaixa mediante Burofax de fecha 24 de marzo de 2021 y con fecha de entrada en el registro general el día 30 de marzo de 2021, en el que se comunica el clausulado y límites de indemnización en la Póliza de Seguros.
36. Escrito de remisión de copia completa de expediente dirigida a D. XXXX en repr. de D. XXXX con fecha 31 de marzo de 2021 y recibí del mismo día.
37. Escrito de remisión de copia completa de expediente dirigida a la compañía aseguradora SegurCaixa con fecha 31 de marzo de 2021, enviado por el servicio de mensajería el 5 de abril de 2021 y recibido con fecha 6 de abril de 2021.
38. Escrito de remisión de copia completa de expediente dirigida a D. XXXX en representación de Forum T. Nazareno S.L. con fecha 31 de marzo de 2021 y recibido con fecha 6 de abril de 2021.
39. Acta de comparecencia testifical practicada en el Departamento de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento a D. XXXX el día 9 de abril del 2021. (se acompaña reportaje fotográfico)
40. Escrito de alegaciones presentado por la empresa Forum T. Nazareno S.L. ante el registro electrónico de este Ayuntamiento el día 12 de abril de 2021.
41. Nueva notificación de trámite de audiencia (tras incorporación de documentos) dirigida a D. XXXX en representación de D. XXXX con fecha 12 de abril de 2021 y recibí de fecha 13 de abril de 2021.
42. Nueva notificación de trámite de audiencia (tras incorporación de documentos) dirigida a la empresa Forum T. Nazareno S.L. con fecha 12 de abril de 2021 y recibí de fecha 13 de abril 2021.
43. Nueva notificación de trámite de audiencia (tras incorporación de documentos) dirigida a la aseguradora SegurCaixa Adeslas con fecha 12 de abril de 2021 y recibí de fecha 13 de abril 2021.
44. Escrito presentado por la empresa Forum T. Nazareno S.L. ante el registro electrónico de este Ayuntamiento el día 14 de abril de 2021 en el que solicita copia de documentos.
45. Contestación a escrito dirigido a la aseguradora SegurCaixa Adeslas con fecha 16 de abril de 2021 y recibí de fecha 20 de abril 2021.
46. Escrito de alegaciones presentado por la aseguradora SegurCaixa Adeslas ante el registro general de este Ayuntamiento el día 4 de mayo de 2021.
47. Escrito de remisión de copia de documentos dirigida a la empresa Forum T. Nazareno S.L. el día 5 de mayo de 2021 y recibí del mismo día.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

48. Escrito de alegaciones presentado por D. XXXX en repr. de D. XXXX ante el registro general de esta Ayuntamiento el día 10 de mayo de 2021.
49. Nuevo escrito de alegaciones presentado por la empresa Forum T. Nazareno S.L. ante el registro electrónico de este Ayuntamiento el día 20 de mayo de 2021.
50. Propuesta de resolución desestimatoria del expediente emitida por la Instructora con fecha 10 de junio de 2021.
51. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de junio de 2021, en la que se aprueba la Solicitud a Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.
52. Notificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la solicitud a Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, remitido a la parte interesada con fecha 23 de junio de 2021.
53. Notificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la solicitud de Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, remitido a la aseguradora SegurCaixa Adeslas con fecha 23 de junio de 2021.
54. Notificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la solicitud de Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, remitido a la empresa Fórum T. Nazareno con fecha 24 de junio de 2021.
55. Solicitud de Dictamen y remisión de expediente al Consejo Consultivo a través del Sistema de Intercambio Registral.
56. Con fecha 3 de noviembre de 2021, remisión de Dictamen al Ayuntamiento por el Consejo Consultivo número 812/2021.
57. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2021 por la que se resuelve desestimatoriamente el Expediente de Responsabilidad Patrimonial. Dictamen Favorable del Consejo Consultivo de Andalucía número 812/2021.
58. Notificación de Acuerdo de Junta de Gobierno Local y Dictamen al Consejo Consultivo a través del Sistema de Interconexión de Registros de fecha 11 de enero de 2022.
59. Notificación electrónica del 11 de enero de 2022 a la parte interesada, en la persona de su representante D. XXXX, del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2021 y Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía número 812/2021.
60. Notificación electrónica del 11 de enero de 2022 a Forum T. Nazareno, S.L. del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2021 y Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía número 812/2021.
61. Notificación del 27 de enero de 2022 a SegurCaixa-Adeslas del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2021 y Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía número 812/2021.
62. Con fecha 18 de mayo de 2022, el representante de la interesada presenta en la Oficina de Correos escrito solicitando se informe sobre el estado de tramitación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

procedimiento (RDT 2021/2021). Con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de fecha 23 de mayo de 2022.

63. Con fecha 2 de junio de 2022, a través del Registro Electrónico, se remite al representante de la parte, escrito de contestación al que se adjunta copia de la notificación electrónica practicada el 11 de enero de 2022 a la parte interesada, en la persona de su representante D. XXXX, del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2021 y Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía número 812/2021, en cuyo margen consta fecha y hora de la puesta a disposición de la misma en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 35/22/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 279/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 14 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 1 de septiembre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. catorce de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 279/2022, interpuesto por D^a XXXX, contra la presunta desestimación, por la ficción del silencio administrativo, del Recurso de Reposición interpuesto en fecha 1 de junio de 2022, contra la presunta desestimación, también por silencio administrativo, de la solicitud de rectificación de las liquidaciones números 2747565 y 2747566 sobre Impuesto del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en adelante IIVTNU.

Los **HECHOS** expuestos en la demanda son, en síntesis, los siguientes:

PRIMERO.- Que en fecha 7 de octubre de 2021, enajenó el inmueble sito en la calle Entamador núm. 6 de esta localidad, con referencia catastral 0503001TG4300S0009HO, mediante escritura otorgada ante el Notario D. Luis Javier de Almansa Moreno Barreda, con nº de protocolo 2.384, y por un precio de 100.000 euros. Como consecuencia de la enajenación abonó las siguientes cantidades: (i). 479,46 euros en concepto de honorarios de Notaría. (ii). 3.630 euros en concepto de honorarios por intermediación inmobiliaria. (iii). 900 euros para pago de cancelación de hipoteca.

SEGUNDO.- Dentro del obligado plazo tributario, con fecha 11 de octubre de 2021, presentó ante el Ayuntamiento la correspondiente “Declaración Transmisión de inmuebles Inter-vivos”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Como consecuencia de la declaración, este Ayuntamiento giró las liquidaciones en relación con la transmisión anteriormente indicada por el IIVTNU, por importe 3.666,63 euros, que abonó con fecha 3 de noviembre de 2021.

CUARTO.- El inmueble fue adquirido como resultado de tres escrituras públicas, de las que se desprende que adquirió el 100% del pleno dominio de la finca en fecha 18 de noviembre de 2015, mediante escritura de ciertos condominios, otorgada en Sevilla, ante el Notario D. Juan López Alonso, bajo el nº 2.090 de su protocolo.

Como consecuencia de la Extinción del Condominio en cuestión, satisfizo, en fecha 18 de diciembre de 2021, la cantidad de 1.355,92 euros por Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

QUINTO.- Teniendo en cuenta todos los gastos incurridos, el recurrente considera que (i). El valor total de la transmisión asciende a 91.332,91 euros. (ii). Valor total de la adquisición 91.750,48 euros. Por tanto, sostiene que ha obtenido una pérdida de 417,57 euros.

Atendiendo a los hechos expuestos, la recurrente mantiene: (i). Ilegalidad de las liquidaciones por infracción del principio de capacidad económica, por inexistencia de capacidad que pueda ser sometida a gravamen resultante del negocio jurídico gravado. (ii). Ilegalidad de las liquidaciones por inexistencia del hecho imponible del impuesto autoliquidado. (iii). Ilegalidad de las liquidaciones impugnadas por indebida cuantificación de la base imponible del impuesto autoliquidado. (iv). Ilegalidad de las liquidaciones impugnadas por su alcance confiscatorio. (v). Ilegalidad de las liquidaciones impugnadas por mor de la sentencia del Tribunal Constitucional nº 182/2021 de 26 de octubre, en la interpretación de la misma ofrecida por la sentencia nº 162/2022, de 5 de abril de 2022, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Valencia.

Por lo expuesto, solicita se dicte sentencia, por la que estimando el presente Recurso Contencioso Administrativo:

1. Se decrete la nulidad de las liquidaciones por el Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana números 2747566 y 2747565, por la transmisión del inmueble sito en la calle Entamador núm. 6 de esta localidad, con imposición de costas a esta Administración.
2. Se decrete la devolución de la cantidad de 3.666,63 euros, en concepto de ingresos tributarios indebidamente efectuados por dicho importe, al que deben añadirse los intereses de demora desde la fecha del ingreso de tal cantidad a la fecha de la ordenación a su favor, según dispone la Ley General Tributaria en su artículo 221.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 12 de abril de 2023 a las 11:30 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9.- EXPEDIENTE 36/22/AJ. ACCIONES CIVILES Y/O PENALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER EN LA TRANSMISIÓN DE LA FINCA URBANA PARCELA DE TERRENO AL SITIO DE LAS CRUCES DEL CALVARIO DEL TERMINO DE DOS HERMANAS, CON UNA SUPERFICIE DE 4.024,44 M2. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que con fecha 29 julio de 2022 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, solicitud de información urbanística relativa a la parcela: finca registral 5.202 del Registro número tres de Dos Hermanas, presentada por la entidad ZUZAMMEN PROYECTOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD LIMITADA.

Como consecuencia de la citada solicitud, se ha tenido noticias acerca de la Escritura de Compraventa de la parcela urbana al sitio de las Cruces del Calvario en el término municipal de Dos Hermanas, con una superficie de 4.024 m2, otorgada por D. XXXX, como Administrador Concursal de la Entidad EXPO-AN, S.A., y, como vendedora, D. XXXX, como comprador, ante la Sra. Notaria D^a María del Carmen Vela Fernández, con el número 1452 de su protocolo.

Consultados los registros de este Ayuntamiento, al objeto de dar respuesta a la solicitud, se procedió a la identificación de la parcela objeto de la escritura de compraventa; por la Delegación del Territorio se nos aporta la documentación que consta en los registros de este Ayuntamiento, atendiendo a dicha documental y a la propia documentación que se anexa en la escritura otorgada por EXPO-AN SA, en liquidación, en principio se puede determinar que la parcela objeto de la compraventa, coincide con dos parcelas catastrales, la primera de ellas, que en la escritura y en el Informe aportado al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla, es denominada como zona A, con una superficie de 2.293m2, y la segunda de ellas, que es denominada como zona B , con una superficie de 1.715m2. A ambas en la escritura erróneamente se les da el mismo número de referencia catastral: 0817010T64301N0001QP, resultando que en realidad dicho numero catastral se corresponde con la que es denominada como zona A, y resultando que la denominada como zona B, tiene como número de referencia catastral: 0817007TG4301N0001QP, lo que consta en la documentación analizada y en las certificaciones catastrales incorporadas en la propia escritura de compraventa. Como se puede apreciar de dicha documentación, se trata de dos parcelas catastrales colindantes, la parcela catastral nº10 de 2.293m2 y la parcela catastral nº 7 de 1.715m2, cuya titularidad aparece a favor de este Excmo. Ayuntamiento, como así lo expresa y advierte la Sra. Notaria, en la propia escritura de compraventa.

Dichas parcelas catastrales se corresponden conforme al planeamiento urbanístico del Ayuntamiento de Dos Hermanas, con las manzanas M-1 (1.715 m2) y M-8 (2.295 m2), del PERI Ramón y Cajal Las Cruces.

La M-1 calificada como Sistema General de Equipamiento Docente, es propiedad municipal por virtud de cesión gratuita de las entidades VALLEHERMOSO, S.A., e Hijos de Ybarra, S.A., en escritura de segregación y cesión gratuita de fecha 28 de octubre de 1996, ante el Notario D. Nicolás Chacón Llorente, nº 2721 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad, en cumplimiento del PGOU, Estudio de Ordenación de solar sito en Avda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ramón y Cajal esquina a calle las Cruces, del cumplimiento de Acta de Compromisos Urbanístico (32/90), y del acuerdo de aceptación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, agregándose en su día al Inventario Municipal de Bienes, a la finca colindante para la ampliación del IES Virgen de Valme.

Y la M-8 calificada como residencial, por Acta de Compromisos urbanísticos (8/97) se recoge la cesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas libre de cargas y gravámenes que se otorgará en escritura pública en el momento de aprobación del Modificado del PERI que recoja el cambio de uso de la manzana M-7, aceptada por acuerdo plenario de 8 de octubre de 1997. El 5 de noviembre de 1999 se aprueba definitivamente por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Refundido del Plan Especial de Reforma Interior en cumplimiento del Sentencias del Solar comprendido entre las calles Cruces y Avenida Ramón y Cajal, en el término de Dos Hermanas, en el que se recoge el cambio de uso de industrial a residencial de la manzana M-7, pasando la parcela M-8 a ser propiedad de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Con independencia de los documentos urbanísticos que acreditan su cesión a este Ayuntamiento, se dio de alta en el Inventario municipal con fecha 1 de enero de 2001; estando ocupada y poseída a título de dueño por este Excmo. Ayuntamiento desde su cesión, siendo utilizada, por permiso de éste, como aparcamiento del mismo IES Virgen de Valme.

A pesar de que la Sra. Notaria hace expresa advertencia cuando se refiere a la situación urbanística de los terrenos: “de que la transmisión de la finca no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a la Ley del Suelo y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigible por los actos de ejecución de la misma,...” los comparecientes por razones de urgencia eximen al Notario de solicitar de la Administración Pública competente información de la situación urbanística de los terrenos transmitidos y los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectos.

A juicio del Servicio de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, la actuación de los comparecientes, encubre un ánimo torticero que raya el ilícito penal, al colocarse, a sabiendas de su ilicitud, en una situación de desconocimiento de la situación urbanística y de la titularidad de las parcelas, para con ello, sacar provecho de una condición de buena fe y tercero hipotecario, que no ostentan, para vender lo que no es propiedad de la transmitente, ya que a pesar de que en la escritura y ante el Juzgado de lo Mercantil, las parcelas se hacen aparecer como que son propiedades que han aflorado “ex novo” en la fase de la liquidación del concurso de acreedores, y que no fueron incluidas en el Procedimiento Concursal, ya que no se tenía información de la existencia de las mismas, lo cierto es que cuando EXPO-AN, S.A. presenta el concurso de acreedores conocía que las parcelas catastrales, que luego van a constituir el objeto de la compraventa analizada, eran de titularidad de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y conocía también que en el planeamiento urbanístico del Ayuntamiento de Dos Hermanas, ambas parcelas se corresponden con las manzanas M-1 (1.715 m²) y M-8 (2.295 m²), del PERI Ramón y Cajal Las Cruces.

Como ya se ha dicho la M-1 calificada como Sistema General de Equipamiento Docente, es propiedad municipal por virtud de cesión gratuita de las entidades VALLEHERMOSO, S.A., e Hijos de Ybarra, S.A, en escritura de segregación y cesión gratuita de fecha 28 de octubre de 1996, ante el Notario D. Nicolás Chacón Llorente, nº 2721



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de su protocolo, y consta inscrita en el Registro de la Propiedad. Luego EXPO-AN, S.A., nunca pudo adquirirla, y respecto de la M-8 al adquirir mediante escritura de compra-venta otorgada por Hijos de Ybarra, S.A., con fecha 22 de diciembre de 1997, numero de protocolo 2.884 del Notario D. Manuel Aguilar García el resto de la finca matriz, compuesta por las parcelas M-7 y M-8, se subrogó en las obligaciones urbanísticas de los anteriores propietarios, construyendo finalmente una manzana de VPO sobre la M-7 y cediendo en virtud de las obligaciones urbanísticas subrogadas al Ayuntamiento de Dos Hermanas la manzana M-8; razón por la que no pudo ser incluida en los activos de la Sociedad concursada EXPO-AN, S.A.

La compraventa efectuada incide en un supuesto de doble venta, y venta de cosa ajena, que de no existir la realización de ningún ánimo y acto fraudulento, cuando menos constituye un ilícito civil, y cuando más constituye un ilícito penal, que en cualquier caso lleva consigo la nulidad de la compraventa efectuada, y no ostentando el comprador la cualidad de tercero hipotecario, procede por ello, solicitar la anulación de la compraventa, y el que no se ejerzan derechos dominicales y cualquier negocio jurídico sobre la finca objeto de la escritura.

Por cuanto antecede, a la vista del informe emitido por el letrado municipal, por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, se considera necesario emprender todas las acciones civiles y/o penales contra los responsables conforme a la legislación, procesal, civil y penal, a cuyos efectos procede facultar para tal fin al Letrado Asesor Consistorial.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local que se apruebe el ejercicio de todas las acciones civiles y/o penales contra los responsables de la citada compraventa conforme a la legislación, procesal, civil y penal, facultando para tal fin al Letrado Asesor Consistorial

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS DELINEANTES ADSCRITOS/AS A LA DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y FUENTE DEL REY. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

Primero.- En el Boletín oficial de la provincia de Sevilla N^o 123, de 31 de mayo de 2022, se publica la Oferta de Empleo Público 2022 de esta Administración en la que aparecen 2 plazas vacantes de Delineantes.

Segundo.- Por parte de la Delegación de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey se recibe informe de fecha 30 de agosto de 2022, en la Delegación de Relaciones Humanas relativo a la contratación temporal de dos delineantes por necesidades del Servicio por vacante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2022 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 18 de noviembre de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 260 de 20 de noviembre de 2021, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 295 de 23 de diciembre de 2021.

Cuarto.- Por parte del Servicio de Análisis y estudios (RRHH) se emite informe de fecha 5 de septiembre de 2022 que se transcribe a continuación en lo que interesa:

“En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- En relación a la contratación laboral acudimos al tenor de la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo referente al régimen aplicable al personal laboral del sector público donde se especifica que .../... :

“se podrán suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.”

En este sentido la doctrina establece que resulta obvio que los procesos de selección de una empresa privada y los de la Administración pública no son idénticos ni pueden tener la misma duración. Por este motivo, no resulta de aplicación la duración máxima de los mismos, señalada en el apdo. 3 del citado art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, puesto que en las Administraciones Públicas lo que resulta directamente aplicable es la Disp. Adic. 4ª del RD-ley 32/2021 que remite a la normativa de acceso de las Administraciones, de forma semejante a como lo realizaba el art. 4.2.b) del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, tal como se ha transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- La disposición señalada en el punto anterior debe interpretarse bajo el criterio de la Sentencia del TS de 28 junio de 2021, que sitúa como plazo de duración de estos procesos el de tres años previstos como máximo para la validez de la oferta de empleo público regulada en el art. 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Así mismo, de forma excepcional y justificada, podría defenderse su duración por plazo superior siempre que la convocatoria se haya publicado en este plazo temporal (lo que implica que con anterioridad se ha publicado la OEP) y mientras dure su ejecución razonable, tal y como dispone el nuevo art. 10 TREBEP en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para las plazas de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

personal funcionario y por ende trasladar idéntica regulación temporal a las plazas de personal laboral en aras de su fijeza a través del oportuno proceso selectivo.

Al hilo de la exposición el artículo 11 en su apartado Dos. del TREBEP queda con un nuevo apartado 3, redactado como sigue:

«3. Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.»

TERCERO.- Como conclusión cabe decir que el contrato de sustitución por vacante en las Administraciones Públicas, en cualquiera de sus variantes, tiene como duración máxima los tres años previstos para la ejecución de la Oferta de Empleo Público y su correspondiente proceso selectivo. Por último cabe decir que dicho periodo de tres años puede extenderse más allá de manera excepcional y justificada, siempre y cuando la convocatoria se haya publicado en el plazo de tres años y mientras dure su ejecución razonable.

El citado proceso ha de garantizar que se cumplan los principios constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad.

Se adjuntan las Bases de la convocatoria con los criterios generales que habrían de regir el citado proceso, respetando las propias especificidades de la contratación.

Por tanto, visto cuanto antecede, procedería por parte de esa Junta de Gobierno Local.

PRIMERO.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, para la contratación de dos delineantes en virtud de las Bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo para la contratación temporal de los puestos a cubrir cuya duración vendrá determinada por la finalización del proceso selectivo para proveer con carácter definitivo la plaza ofertada.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que se ha presentado a través del Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas instancia por parte de la funcionaria Policía Local D^a. XXXX, solicitando una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Excedencia por haber superado un proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre en el Excmo. Ayuntamiento Almuñécar.

Se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 5 de septiembre de 2022 que confirma tal situación y que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. XXXX, funcionaria Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas solicita mediante instancia en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas N^o 2022044394 el 29 de agosto de 2022, la excedencia correspondiente por haber obtenido plaza en otra Administración Pública.

SEGUNDO.- La citada funcionaria, ha obtenido plaza en el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar a través del oportuno proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, siendo nombrada funcionaria de carrera, con el cargo de Policía Local, mediante Resolución de Alcaldía n^o 3112-2022 del Ayuntamiento de Almuñécar, de fecha 2 de septiembre de 2022, en la que se insta a la toma de posesión el día 5 de septiembre de 2022.

TERCERO.- Con fecha 5 de septiembre de 2022, D^a. XXXX, presenta por Registro General N^o 2022045128, acta de Toma de Posesión como funcionaria de carrera Policía Local en el Ayuntamiento de Almuñécar y solicita expresamente excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público

CUARTO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto D^a. XXXX se encontraría en una situación de incompatibilidad, por lo que tiene que optar por uno de los puestos dentro del plazo de toma de posesión del nuevo puesto. Opción ejercida con su solicitud, teniendo en cuenta que en caso de no haberlo realizado se entendería por ley, que la opción es respecto al nuevo puesto.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos INFORMAMOS de los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Una vez analizados los hechos anteriormente expuestos hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

“1. Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintas a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.

3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.”

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1 , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que “los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución”. Corroborra esta argumentación el TSJ de Asturias en su reciente sentencia de 27 de mayo de 2019.

A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que el Estatuto Básico del Empleado Público no regula expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público y no se dispone de desarrollo legislativo por nuestra Comunidad Autónoma ni normativa reglamentaria de desarrollo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. **En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.**

SEGUNDO.- En atención al artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales indicamos lo que dice el artículo 2 del citado texto legal:

“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.”

Se entiende que la funcionaria ha ejercitado su derecho de opción por el nuevo puesto mediante la oportuna solicitud de excedencia en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D^a. XXXX hasta en tanto dure la relación de servicios en la Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver.”.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar y dar cuenta de la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de la funcionaria Policía Local D^a. XXXX en la plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, para evitar la incompatibilidad por prestación de otro servicio en el sector público tal como establece el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas con efectos desde su toma de posesión esto es, desde el 5 de septiembre de 2022, en el nuevo puesto de origen y hasta se mantenga tal situación en servicio activo en la Administración de destino, esto es, en el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, a la interesada, al Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- CAMBIO FECHA LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADORA MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del cambio de fecha de licencia sin sueldo formulada por D^a. XXXX, trabajadora Laboral Indefinida de Temporada adscrita a la RPT con la categoría de Monitora y con destino en la Delegación de Deportes. La licencia sin sueldo aprobada en JGL 27/12/2021 no la disfrutó por estar en baja médica, es por lo que tras su alta médica, solicita nueva fecha de licencia sin sueldo.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha seis de septiembre de 2022, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 01.09.2022 al 31.07.2023, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La concesión de la licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora D^a. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- SOLICITUD LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADORA MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de una licencia sin sueldo formulada por D^a. XXXX, trabajadora Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Administrativa y con destino en el Servicio de Intervención.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha 06 de septiembre de 2022, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio de Personal Laboral:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- Informe FAVORABLE del Servicio de Intervención.
- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 12 al 16 de septiembre del corriente, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La concesión de la licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora D^a. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos, con la abstención de la Teniente de Alcalde, D^a. María Carmen Gil Ortega, por concurrir el supuesto del artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

14.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE PERMISO DE LACTANCIA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la trabajadora D^a XXXX, Personal Laboral Temporal, adscrita al Servicio de Deportes, y por el que solicita a partir del 5 de Septiembre de 2022 el disfrute del permiso de lactancia saliendo de su puesto de trabajo una hora antes según las necesidades del servicio, conforme al artículo 31 f) del actual Convenio Colectivo para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación que la citada trabajadora comienza dicho permiso con fecha 5 de Septiembre de 2022 por tanto procede:

PRIMERO.- Conceder el disfrute del permiso de lactancia a la empleada D^a. XXXX a partir del 5 de septiembre de 2022 saliendo de su puesto de trabajo una hora antes según las necesidades del servicio, en virtud del artículo 31.f) del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020.

SEGUNDO.- Dar traslado de la autorización a la interesada y al Departamento de la Delegación de Deportes donde viene prestando sus servicios.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.1.- SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO EMPLEADA MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de un permiso para reducir su jornada laboral en un 50%, con carácter retribuido formulada por D^a XXXX, personal Laboral Indefinido de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría profesional de Administrativa, por serle preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 31.i del Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se hace constar que la solicitante cumple con los requisitos necesarios exigidos para la concesión del permiso solicitado.

Así mismo se hace constar que el periodo solicitado de reducción de jornada retribuida comenzó el día 02 de septiembre del corriente y se extenderá por un periodo máximo de un mes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.2.- SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO EMPLEADA MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de un permiso para reducir su jornada laboral en un 50%, con carácter retribuido formulada por D^a XXXX, personal Laboral Eventual de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría profesional de Auxiliar Administrativa, por serle preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 31.i del Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se hace constar que la solicitante cumple con los requisitos necesarios exigidos para la concesión del permiso solicitado.

Así mismo se hace constar que el periodo solicitado de reducción de jornada retribuida es a partir del día 09 de septiembre del corriente y por un periodo máximo de un mes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

15.3.- SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO EMPLEADA MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de un permiso para reducir su jornada laboral en un 50%, con carácter retribuido formulada por D^a XXXX, personal Laboral Fija de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría profesional de Administrativa, por serle preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 31.i del Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se hace constar que la solicitante cumple con los requisitos necesarios exigidos para la concesión del permiso solicitado.

Así mismo se hace constar que el periodo solicitado de reducción de jornada retribuida es a partir del día 09 de septiembre del corriente y por un periodo máximo de un mes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. PAT 20/2022. EXTINCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL QUIOSCO K-01, UBICADO EN PLAZA CANTELY S/N, POR RENUNCIA DE SU TITULAR. DEMOLICIÓN Y RETIRADA DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por iniciativa del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, se somete a la Junta de Gobierno Local la extinción de la Concesión Administrativa, por renuncia de su titular, de la Cesión de Uso del dominio público para la explotación del quiosco denominado K-01, ubicado en la Plaza de Cantely, s/n, así como su demolición y retirada de la vía pública.

ANTECEDENTES: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2005, de regularización de la titularidad de los quioscos existentes en la vía pública de Dos Hermanas, se reconoce como titular del quiosco denominado K-01, ubicado en la Plaza de Cantely, s/n, a D. XXXX.

Con fecha 18 de julio de 2022, D. XXXX presenta escrito de renuncia a la concesión, por haber cesado su actividad comercial, haciendo entrega de las llaves del quiosco.

Se inicia expediente PAT 20/2022, para la declaración de extinción de la Concesión Administrativa, por renuncia de su titular; y proceder seguidamente a la demolición y retirada de la vía pública del citado quiosco.

Obra en el expediente Informe del Coordinador de Consumo de la OMIC, de fecha 21 de julio de 2022, favorable a la propuesta de demolición.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 32.1.g) y 66.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 73.1 del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento; y conforme dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por D. XXXX, DNI XXXX, y en su virtud, declarar la extinción de la Concesión Administrativa que le fue otorgada para la instalación y explotación del quiosco K-01, ubicado en la Plaza de Cantely, s/n; y proceder a su demolición y retirada de la vía pública.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal de Juventud, Salud y Consumo, para que suscriba los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a Patrimonio, Proyectos y Obras, Ordenación del Territorio, Juventud, Salud y Consumo, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. PAT 22/2022. EXTINCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL QUIOSCO K-14, UBICADO EN BDA. CIUDAD BLANCA, S/N, POR RENUNCIA DE SU TITULAR. DEMOLICIÓN Y RETIRADA DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por iniciativa del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, se somete a la Junta de Gobierno Local la extinción de la Concesión Administrativa, por renuncia de su titular, de la Cesión de Uso del dominio público para la explotación del quiosco denominado K-14, ubicado en Barriada Ciudad Blanca, s/n, así como su demolición y retirada de la vía pública.

ANTECEDENTES: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2005, de regularización de la titularidad de los quioscos existentes en la vía pública de Dos Hermanas, se reconoce como titular del quiosco denominado K-14, ubicado en la Barriada Ciudad Blanca, s/n, a D. XXXX.

Con fecha 30 de junio de 2014, D. XXXX presenta escrito de renuncia a la concesión, por haber cesado su actividad comercial, haciendo entrega de las llaves del quiosco.

Se inicia expediente PAT 22/2022, para la declaración de extinción de la Concesión Administrativa, por renuncia de su titular; y proceder seguidamente a la demolición y retirada de la vía pública del citado quiosco.

Obra en el expediente Informe del Coordinador de Consumo de la OMIC, de fecha 22 de julio de 2022, favorable a la propuesta de demolición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia, de conformidad con los artículos 32.1.g) y 66.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 73.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento; y conforme dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por D. XXXX, DNI XXXX, y en su virtud, declarar la extinción de la Concesión Administrativa que le fue otorgada para la instalación y explotación del quiosco K-14, ubicado en la Barriada Ciudad Blanca, s/n; y proceder a su demolición y retirada de la vía pública.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal de Juventud, Salud y Consumo, para que suscriba los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a Patrimonio, Proyectos y Obras, Ordenación del Territorio, Juventud, Salud y Consumo, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. PAT 24/2022. EXTINCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL QUIOSCO K-32, UBICADO EN CALLE MARTÍNEZ MONTAÑÉS, S/N, POR RENUNCIA DE SU TITULAR. DEMOLICIÓN Y RETIRADA DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por iniciativa del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, se somete a la Junta de Gobierno Local la extinción de la Concesión Administrativa, por renuncia de su titular, de la Cesión de Uso del dominio público para la explotación del quiosco denominado K-32, ubicado en calle Martínez Montañés, s/n, así como su demolición y retirada de la vía pública.

ANTECEDENTES: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2005, de regularización de la titularidad de los quioscos existentes en la vía pública de Dos Hermanas, se reconoce como titular del quiosco denominado K-32, ubicado en la calle Martínez Montañés, s/n, a D^a. XXXX.

Con fecha 27 de abril de 2015, D^a. XXXX presenta escrito de renuncia a la concesión, por haber cesado su actividad comercial, haciendo entrega de las llaves del quiosco.

Se inicia expediente PAT 24/2022, para la declaración de extinción de la Concesión Administrativa, por renuncia de su titular; y proceder seguidamente a la demolición y retirada de la vía pública del citado quiosco.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Obra en el expediente Informe del Coordinador de Consumo de la OMIC, de fecha 22 de julio de 2022, favorable a la propuesta de demolición.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 32.1.g) y 66.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 73.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento; y conforme dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por D^a. XXXX, DNI XXXX, y en su virtud, declarar la extinción de la Concesión Administrativa que le fue otorgada para la instalación y explotación del quiosco K-32, ubicado en la calle Martínez Montañés, s/n; y proceder a su demolición y retirada de la vía pública.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal de Juventud, Salud y Consumo, para que suscriba los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a Patrimonio, Proyectos y Obras, Ordenación del Territorio, Juventud, Salud y Consumo, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. PAT 25/2022. EXTINCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL QUIOSCO K-34, UBICADO EN CALLE SAN JOSÉ DE CALASANZ, S/N, POR RENUNCIA DE SU TITULAR. DEMOLICIÓN Y RETIRADA DE LA VÍA PÚBLICA.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a iniciativa del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, se somete a la Junta de Gobierno Local la extinción de la Concesión Administrativa, por renuncia de su titular, de la Cesión de Uso del dominio público para la explotación del quiosco denominado K-34, ubicado en calle San José de Calasanz, s/n, así como su demolición y retirada de la vía pública.

ANTECEDENTES: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2005, de regularización de la titularidad de los quioscos existentes en la vía pública de Dos Hermanas, se reconoce como titular del quiosco denominado K-34, ubicado en la calle San José de Calasanz, s/n, a D^a. XXXX.

Con fecha 6 de noviembre de 2019, D^a. XXXX presenta escrito de renuncia a la concesión, por haber cesado su actividad comercial, haciendo entrega de las llaves del quiosco.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se inicia expediente PAT 25/2022, para la declaración de extinción de la Concesión Administrativa, por renuncia de su titular; y proceder seguidamente a la demolición y retirada de la vía pública del citado quiosco.

Obra en el expediente Informe del Coordinador de Consumo de la OMIC, de fecha 22 de julio de 2022, favorable a la propuesta de demolición.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 32.1.g) y 66.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 73.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento; y conforme dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por D^a. XXXX, DNI XXXX, y en su virtud, declarar la extinción de la Concesión Administrativa que le fue otorgada para la instalación y explotación del quiosco K-34, ubicado en la calle San José de Calasanz, s/n; y proceder a su demolición y retirada de la vía pública.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal de Juventud, Salud y Consumo, para que suscriba los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a Patrimonio, Proyectos y Obras, Ordenación del Territorio, Juventud, Salud y Consumo, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. RDT. 2018/005. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la Propuesta de Resolución Desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2018/005, iniciado por Doña XXXX con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización por *lesiones, como consecuencia de caída sufrida el día 11 de diciembre de 2017, en la Plaza Ocho de Marzo de Dos Hermanas.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se ha emitido Propuesta de Resolución por el Técnico de Administración General de fecha 29 de agosto de 2022, de la que se extrae lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“...ANTECEDENTES

I. Con fecha 05 de enero de 2018, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de reclamación patrimonial de la interesada en el que expone:

“...Que el pasado 11 de diciembre de 2017, al cruzar por la plaza Ocho de Marzo me produjo una torcedura en el pie derecho al pisar un desnivel provocado por una baldosa que sobresalía con respecto a las que la rodeaban...”.

“...Por ello exijo que se me indemnice en consonancia por los daños y perjuicios ocasionados debido a las deficiencias en el solado de la citada Plazoleta, cuya conservación y mantenimiento corresponde al Ayuntamiento que usted preside...”.

Al escrito de reclamación se adjuntan partes médicos del Hospital San Agustín realizados entre los días 15 y 22 de diciembre de 2017, así como fotografía de la zona donde ocurre el hecho.

II. Con fecha 12 de julio de 2018, se solicita informe, vía correo electrónico, al Servicio Municipal de Infraestructuras y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Decreto emitido con fecha 13 de julio de 2018, por el que se resuelve la admisión a trámite del expediente de reclamación patrimonial, con nombramiento de instructora y secretaria, ordenando la tramitación del expediente por el procedimiento general, poniendo de manifiesto el expediente por plazo de 30 días hábiles, pudiendo presentar alegaciones y proposición de prueba, con valoración de la indemnización pretendida.

IV. Constan en el expediente dos intentos de notificación del Decreto de admisión, con entrega definitiva el día 31/07/2018.

V. Con fecha 11 de septiembre de 2018, por la reclamante se presenta instancia general en la cual se aporta documento de informe médico pericial.

VI. Con fecha 29 de marzo de 2022, se emite informe del Servicio de Infraestructuras y Obras.

VII. Con fecha 05 de agosto de 2022, se notifica trámite de audiencia.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO.-Del Informe emitido por el Jefe de Sección de Infraestructuras y Obras se extrae:

“.... En relación con su solicitud de informe, sobre el expediente nº 2018/005, le comunico que personado en el emplazamiento del presunto siniestro, se ha comprobado una irregularidad en la pavimentación ejecutada con taco de hormigón en las proximidades de uno de los pilares de la pérgola existente.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONCLUSIONES

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERA.- *Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.*

SEGUNDA.- *Falta de acreditación del nexo causal.*

Efectivamente, constan en el expediente justificantes médicos donde queda acreditado que la reclamante sufre determinadas lesiones, ahora bien, no constan elementos probatorios que acrediten que la misma sufrió el accidente debido al funcionamiento del servicio.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La presentación de la instancia, conteniendo descripción del accidente y los daños sufridos no acreditan por sí solos la ocurrencia de los hechos y por ende la necesaria relación causal entre los daños personales que refiere y la actuación administrativa que la reclamante pretende.

Teniendo en cuenta lo anterior, se constata que el elenco probatorio, respecto a la producción de los daños se sustenta única y exclusivamente en el subjetivo testimonio de la reclamante, adoleciendo por tanto de pruebas de que corroboren el relato fáctico narrado y por tanto de la causa directa del evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el suceso lesivo y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

Como señala la Sentencia de TS de 5 de junio de 2007, constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005 (EDJ2005/166124), la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa.

La invocación del carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no exonera del cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto.

De lo expuesto se concluye que al no haber sido acreditado el necesario nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y las lesiones padecidas, no es posible determinar la existencia de responsabilidad del Ayuntamiento.

TERCERA.- *Intervención exclusiva de la conducta de la víctima.*

Pero aún en el supuesto en que se hubiese producido el evento dañoso en la forma descrita, teniendo en cuenta lo adverbado en el escrito de reclamación, examinado el informe emitido por el departamento de Infraestructuras y Obras, se puede observar la existencia de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

un pequeño desperfecto, ubicado en una plazoleta de dimensiones amplias, en buen estado de conservación, según reportaje fotográfico incluido en el mencionado informe técnico municipal, y las fotografías extraídas de google, señalado mediante el uso de baldosas de varios colores, que refuerzan la señalización visual.

A la vista de la entidad del desperfecto, se puede asegurar, tal y como dictamina el Consejo Consultivo de Andalucía, para eventos dañosos por caídas en vía pública en los que los desperfectos son mínimos, "...que deben ser soportados por los ciudadanos, pues no resulta exigible, según la conciencia social, que en una gran ciudad el pavimento de toda ella carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible e inasumible desde el punto de vista del coste, siendo también exigible del ciudadano una especial diligencia y unos deberes mínimos de cuidado, debiendo realizarse en todo caso una valoración de las circunstancias presidida por el principio de racionalidad."

Tal y como refiere la Sentencia Núm. 169/18, de 7 de mayo, Rec.531/2016, del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 7 de Málaga, respecto a la entidad del desperfecto "no se puede compartir que el defecto en el pavimento señalado por la reclamante generase un riesgo objetivo y relevante para los usuarios de la vía por vulnerar los estándares de seguridad exigibles para un funcionamiento eficaz del servicio público, atendidas las pequeñas dimensiones del desperfecto."

O como expresa la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Núm. 1988/2017 de 23 Octubre 2017 (Sala de lo Contencioso-administrativo), Rec. 168/2016, "...En los eventos dañosos correspondientes a "caídas en vía pública", deben distinguirse los supuestos que implican una manifiesta infracción de los deberes de diligencia en el cuidado de la vía pública (por ejemplo: los ciudadanos. No resulta exigible, según la conciencia social, que en una gran ciudad el pavimento de toda ella carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible."

Teniendo en cuenta el texto de la Sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Núm. 222/2021, de 28 de enero de 2021 (Sala de lo Contencioso, Sección 1ª), (Recurso 2754), cuyo literal sustenta el fundamento de esta propuesta de resolución, se entiende que "...la caída en la calle no se produjo por causa imputable a la Administración, sino por falta de atención al deambular, y por tanto no hay responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento demandado. Las Administraciones Públicas tienen la obligación de conservar en buen estado y reparar las distintas vías públicas, pero no se erigen por ello en una aseguradora universal de todos los daños y lesiones que se puedan producir sobre las mismas, sino únicamente cuando haya un nexo causal y concurren los requisitos..."

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primera: **Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

Segunda: Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tercera: Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A., que por la fecha del siniestro está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (Siniestro: 383094463 Póliza: 44300912).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. RDT. 2021/077. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la Propuesta de Resolución Desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2021/077, presentada por Doña XXXX ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, *en solicitud de indemnización por lesiones, como consecuencia de caída sufrida el día 30 de junio de 2020, en Avenida Madre Paula Montal.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 1 de septiembre de 2022, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de diciembre de 2021, tiene entrada en Registro General de este Ayuntamiento, escrito de reclamación patrimonial de la interesada en el que expone: “PRIMERO.- Que el pasado día 30/06/2020 sobre las 08:00 horas cuando me encontraba corriendo por el acerado de la Avda. Madre Paula Montal (41089-Montequinto-Dos Hermanas) y antes de llegar al cruce con la Calle Liorna, tropecé con una baldosa de la vía pública que se encontraba parcialmente levantada, cayendo al suelo sufriendo fractura del hombro derecho...”, solicitando se tenga por formulada Reclamación Patrimonial en la cuantía total de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.450,51 €).

Adjunta “a efectos acreditativos” la siguiente documentación:

Documento núm. 1: Informe de Alta de Urgencias e informes de seguimiento.

Documento núm. 2: Informe de Fisioterapia

Documento núm. 3: Fotografía de las lesiones sufridas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Documento núm. 4: Fotografías del estado de la calzada

Documento núm. 5: Justificantes de pago de ejercicios de natación

Documento núm. 6: Informe Pericial.

II. Por Patrimonio y Seguros municipales, con fecha 31 de marzo de 2022, se solicitó informe a Infraestructuras y obras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Por Patrimonio y Seguros municipales, se da traslado de la reclamación y documentos adjuntos a Mapfre, adjudicataria del contrato de seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial.

IV. Decreto emitido con fecha 4 de abril de 2022 de la Delegada de Ordenación del Territorio, por el que se resuelve la admisión a trámite del expediente de reclamación patrimonial, con nombramiento de instructora y secretaria, ordenando la tramitación del expediente por el procedimiento general, poniendo de manifiesto el expediente por plazo de 15 días hábiles, pudiendo presentar alegaciones y proposición de prueba, con valoración de la indemnización pretendida. Registro de Salida de fecha 6 de abril de 2022.

V. Con fecha 12 de abril de 2022, por Infraestructuras y Obras se emite el informe solicitado.

VI. Con fecha 24 de junio de 2022, por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento se solicitan las actuaciones realizadas en vía administrativa en el expediente de referencia, adjuntando Oficio de admisión de demanda dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 2 de Sevilla.

VII. Con fecha 26 de junio de 2022, por Seguros Municipales se remite a Asesoría Jurídica, la relación de trámites practicados hasta la fecha.

VIII. Con fecha 4 de julio de 2022, se notifica trámite de audiencia a la parte.

IX. Con fecha 24 de agosto de 2022, se notifica trámite de audiencia a la Aseguradora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(LRJSP) y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con el art. 32.1, párrafo primero, de la LRJSP.

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Se ha de verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERA.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDA.- Falta de acreditación del nexo causal.

Efectivamente, constan en el expediente justificantes médicos donde queda acreditado que la reclamante sufre determinadas lesiones.

Ahora bien, no constan elementos probatorios que acrediten que la reclamante sufrió el accidente en el lugar y forma que manifiesta.

El elenco probatorio, respecto a la producción del daño se sustenta única y exclusivamente en el subjetivo testimonio de la reclamante, adoleciendo por tanto de pruebas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado y por tanto de la causa efectiva



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

La invocación del carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no exonera del cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto.

Como señala la Sentencia TS de 5 de junio de 2007, constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la Sentencia TS 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa.

De lo expuesto se concluye que al no haber sido acreditado el necesario nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y las lesiones padecidas, no es posible determinar la existencia de responsabilidad del Ayuntamiento.

TERCERA.- Conducta de la víctima.

Pero aún en el supuesto en que se hubiese producido el evento dañoso en la forma descrita por la interesada, en las fotografías presentadas por la parte se muestra una mínima imperfección en el pavimento.

Tal y como recoge la Sentencia TSJ Asturias de 26 de octubre de 2020 -rec. 126/2020- “en relación a las irregularidades del viario, hemos manifestado en numerosas sentencias que no existe relación de causalidad idónea cuando se trata de pequeños agujeros, separación entre baldosas, resaltes mínimos por instalación de tapas de alcantarillas o bases de los marmolillos, los cuales o son inocuos o son sorteables con la mínima diligencia y atención que es exigible para deambular por la vía pública a los peatones y al estándar de eficacia que es exigible a los servicios públicos municipales pues, en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad para las Administraciones Públicas. “.

El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público.

Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento, entendiendo así mismo que el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, tal y como ocurriría en este supuesto, de haber sido acreditada la ocurrencia del mismo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que por la fecha del siniestro (30/06/2020) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962070002986), con la Ref. Siniestro: L55264641.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. RDT. 2021/073. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la Propuesta de Resolución Desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número de Expediente RDT 2021/073, presentada por Don XXXX en representación de Doña M^a XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización por daños en vehículo de su propiedad, el día 21 de diciembre de 2021.

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Administración General, el día 5 de septiembre de 2022, de la que se extrae lo siguiente:

“...ANTECEDENTES

- I.** *Con fecha 16 de noviembre de 2021, la interesada presenta escrito en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por el que pone de manifiesto que con fecha 13 de noviembre de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2021, mientras su vehículo se encontraba estacionado en los aparcamientos municipales, del que es abonada, sufrió determinados daños que relata en los siguientes términos :

- II.** Con fecha 16 de noviembre, por el Letrado Don XXXX, se presentan alegaciones, junto a la documentación relativa al vehículo propiedad de la reclamante, en el que se establece que la reclamante es abonada del aparcamiento municipal de Dos Hermanas; que tiene adjudicada la plaza nº 124 frente al control del vigilante de seguridad; que el 13 de noviembre de 2021, se encontró su vehículo tapado parcialmente con unas bolsas de plástico, por lo que se dirigió al vigilante de seguridad quien le manifestó que le habían puesto las bolsas para protegerlo de una fuga de aguas residuales en los tubos de desagüe que cuelgan del techo; que las aguas residuales han ocasionado unas manchas en la pintura del techo y el cristal trasero que no desaparecen al lavarlo; se establece la relación de causalidad en los siguientes términos:

“...El Ayuntamiento de Dos Hermanas, como propietario del Aparcamiento Subterráneo de Plaza de El Arenal como consecuencia de una rotura en una tubería se han vertido aguas residuales sobre el vehículo y han provocado daños en el mismo, los cuales se podían haber evitado o aminorado si se hubiese avisado con inmediatez a la propietaria para que procediese a su limpieza y lo estacionase en otro lugar... “.

Se cifra la indemnización en 1.071 euros.

- III.** Petición de informe solicitada al Servicio que gestiona el Aparcamiento Municipal, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2022 , en ejecución de lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- IV.** Con fecha de 30 de marzo de 2022, a través de correo electrónico en el que se informa por parte de la campaña aseguradora Mapfre España la
- V.** Apertura del siniestro con nº 0962170002447, y respuesta recibida el 31 de marzo de 2022.
- VI.** Decreto emitido con fecha 08/06/2022, por el que se resuelve la admisión a trámite del expediente de reclamación patrimonial, con nombramiento de instructora y secretaria, ordenando la tramitación del expediente por el procedimiento general, poniendo de manifiesto el expediente por plazo de 15 días hábiles, pudiendo presentar alegaciones y proposición de prueba, con valoración de la indemnización pretendida, con remisión de notificación electrónica en la misma fecha.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- VII.** *Con fecha 16/06/2022, por la parte se presenta escrito de alegaciones, por el que se ratifica en sus pretensiones.*
- VIII.** *Por el Servicio que gestiona el Aparcamiento Plaza del Arenal remisión de Informe solicitado, mediante mensaje de correo electrónico con fecha de envío de 17 de junio de 2022. Se adjuntan fotografías del lugar donde la parte manifiesta que ocurrieron los hechos.*
- IX.** *Nota interior de Asesoría Jurídica a Patrimonio-Seguros Municipales, con entrada en Patrimonio Seguros Municipales el 9 de agosto de 2022, dando traslado del Recurso Contencioso Administrativo 225-2022, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 9 de Sevilla, solicitando remisión de Expediente Administrativo a presentado por la parte.*
- X.** *Con fecha 16 de agosto de 2022, se notifica trámite de audiencia.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

La responsabilidad patrimonial de la Administración tiene rango constitucional, según lo establecido en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución, que a la vez que garantizan dicha responsabilidad patrimonial, sientan sus principios básicos. Así, el artículo 9.3 dispone que la Constitución garantiza la responsabilidad de los poderes públicos y el artículo 106. 2, establece que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La institución de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el Capítulo IV del Título Preliminar de la LRJSP. Los aspectos procedimentales figuran a lo largo del articulado de la LPACAP, estableciéndose especialmente en su sus artículos 65, 67, 81, 91 y 92 todo el procedimiento desde el inicio hasta la resolución.

Teniendo en cuenta la normativa citada, y la doctrina legal en esta materia, para la existencia de responsabilidad se requiere la concurrencia de los siguientes presupuestos: 1º. Existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. 2º. El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley. 3º La imputabilidad de la Administración frente a la actividad dañosa, es decir, la integración del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o actividad en cuyo ámbito se produce el daño. 4º La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, nexo causal que implica la necesidad de que el daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad administrativa 5º. Ausencia de fuerza mayor. 6º Que la reclamación se efectúe en el plazo de un año.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

CONCLUSIONES

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERA.- *Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.*

SEGUNDA.- Falta de acreditación del nexo causal.

El informe emitido por el servicio establece:

“...1º.- Que la plaza 124 está cerrada al tráfico desde hace varios años con señalización de pivotes, por filtraciones de agua de la junta de dilatación.

2º.- No existe en el techo de dicha plaza, ninguna tubería de aguas residuales, como se puede observar en las fotos adjuntas.

3º.- No podemos asegurar que los plásticos a los que la Sra. abonada argumenta se las pusieran algún auxiliar de servicio, ya que a los que preguntado, dan la negativa por respuesta, aunque pudiera ser la limpiadora y esta no lo comunicó al control.

4º.- Las fotos de las tuberías que la abonada proporciona son de otras partes del estacionamiento y no de la plaza en la que ella asegura estacionar.

5º.- Como se puede apreciar en las fotos adjuntas nuestras, en las plazas aledañas suele estacionar un taxista normalmente y nunca se le ha mojado el coche por filtraciones de agua.

Con esto no quiero decir que pudiera ser de otra zona o lugar esas manchas pero por la descripción de la zona y plaza, no podría tener esas manchas en su vehículo....”.

Teniendo en cuenta el contenido del informe municipal, se concluye que los daños del vehículo no han podido producirse en el lugar y la forma en la que describe la reclamante, habiendo un bolardo cilíndrico que no permite el aparcamiento en dicha plaza.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El elenco probatorio, respecto a la producción de los daños se sustenta única y exclusivamente en el subjetivo testimonio de la reclamante, adoleciendo de pruebas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado y por tanto de la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

Como señala la Sentencia de TS de 5 de junio de 2007, constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005 (EDJ2005/166124), la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa.

La invocación del carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no exonera del cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto.

De lo expuesto se concluye que al no haber sido acreditado el necesario nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y los daños del vehículo, no es posible determinar la existencia de responsabilidad del Ayuntamiento... ”.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada la relación causal entre el funcionamiento del servicio público y el enriquecimiento injusto que predica la parte.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que por la fecha del siniestro está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (Siniestro L54920311 Núm. Póliza 0962170002447).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. RDT. 2022/027. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número de Expediente RDT 2022/027, presentada por Don XXXX, en nombre de la entidad REALE SEGUROS GENERALES, S.A, el pasado 25/05/2022, en solicitud de indemnización por enriquecimiento injusto de la Administración,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

tras la tramitación del expediente de Daños a Bienes Municipales 2020/065, iniciado contra Don XXXX y la compañía Aseguradora del vehículo, Reale Seguros Generales S.A..

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Administración General, el día 5 de septiembre de 2022, de la que se extrae lo siguiente:

“...I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25/05/2022, tiene entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, Reclamación Patrimonial presentada por Don XXXX, en nombre de la entidad REALE SEGUROS GENERALES, S.A., número de procedimiento RDT 2022/027, por la que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento “ha percibido dos indemnizaciones económicas por un mismo daño sufrido, dándose un efectivo enriquecimiento injusto y a su vez un empobrecimiento injusto en mi representada que de manera voluntaria amistosa y extrajudicial abonó a este Ayuntamiento el mismo perjuicio que posteriormente le ha abonado el responsable de los hechos sin que se haya reintegrado a esta parte la cantidad.”.

A la reclamación se acompaña:

- Poder de representación.*
- Póliza de Seguro de vehículo Citroen Matrícula XXXX, suscrita entre Don XXXX y Reale Seguros.*
- Atestado AT-582/2020 emitido por Policía Local de Dos Hermanas.*
- Sentencia del Juzgado de Instrucción Núm. 3 de Dos Hermanas, dictada con fecha 27/01/2021.*
- Diligencia de Ordenación de la Letrada del Juzgado de lo Penal nº2 de Sevilla, de practicar mandamiento de pago, de fecha 17/09/2021*
- Póliza de Seguro de Defensa Jurídica suscrita entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y DAS Seguros.*
- Recurso de Apelación presentado por Reale Seguros Generales S.A., contra el Auto dictado por el Juzgado de lo Penal Núm. 2 de Sevilla, de 18 de febrero de 2021, por el que se acuerda la incoación de la Ejecutoria 54/2021.*
- Auto 464/21, de fecha 17 de mayo de 2021, dictado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla, por el que se desestima el recurso de apelación formulado por la Aseguradora Reale.*

SEGUNDO.- *Obra en el Ayuntamiento Expediente de Daños a Bienes Municipales 2020/065, que culminó con el abono por parte de Reale Seguros Generales S.A., en vía amistosa, de la indemnización reclamada.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dicho expediente de Daños contiene los trámites relacionados con el Procedimiento Judicial 4016/0000/78/0054/21-Ejecutoria 54/21 que se sigue en el Juzgado de lo Penal Número 2 de Sevilla, y que dio lugar a la emisión de distintos mandamientos de pago, que no han sido ingresados en las arcas municipales.

Con fecha 24 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local resuelve, se proceda a la devolución de los mandamientos de pago no ingresados al Juzgado de lo Penal Núm. 2 de Sevilla. En esta resolución pone de manifiesto que el Ayuntamiento sólo ha cobrado la indemnización una vez, en vía amistosa; así mismo se establecen los fundamentos que propiciaron la devolución de los mandamientos judiciales.

Los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho se dan por reproducidos en esta propuesta, quedando establecido que no se ha producido enriquecimiento injusto del Ayuntamiento.

Dicho Acuerdo ha sido notificado al Juzgado de lo Penal Núm. 2 de Sevilla, al interesado, a Reale Seguros Generales SA y a DAS, según lo ordenado en el Expediente de Daños a Bienes Municipales DBM 2020/065.

TERCERO.- *Con fecha 3 de agosto de 2022, se practica trámite de Audiencia del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 2022/027, acompañando copia del mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2022.*

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.*

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado...”.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada la relación causal entre el funcionamiento del servicio público y el enriquecimiento injusto que predica la parte.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad REALE SEGUROS GENERALES, S.A.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que por la fecha del siniestro está sujeto al Contrato de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (Siniestro L64659621 Póliza nº 962070002986).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. RDT 2022/012. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2022/012, iniciado a instancia de D^a. XXXX con DNI: XXXX, *por el daño y perjuicio ocasionado (concretamente manchas de lejía a su ropa) al sentarse en una silla que estaba mojada de lejía, al parecer por confusión con otro producto por el servicio de limpieza de la Biblioteca Pública Municipal de esta Ciudad, el pasado día 10 de enero de 2022.*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 23 de junio de 2022, se inició procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, tramitación simplificada (Art. 96.1) de la citada Ley, con nombramiento de Instructora y Secretaria.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 12 de enero de 2022 de entrada en el registro electrónico de este Ayuntamiento, la parte interesada presenta queja o reclamación en la que solicita indemnización de los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos.

SEGUNDO.- Informe y documentos que le acompaña emitido por la Biblioteca Pública Municipal con fecha 28 de abril de 2022, donde se declara la veracidad de los hechos expuestos por la reclamante.

TERCERO.- Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 23 de junio de 2022.

CUARTO.- Notificación del Decreto de admisión dirigido a la parte interesada con fecha 23 de junio de 2022 y recibido con fecha 7 de julio de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Con fecha 12 de septiembre de 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, la parte interesada presenta escrito de alegaciones adjuntando documento donde se acredita la titularidad de la cuenta bancaria. Visto el expediente, por la fecha del siniestro (10/01/2022) está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 0962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos: 1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño. 5º) Ausencia de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente **Propuesta de Resolución:**

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte reclamante, 35,94 € (treinta y cinco euros con noventa y cuatro



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

céntimos) a D^a. XXXX, con DNI: XXXX, por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que la póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., a la fecha de ocurrencia del siniestro, establece el pago de una franquicia por importe 150 € corresponde a este Ayuntamiento abonar el importe de la indemnización por valor de 35,94 € a la parte interesada.

TERCERO.- Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la parte interesada y proceder al cierre del expediente de su fin.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada, a la entidad aseguradora, así como a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento para su remisión a la parte letrada y Juzgado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 12 DE JULIO A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 12 de julio al 5 de septiembre de 2022.

LICENCIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000068/2022-LA.- EDIFICIO PARA RESIDIENCIA DE PERSONAS MAYORES Y ESCUELA INFANTIL EN RONDA ADOLFO SUÁREZ, 56
- EXPTE. 000070/2022-LA.- CONSTRUCCIÓN PARA CENTRO LOGÍSTICO DE MERCANCÍAS Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE OFICINAS EN C/ TORRE DE LOS HERBEROS, 7
- EXPTE. 000071/2022-LA TRASPASO DE LICENCIAS DE CENTRO DE FORMACIÓN NO REGLADA EN C/ YERBABUENA, 22
- EXPTE. 00072/2022-LA.- LOGÍSTICA Y TRANSPORTES DE MERCANCIAS EN C/ RÍO VIEJO, 27
- EXPTE. 000073/2022-LA.- ADECUACIÓN NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA EN C/ SIERRA MAGINA, 9 P.I. LAS NORIETAS
- EXPTE. 000074/2022-LA.- EDIFICIO PARA USO RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES EN AVDA. MADRE PAULA MONTALT, PARC. AP-98



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000075/2022-LA – PROYECTO BÁSICO EDIFICIO INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO EN C/ RÍO VIEJO, 87
- EXPTE. 000076/2022-LA – RESIDENCIA DE ESTUDIANES BALMORAL EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, MANZANA TC-1.1
- EXPTE. 000077/2022-LA – LICENCIA DE UTILIZACIÓN SIN ACTIVIDAD DEFINIDA EN C/ REAL UTRERA, 250
- EXPTE. 000078/2022-LA – EDIFICIO AULARIO USO DOCENTE Y ZONAS URBANIZACIÓN ASOCIADAS EN AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES, S/N.
- EXPTE. 000079/2022-LA – CONSTRUCCIÓN APARCAMIENTO PÚBLICO 1000 PLAZAS EN SC PLAN ESPECIAL PE HIPÓDROMO
- LICENCIA DE OBRAS
- 001242/2022-LO – INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN AVDA. EUROPA, 1
- EXPTE. 001255/2022-LO – PROYECTO DE OFICINAS EN C/ ANTONI ROS MARBA, 2 ACCESO RAFAEL FRUHBECK
- EXPTE. 001259/2022-LO.- CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 169 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, TRASTEROS, APARCAMIENTOS Y URBANIZACIÓN INTERIOR EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA BC-16
- EXPTE. 001263/2022-LO.- EJECUCIÓN 27 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, INCLUYE PISCINA Y URBANIZACIÓN INTERIOR EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UG 27 UE2
- EXPTE. 001266/2022-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UE2 PARCELA 5
- EXPTE. 001271/2022-LO.- DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE DE PLANTA BAJA EN C/ QUEVEDO, 14
- EXPTE. 001272/2022-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR DE PLANTA BAJA MÁS UNA EN C/ QUEVEDO, 14
- EXPTE. 001289/2022-LO.- REPARACIÓN DE 5 MENTROS DE MURO PERIMETRAL EN C/ GARCÍA DE LA VEGA LINDE CON C/ RAFAEL MONTESINOS
- EXPTE. 001292/2022-LO.- ARREGLOS Y PINTURA DE FACHADA, EN CL SAN MARINO, 15
- EXPTE. 001302/2022-LO.- REDISTRIBUCIÓN INTERIOR DE EDIFICIO, EN PL CONSTITUCIÓN, 4 ESQ. SANTA MARÍA MAGDALENA, 1
- EXPTE. 001349/2022-LO – LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON PROYECTO (VIVIENDA UNIFAMILIARE AISLADA) EN C/ SETENIL, 38
- EXPTE. 001360/2022-LO – REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL EN C/ SAN SEBASTIÁN, 25
- EXPTE. 001377/2022-LO – DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ SAN SEBASTIÁN, 58
- EXPTE. 001396/2022-LO – PROYECTO BÁSICO CONJUNTO RESIDENCIAL EN AVDA. DE LA LIBERTAD, 27 Y
- LICENCIA DE PARCELACIÓN
- EXPTE. 000039/2022-LP – PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE PARCELA EN RÚSTICO POLÍGONO19 PARCELA 39 – HACIENDA LA CORCHUELA
- EXPTE. 000040/2022-LP - DECLARACIÓN INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN EN C/ LAS MORERILLAS, 12
- EXPTE. 000041/2022-LP – SEGREGACIÓN EN C/ SIERRA ELVIRA, 12
- EXPTE. 000042/2022-LP – SOLICITUD LIENCIA DE PARCELACIÓN EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA BC 10 UE-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000043/2022-LP – SOLICITUD AGRUPACIÓN D PARCELAS EN PLAZA FEDERICO GARCÍA LORCA, 25-28-30
- EXPTE 000044/2022-LP.- PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE PARCELAS, EN CL LAGUNA DE MAESTRE, 54 ESQ. RUISEÑOR, 43
- EXPTE. 000045/2022-LP – SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN EN C/ GUSTAVO BACARISAS, 50 D Y AVDA. DEL GUADALQUIVIR,121
- EXPTE. 000046/2022-LP – SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, KM. 553,8
- EXPTE. 000047/2022-LP – SOLICITUD DE SEGREGACIÓN EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA 7G05
- EXPTE. 000048/2022-LP - EXPTE. 000047/2022-LP – SOLICITUD DE SEGREGACIÓN EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA 7G06
- EXPTE. 000049/2022-LP – SOLICITUD DE AGRUPACIÓN EN C/ SIERRA MAGINA, 13-15
- EXPTE. 000050/2022-LP – SEGREGACIÓN PARCELA EN SC AP-49 VILLANUEVA DEL PÍTAMO, FINCA 2105

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

26.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 12 DE JULIO AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 12 de julio al 5 de septiembre de 2022.

LICENCIA DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000032/2022-LO- VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA ENTREMEDIANERA EN C/ LA HABANA, 7
- EXPTE. 000074/2022—LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UA 5, PARC. 13
- EXPTE. 000186/2022-LO- 98 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN SC SQ-4 NÚCLEO QUINTO, PARC. 81 B2.3 MANZANA B2
- EXPTE. 000252/2022-LO.- REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILAIR ENTRE MEDIANERAS EN C/ CANÓNIGO, 19
- EXPTE. 000353/2022-LO – OBRA DE NUEVA PLANTA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ CERRO GORDO, 2
- EXPTE. 001172/2021-LO.- EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, 14 C/ ANTONIO ARIZA LUNA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001271/2022-LO – DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE DE PLANTA BAJA EN C/ QUEVEDO, 14

LICENCIA DE PARCELACIÓN RESUELTAS

- EXPTE. 000017/2022-LP.- LICENCIA DE PARCELACIÓN EN DS DISEMINADO POLÍGONO 45 PARCELA 2
- EXPTE. 000024/2022-LP- LICENCIA DE PARCELACIÓN EN CL RONDA DE CORIA, 2
- EXPTE. 000025/2022-LP.- AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN EN DS DISEMINADO POLÍGONO 36 PARCELA 12
- EXPTE. 000029/2022-LP.- LICENCIA DE AGRUPACIÓN EN C/ SANTA MARÍA MAGALDENA, 8 CON C/ MELLIZA, 4
- EXPTE. 000033/2022-LP.- LICENCIA DE PARCELACIÓN EN C/ ÁVILA, 31
- EXPTE. 000034/2022-LP.- LICENCIA DE PARCELACIÓN EN C/ SAN SALVADOR, 11
- EXPTE. 000035/2022-LP.- LICENCIA DE PARCELACIÓN EN C/ SAN SALVADOR, 13

LICENCIAS DE OCUPACIÓN OTORGADAS

- EXPTE. 000026/2021-LC.- DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y LOCALES EN BRUTO EN CL NAVARRA, 13 Y 13-A

LICENCIAS DE OCUPACIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000057/2022-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN C/ VALERIANA, 12
- EXPTE. 000058/2022-LC.- CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, EN CL RIVAS, 29
- EXPTE. 000059/2022-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ CORREA DE ARAUJO, 8
- EXPTE. 000060/2022-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL, EN C/ GUIPÚZCOA, 34
- EXPTE. 000061/2022-LC.- EDIFICACIÓN DE 8 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y SÓTANO DE GARAJE, EN CL REAL UTRERA, 122
- EXPTE. 000062/2022-LC.- REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, EN CL VIRGEN DEL VALLE, 16
- EXPTE. 000063/2022-LC – LICENCIA DE OCUPACIÓN EN C/ DUERO, 22
- EXPTE. 000064/2022-LC- OCUPACIÓN REFORMA VIVIENDA EN C/ MERCURIO, 2
- EXPTE. 000065/2022-LC – OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ VIRGEN DE LA MERCED, 8
- EXPTE. 000066/2022-LC – VIVIENDA NUEVA EN C/ MARGARITA, 2
- EXPTE. 000067/2022-LC – REFORMA Y AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR 2 PLANTAS ENTREMEDIANERAS EN C/ DIVINA PASTORA, 11
- EXPTE. 000068/2022-LC – REFORMA DE LOCAL EN C/ ENTRENARANJOS, 1
- EXPTE. 000069/2022-LC – OCUPACIÓN VIVIENDA NUEVA CONSTRUCCIÓN EN C/ MELLIZA, 8

LICENCIA DE ACTIVIDAD POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000069/2022-LA.- UTILIZACIÓN SIN ACTIVIDAD EN CM CAÑALEJO, 36 BQ-1 ESC.1 PL 0 PTA.5

COMUNICACIONES PREVIAS DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000148/2022-CPA.- EXPTE. ABIERTO POR ERROR
- EXPTE. 000149/2022-CPA.- SERVICIOS INFORMÁTICOS EN PASAJE TERRACOTA, 1 LOCAL 9
- EXPTE. 000150/2022-CPA.- BAR-CAFETERIA EN AVDA. MADRE PAULA MONTALT, 67



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000151/2022-CPA.- PELUQUERÍA Y ESTÉTICA EN CL CANONIGO, 43
- EXPTE. 000152/2022-CPA.- FLORISTERÍA EN AV DE EUROPA, 54 10 B
- EXPTE. 000153/2022-CPA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA EN AVDA. VEINTIOCHO DE FEBRERO, 48
- EXPTE. 000154/2022-CPA.- PELUQUEÍA CANINA Y VENTA DE ARTÍCULOS RELACIONADOS EN CL ARONA, 31
- EXPTE. 000155/2022-CPA.- OFICINA DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN AVDA. DE ESPAÑA, 110
- EXPTE. 000156/2022-CPA.- VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS Y COCEDERO EN CL AMANCIO RENES, 5 Y 7
- EXPTE. 000157/2022-CPA.- EXPTE. ABIERTO POR ERROR
- EXPTE.000158/2022-CPA.- PEQUEÑA TIENDA DE ALIMENTACIÓN GENÉRICA EN CL RUISEÑOR, 5
- EXPTE. 000159/2022-CPA.- CENTRO DE TERAPIAS ALTERNATIVAS EN CL TRAJANO, 4
- EXPTE. 000160/2022-CPA.- ESTABLECIMIENTO HOSTELERIA SIN COCINA Y CON MÚSICA EN CL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 20 BJ 4
- EXPTE. 000161/2022-CPA.- LIBRERÍA ESPECIALIZADA EN CL BOTICA, 64
- EXPTE. 000162/2022-CPA.- CENTRO DE ESTÉTICA EN AVDA. RAMÓN YCAJAL, 9 LOCAL 4
- EXPTE. 000163/2022-CPA.- PELUQUERÍA EN AVDA. JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN, 14
- EXPTE. 000164/2022-CPA.- MENOR DE ALIMENTACIÓN EN CL MANUEL DE FALLA, 29 LOCAL BAJO 2
- EXPTE. 000165/2022-CPA.- ACADEMIA DE ESTUDIOS EN CL BOTICA, 1 LOCAL
- EXPTE. 000166/2022-CPA – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MODA Y CAFETERÍA “LEFTIES” EN SC AP-80 DESTILERÍAS BORDAS, LOCAL 3.02 CC WAY
- EXPTE. 000167/2022-CPA – OFICINA TÉCNICA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA Y AUDITORÍA EN C/ GABRIEL MIRÓ, 3 ESC.01 4
- EXPTE. 0000168/2022-CPA – REFORMA DE LOCAL PARA ENSEÑANZA NO REGLADA EN C/ CARLOS I DE ESPAÑA, 59 LOCAL 1
- EXPTE. 000169/2022-CPA – ACADEMIA DE ENSEÑANZA NO REGLADA EN AVDA. DE LA MOTILLA, 1-1º-LOCAL 65
- EXPTE. 000170/2022-CPA – COMERCIO MAYOR Y MENOR DE MATERIAL ELÉCTRICO EN C/ ETESIO, 5
- EXPTE. 000171/2022-CPA – TALLER DE CARPINTERÍA DE MADERA EN C/ ÁLAMO NEGRO, 2
- EXPTE. 000172/2022-CPA- GABINETE DE ESTÉTICA EN C/ VITERBO, 8 LOCAL 5
- EXPTE. 000173/2022-CPA – LIMPIEZA DE LOCAL Y REVISIÓN DE INSTALACIONES PARA EMISIÓN DE BOLETINES EN AVDA. JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN, 13 EDIFICIO PRESIDENTE, LOCAL 18
- EXPTE. 000174/2022-CPA – EXPOSICIÓN Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN RONDA ADOLFO SUÁREZ, 50 ESC. 10 BAJO
- EXPTE. 000175/2022-CPA – BAR CON COCINA EN AVDA. REYES CATÓLICOS, 95 ACCESO C/ HÍSPALIS, 3
- EXPTE. 000176/2022-CPA – OBRAS PARA ADAPTACIÓN DE ACTIVIDAD DE COMERCIO GENÉRICO EN C/ TAJO, 19



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000177/2022-CPA – TIENDA DE ROPA EN RONDA ADOLFO SUÁREZ, 24

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 001214/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CL LAGUNA DE MAESTRE, 18
- EXPTE. 001215/2022-LO.- CAMBIO DE SOLERÍA Y FALSO TECHO DE CUARTO DE BAÑO, EN CL CORREDERA, 18
- EXPTE. 001216/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN LAS PEDRERAS, 2
- EXPTE. 001217/2022-LO.- ARREGLO DE DOS BAÑOS, ELECTRICIDAD Y CARPINTERÍA EN CL CERRO GORDO, 53
- EXPTE. 001218/2022-LO.- ARRGLLO FACHADA EN CL SAN HERMENEGILDO, 38
- EXPTE. 001219/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN PASAJE JOSÉ CADALSO, 22
- EXPTE. 001220/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN CL POLEO, 6
- EXPTE. 001221/2021-LO.- INSTALACIÓN SOLAR PARA AUTOCONSUMO EN CL SOR SOFIA, 17
- EXPTE. 001222/2022-LO.- INSTALACIÓN FOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CL JACARANDA, 3
- EXPTE. 001223/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN CL SATURNO, 47
- EXPTE. 001224/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CL MIGUEL ANGEL ASTURIAS, 36
- EXPTE. 001225/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CL HIERBALUISA, 2 A
- EXPTE. 001226/2022-LO.- REFORMA BAÑO Y COCINA EN CL FUENGIROLA, 10
- EXPTE. 001227/2022-LO.- REPARACIÓN DE CORNISAS DE TEJAS EN CL SIERRA DE CAZORLA, 20
- EXPTE. 001228/2022-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN PLG. IND. LA PALMERA, 55
- EXPTE. 001229/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN PASAJE GALERIO, 13
- EXPTE. 001230/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CL RONDA DE ALTAIR, 11
- EXPTE. 001231/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CL BULERIA, 25
- EXPTE. 001232/2022-LO.- COLOCACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS (LEGALIZACIÓN) EN CL BAHÍA DE CADIZ, 58
- EXPTE. 001233/2022-LO.- INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CL JACARANDA, 12
- EXPTE. 001234/2022-LO.- LEVANTADO DE TEJAS Y AISLAMIENTO DE TEJADO EN AVDA. TERCERA, 32
- EXPTE. 001235/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN PASAJE CORONA BOREAL, 25
- EXPTE. 001236/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN CL SAN REMO, 8
- EXPTE. 001237/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL MARTE, 19
- EXPTE. 001238/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL GONZALO DE BERCEO, 8



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001239/2022-LO.- TERMINACIÓN FACHADA Y COLOCACIÓN DE REJAS EN CL MARCELO SPINOLA, 23
- EXPTE. 001240/2022-LO.- PLACA SOLAR EN CL MARGARITA, 7
- EXPTE. 001241/2022-LO.- REFUERZO ESTRUCTURAL BAJO FORMADO EN UNA HABITACIÓN DE LA VIVIENDA EN CL ADRIANO, 5 5 C
- EXPTE. 001243/2022-LO.- ADECUACIÓN BL BASICA LOCAL, EN CL GRACIANO LOCAL 13
- EXPTE. 001244/2022-LO.- SUSTITUCIÓN DE TEJAS ROTS EN CL ALCOBA, 36
- EXPTE. 001245/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CL MADRE TERESA, 33
- EXPTE. 001246/2022-LO.- CERRAMIENTO DE PARCELA EN CL RAYO, 19
- EXPTE. 001247/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CL MONCAYO, 12
- EXPTE. 001248/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN CL JOAQUIN TORRES MATUT, 29
- EXPTE. 001249/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN PASAJE CARDENIO, 14
- EXPTE. 001250/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CL HUEZVAR, 14
- EXPTE. 001251/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL CERRO DE LAS 40 CHICAS, 34
- EXPTE. 001252/2022-LO.- PINTURA DE FACHADA EN CANONIGO, 20
- EXPTE. 001253/2022-LO.- REFORMA ASEO CENTRO SALUD SANTA ANA CL ANTONIA DIAZ, 17 - 19
- EXPTE. 001254/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CL ROMERA, 32
- EXPTE. 001256/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CL HELIOPOLIS, 8
- EXPTE. 001257/2022- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN AV LOS OLIVOS, 20
- EXPTE. 001258/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN CL MALVA, 2 CASA 1
- EXPTE. 001260/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN CL ALFAREROS, 27
- EXPTE. 001261/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CL ALFAREROS, 25
- EXPTE. 001262/2022-LO.- INSTALACION DE LINEA DE REFUERZO DE ROCIADORES BAJO CONVEYORS DE NUEVA INSTALACION EN SC SEN-2 LUGAR NUEVO, POLIGONO LA ISLA
- EXPTE. 001264/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN AV DE ANDALUCÍA, 168
- EXPTE. 001265/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN UR RESIDENCIAL GÉMINIS, 27
- EXPTE. 001267/2022-LO.- REFORMA COCINA Y BAÑO, EN CL DOCTOR GARCÍA VALERA, 9
- EXPTE 00168/2022-LO.- PINTADO Y ADECENTADO DE FACHADA EN CL SORIA, 13
- EXPTE. 001269/2022.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN PJ KENTIA, 9
- EXPTE. 001270/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA, EN CL MONZÓN, 9
- EXPTE. 001273/2022-LO.- SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA EXTERIOR, CL DEL ATALAJE, 17
- EXPTE. 001274/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL ZARZAPARRILLA, 11
- EXPTE. 001275/2022.LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA, EN CL JUAN DÍAZ DE SOLIS, 3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001276/2022-LO.- REFORMA DE BAÑO Y COCINA, EN CL SEGURA, 7
- EXPTE. 001277/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN PJ DESFILADERO LOS GAITANES, 25
- EXPTE. 001278/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA , EN CL CASCAIS, 14
- EXPTE. 001279/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN PJ ALVARO CUNQUEIRO, 6
- EXPTE. 001280/2022-LO.- REPARACIONES DE CANTOS DE FORJADO DE 1º B, 2º BY TECHO DE PLANTA BAJA, EN CL FERRARA, 1
- EXPTE. 001281/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL ROMERIA DE VALME, 22
- EXPTE. 001282/2022-LO.- PINTURA FACHADA SIN OCUPACIÓN VIA PÚBLICA, EN PL CONSTITUCIÓN, 7
- EXPTE. 001283/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL TONELEROS, 32 E
- EXPTE. 001284/2022-LO.- PICADO POR DESPRENDIMIENTO EN FACHADA, EN CL PARQUE GIRALDA, 4
- EXPTE. 001285/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN PARCELACIÓN ECHAJUY, H 44
- EXPTE. 001286/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 85
- EXPTE. 001287/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, AUTOCONSUMO, EN ANTONIO ARIZA LUNA, 34
- EXPTE. 001288/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL VATICANO, 12
- EXPTE 001290/2000-LO.- SUSTITUCIÓN DE ALICATADOS EN BAÑOS Y COCINA, EN AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, 26
- EXPTE. 001291/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN PJ CARDENIO, 12
- EXPTE. 001293/2022-LO.- LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN AV JOSELITO EL GALLO, 74
- EXPTE. 001294/2022-LO.- REPARACIÓN DE FACHADA, EN LOPE DE VEGA, 58
- EXPTE. 001295/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CL TUPAC-AMARUS, 25
- EXPTE. 001296/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL VIRGEN DEL VALLE, 16
- EXPTE. 001297/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL JOSÉ MEJIAS SALGUERO, 4 44
- EXPTE. 001298/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN AV ENRIQUEZ DE RIBERA, 6
- EXPTE. 001299/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN PJ PITA, 7
- EXPTE. 001300/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN, CL SANTO ROSARIO, 15
- EXPTE. 001301/2022-LO.- REVESTIMIENTO DE FACHADA, EN CL PICHINCHA, 7
- EXPTE. 001303/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL PALMITO, 1
- EXPTE. 001304/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN CL MONTEPERDIDO, 14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001305/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL REAL UTRERA, 324
- EXPTE. 001306/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN UR RESIDENCIAL ALDEBARAN, 5
- EXPTE. 001307/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL MIGUEL HERNANDEZ, 36
- EXPTE. 001308/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL CERRO GORDO, 42
- EXPTE. 001309/2022-LO.- MOVIMIENTO DE TIERRAS, VALLADO Y TRABAJOS PREVIOS, EN SC SEN-2 LUGAR NUEVO, PARC. II.11.1 MANZ II-11b
- EXPTE. 001210/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CL JOSÉ MEJIAS SALGUERO, 4 CASA 45
- EXPTE. 001311/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN VILLAS QUINTO, 2 H
- EXPTE. 001312/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL TIBERIO, 47
- EXPTE. 00101313/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL CASTILLO DE SIMANCAS, 5
- EXPTE. 001314/2022-LO.- ARREGLO DE FACHADA, EN CL CUENCA, 15
- EXPTE. 001315/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C JOAQUÍN TORRES MATUT, 7
- EXPTE. 001316/2022-LO.- ARREGLO DE TECHO Y PINTURA DE GARAJE, EN CL EL EJIDO, 29
- EXPTE. 001317/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL SIENA, 23
- EXPTE. 001318/2022-LO.- INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO DE BALCÓN, EN AV JOSE RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN, 7 ESCALERA 8 8º C
- EXPTE. 001319/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN AV ISIDORO JUNGUITO MORENO, 38 3
- EXPTE. 001320/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN RUSTC POLIGONO 24 PARCELA 40 HUERTA DEL PILAR
- EXPTE. 001321/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA (LEGALIZACIÓN), EN CL SIERRA DE LAS NIEVES, 15
- EXPTE. 001322/2022-LO.- INSTALACIÓN PUNTO DE CARGA COCHE ELECTRICO, EN CL CASTILLO DE LA SERREZUELA, 12
- EXPTE. 001323/2022-LO.- REPARACIÓN DE VUELO EN FACHADA. SANEAR ZONA DETERIORADA Y REPOSICIÓN DE LA MISMA EN CL SUSILLO, 53
- EXPTE. 001324/2022-LO.- REFORMA PAREDES, ELIMINAR MOLDURAS, REPASO TECHOS, SUSTITUIR AZULEJOS BAÑO Y COCINA, SUSTITUIR PUERTAS Y PINTADO GENERAL PISO EN CL CARLOS I DE ESPAÑA, 43 BAJ E
- EXPTE. 001325/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN PASAJE ANA FRANK, 31
- EXPTE. 001326/2022-LO.- INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR PARA AUTOCONSUMO EN CL MIGUEL HERNÁNDEZ, 119
- EXPTE. 001327/2022-LO.- INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR PARA AUTOCONSUMO EN CL FRANCISO DE ORELLANA, 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001328/2022-LO.- INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR PARA AUTOCONSUMO EN AV PORTIMAO, 41
- EXPTE. 001329/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CL JOSÉ MEJIAS SALGUERO, 4
- EXPTE. 001330/2022-LO.- REFORMA DE COCINA Y BAÑO EN CL ANTONI ROS MARBA, 4
- EXPTE. 001331/2022-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN PJ MAGNOLIO, 12
- EXPTE. 001332/2022-LO.- ARREGLO DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN CL ANTONIO ROS MARBA, 2-4
- EXPTE. 001333/2022-LO.- INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR PARA AUTOCONSUMO EN CL HERNÁN CORTÉS, 37
- EXPTE. 001334/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLARES EN CL ESCORPIÓN, 31
- EXPTE. 001335/2022-LO.- CAMBIO DE PUERTA DE GARAJE A VENTANA Y SUSTITUCIÓN APLACADO DE ZÓCALO EN CL VERDIALES, 80
- EXPTE.001336/2022-LO.- INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR PARA AUTOCONSUMO EN LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 144
- EXPTE. 001337/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN C/ MARTINETE, 22
- EXPTE. 001138/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN C/ OJIBLANCA, 48
- EXPTE. 001339/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN C/ ATAULFO ARGENTA, 46
- EXPTE. 001340/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ CHICLANA, 9
- EXPTE. 001341/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN PASAJE FRAY BENITO FEIJOO, 31 ESC 01 00 A
- EXPTE. 001342/2022-LO – REFORMA DE BAÑO EN C/ GÓMEZ RIVAS, 31
- EXPTE. 001343/2022-LO – PUNTO PARA RECARGA DE COCHE ELÉC RICO EN C/ ACUEDUCTO, 40
- EXPTE. 001344/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN PASAJE EMILIO PRADOS, 9
- EXPTE. 001345/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ TAORMINA, 12
- EXPTE. 001347/2022-LO – CAMBIO DE USO EN / SANTO ROSARIO, 3
- EXPTE. 001348/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ JUAN DÍAZ DE SOLIS, 52
- EXPTE. 001350/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN C/ ROCINANTE, 12
- EXPTE. 001351/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN AVDA. DE MONTEQUINTO, 51
- EXPTE. 001352/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ AMÉRICO VESPUCIO, 8
- EXPTE. 001353/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ CERRO DE LA ATALAYA, 26
- EXPTE. 001354/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 273
- EXPTE. 001355/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ CHAPI, 17
- EXPTE. 001356/2022-LO - ACTUACIONES REFUERZO ESTRUCTURAL PILARES EN PLANTA SEMI-SOTANO EN C/ ORIPPO, 4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001357/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN C/ LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 130
- EXPTE. 001358/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ CHAPI, 17
- EXPTE. 001359/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ CIUDAD DE MÉJICO, 43
- EXPTE. 001360/2022-LO – REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL EN C/ SAN SEBASTIÁN, 25
- EXPTE. 001361/2022-LO – INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR EN AVDA. ISIDORO JUNGUITO MORENO, 38
- EXPTE. 001362/2022-LO – REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS RECLAMADAS POR DISCIPLINA URBANÍSTICA EN C/ MANUEL CALVO LEAL, 2
- EXPTE. 0001363/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ BANÍA DE CÁDIZ, 52 M
- EXPTE. 001364/2022-LO – MODIFICACIÓN DE CERRAMIENTO TERRAZA CUBIERA EN C/ MERCURIO, 2
- EXPTE. 001365/2022-LO – INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR EN C/ ÁRNICA, 4
- EXPTE. 001366/2022-LO – REFORMA DE COCINA Y BAÑO EN C/ ALFREDO KRAUS, 33
- EXPTE. 001367/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN C/ GARCÍA RAMOS, 5
- EXPTE. 001368/2022-LO - DEMOLICION DE SANITARIOS, AZULEJOS Y SUELO SUMINISTRO Y COLOCACION DE NUEVOS AZULEJOS Y SUELO EN C/ PARÍS, 10-4º-B
- EXPTE. 001369/2022-LO - CAMBIO UBICACIÓN PUERTAS GARAJE EN CERRAMIENTO DE PARCELA. CONSTRUCCIÓN DE PISCINA JARDIN TRASERO EN C/ MARTÍN ALONSO PINZÓN, 40
- EXPTE. 001370/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ MONFRAGÜE, 20
- EXPTE. 001371/2022-LO - INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN AVDA. DE LA LIBERTAD, 4
- EXPTE. 001372/2022-LO – ARREGLO DE FACHADA EN C/ JÚCAR, 34
- EXPTE. 001373/2022-LO - INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ JAZMÍN, 12
- EXPTE. 001374/2022-LO - INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ ÁGUI INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ ÁGUILA, 30
- EXPTE. 001375/2022-LO - INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ HIERBALUISA, 4 E
- EXPTE. 001376/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN C/ HIERBALUISA, 31
- EXPTE. 001378/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ VENECIA, 45
- EXPTE. 001379/2022-LO – ALICATADO Y SOLADO DE COCINA EN C/ ISAAC PERAL, 47 PORTAL 1
- EXPTE. 001380/2022-LO – CAMBIO DE AZULEJOS EN BAÑO EN C/ CABRERA, 3
- EXPTE. 001381/2022-LO - INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ HERNÁN CORTÉS, 11
- EXPTE. 001382/2022-LO – INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN C/ ORÉGANO, 6
- EXPTE. 001383/2022-LO - INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ MANUEL RÍOS MORENO, 34
- EXPTE. 001384/2022-LO - INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ CERRO DE LA VIÑA, 21
- EXPTE. 001385/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN C/ VIRGEN DE GUADALUPE, 9
- EXPTE. 001386/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN AVDA. ISIDORO JUNGUITO MORENO, 38-32
- EXPTE. 001387/2022-LO – INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN C/ FUENCISLA MARTÍN, 5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001388/2022-LO - PICADO PAREDES INTERIORES, RETIRADA Y SUSTITUCION DE AZULEJOS EN BAÑO, PICADO Y SUSTITUCION DE AZULEJOS DE COCINA Y COLOCACION DE 80M2 DE SOLERIA EN VIVIENDA EN C/ PÉREZ GALDÓS, 8
- EXPTE. 001389/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN RESIDENCIAL ANDRÓMEDA, 23
- EXPTE. 001390/2022-LO – ARREGLO DE FACHADA EN C/ CANARIO, 33
- EXPTE. 001391/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ MONSERRAT CABALLÉ, 50
- EXPTE. 001392/2022-LO – PICADO, DESESCOMBRO, ENFOSCADO Y ALICATADO ZÓCALO FACHADA EN AVDA. CRUZ ROJA, 36
- EXPTE. 001393/2022-LO – INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN C/ AGUA, 5
- EXPTE. 001394/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN C/ CATANIA, 29
- EXPTE. 001395/2022-LO – INSTALACIÓN EQUIPO FOTOVOLTAICO EN C/ JOSÉ MEJÍAS SALGUERO 4 CASA 11
- EXPTE. 001397/2022-LO – INSTALACIÓN EQUIPO FOTOVOLTAICO EN C/ VÍA SALARIA, 26
- EXPTE. 001398/2022-LO – INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN C/ JOSÉ MEJÍAS SALGUERO, 4
- EXPTE. 001399/2022-LO – ARREGLO DE FACHADA, RASPADO, RECOGER GRIETAS Y ESCONCHONES EN C/ MELLIZA, 11
- EXPTE. 001400/2022-LO – REFORMADO DE PROYECTO EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PRCELA BA3 UE1
- EXPTE. 001401/2022-LO – INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN C/ MALLORCA, 32
- EXPTE. 001402/2022-LO – INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN C/ MALLORCA, 32
- EXPTE. 001403/2022-LO - REPARACION Y RECONOCIMIENTO ARQUETA. REORIENTACION PARCIAL DE LA PENDIENTE. ELEVACION PUERTA DE COCHERA EN C/ TIMANFAYA, 3
- EXPTE. 001404/2022-LO – CAMBIO SOLERÍA DE PATIO EN C/ BOTICA, 62
- EXPTE. 001405/2022-LO – REFORMA INTEGRAL DE LA COCINA EN C/ VIRGEN DE LOS REYES, 12
- EXPTE. 001406/2022-LO – INSTALACIÓN DE 10 MÓDULOS COPLANARES EN C/ DEL GALOPE, 11
- EXPTE. 001407/2022-LO – SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLACA DE DUCHA EN C/ CANÓNIGO, 56-1º-C
- EXPTE. 001408/2022-LO – CAMBIAR SOLERÍA Y PINTAR PAREDES EN C/ FELIPE II, 1 LOCAL B
- EXPTE. 001409/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ ESTEPONA, 29
- EXPTE. 001410/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ CASCAIS, 24
- EXPTE. 001411/2022-LO - INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ MAESTRO SOROZABAL, 1
- EXPTE. 001412/2022-LO – ARREGLO DE FACHADA EN C/ SAN ALBERTO, 47
- EXPTE. 001413/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ RAFAEL DUYOS, 2
- EXPTE. 001414/2022-LO – SISTEMA TERMOSOLAR EN PASAJE ALBERT EINSTEIN, 15
- EXPTE. 001415/2022-LO – REFORMA DE LOCAL EN BDA. ENTRENARANJOS, 1
- EXPTE. 001416/2022-LO – REPARACIÓN DE CERRAMIENTO DE PARCELA EN C/ SAN ROQUE, 2-A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001417/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN C/ DOCTOR GARCCÍA VALERA, 1
- EXPTE. 001418/2022-LO – ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL SIN USO DETERMINMADO EN C/ PARÍS, 6 LOCAL 3-B
- EXPTE. 001419/2022-LO- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSOMO EN C/ ANÍBAL GONZÁLEZ, 30
- EXPTE. 001420/2022-LO – ADECUACIÓN ESTACIÓN BASE TELEFONÍA MÓVIL EN AVDA. DE ESPAÑA, 40
- EXPTE. 001421/2022-LO – REFORMA DE SOLERÍA DE COCINA Y LAVADERO EN AVDA. DE EUROPA, 101-4-A
- EXPTE. 001422/2022-LO – REFORMA DE BAÑO Y COCINA EN C/ CEREZO, 10 BJ IZQ.
- EXPTE. 001423/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ BULERÍA, 29
- EXPTE. 001424/2022-LO – INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN C/ CERRO GORDO, 32
- EXPTE. 001425/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ HIEDRA, 18

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

27.- SOLICITUD DE “ENTRENÚCLEOS DE VIVIENDAS, S.L.”, DE COMPRA DE LA MANZANA BPO-13, CORRESPONDIENTE AL III PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con fecha 4/12/2009, se firma contrato administrativo de enajenación de la manzana BPO-13 -finca registral 94654 con referencia catastral 0829801TG4302N0001QR-, de la UE-2 del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS, del III^{er} Plan Municipal de Vivienda, entre el Sr. Alcalde y el representante de la Sociedad adjudicataria “DEFECO, S.L.”. Que posteriormente, y por mandato de la cláusula 4^a apartado 8 del Pliego de Condiciones regulador de la licitación, constituyen la Sociedad Instrumental específica para el desarrollo de la promoción, "ENTRENÚCLEOS DE VIVIENDAS, S.L."

Dicha manzana BPO-13, fue adjudicada provisionalmente en sesión de Pleno de la Corporación de 11/09/2009 y definitivamente por Decreto de la Alcaldía 62/2009, de 7 de Octubre.

En la cláusula decimotercera del Pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la licitación para adjudicar la enajenación de los terrenos, se establecía que en la fecha de formalización del contrato, y en todo caso dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la adjudicación, el licitador procederá al pago del importe total de la enajenación de la manzana adjudicada.

Como quiera que tanto el pago del importe de la manzana, como el inicio de las obras fue incumplido por la mayoría de las empresas promotoras, con fecha 26/04/2013 el Ayuntamiento Pleno toma la iniciativa de adoptar el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“A la vista del contenido de la condición decimoquinta del Pliego de condiciones económico-administrativas, regulador de la licitación para adjudicar la enajenación de terrenos con destino a su edificación, con el que se llevó a cabo la adjudicación de las manzanas incluidas en el III Plan Municipal de Vivienda, que establecía un plazo para la entrega de las viviendas, procede tomar acuerdo en el sentido de ofrecer a los promotores que aún no han comenzado las obras de construcción, dos alternativas posibles:

Primera.- Resolución de común acuerdo, del contrato administrativo firmado con el Ayuntamiento, con la consiguiente devolución de la fianza entregada en su día, condicionada a la devolución de las cantidades que tengan en su poder, y se correspondan con reservas de viviendas.

Segunda.- Hacer efectiva la compra del suelo con la firma de la oportuna escritura pública, y el consiguiente pago del mismo, así como los gastos ocasionados o devengados por este Ayuntamiento en el procedimiento. En este caso, se otorgará una prórroga para el inicio de las construcciones conforme al plan de actuación que presenten. De la misma manera, previamente, habrán de devolver las cantidades que hayan recibido en concepto de reservas de viviendas, al objeto de partir de cero con la promoción, aun cuando se puedan arbitrar formas de conservar los derechos adquiridos a aquellos demandantes que así lo soliciten.

Los promotores tendrán un plazo de sesenta días, desde la adopción del presente acuerdo, para adoptar una de las alternativas que se presentan.”

Posteriormente y también en sesión Plenaria de 25/10/2013 y a la vista de la opción elegida de las dos anteriores por cada uno de los promotores, y para aquellos que optaron por la segunda de éstas, se decide lo siguiente:

“En atención a esto, y teniendo en cuenta la complejidad de la actual situación económica de la sociedad española, convendría aceptar las sugerencias aportadas por cada una de estas empresas, aunque unificando los criterios exigibles para la continuidad en el desarrollo del III Plan Municipal de Vivienda de los promotores citados. Por tanto, se proponen las siguientes indicaciones:

- 1. Hacer efectiva la compra del suelo, con un aplazamiento de un año para la materialización del pago del mismo, así como de los gastos devengados a favor de este Ayuntamiento.*
- 2. Prórroga para el inicio de las obras por un plazo máximo de tres años.*
- 3. Posibilidad de ejecutar la promoción mediante fases, con el Vº Bº y de común acuerdo de la Corporación.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4. *Posibilidad de que los propios promotores ofrezcan, directamente, viviendas en régimen de alquiler.*
5. *Ingreso, en la Tesorería Municipal, de las cantidades que las empresas promotoras adeudan aún a los demandantes de vivienda en concepto de reserva, a fin de que desde la Delegación de Vivienda y Fomento se realicen las devoluciones oportunas. Hay que advertir que estas devoluciones están aún pendientes, porque en ocasiones, los/as interesados/as no han podido ser localizados/as, o bien, se trata de demandantes de vivienda que no recibiendo estas devoluciones, tratan de mantener sus derechos.”*

Con fecha 12 de julio pasado, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, escrito presentado por ENTRENÚCLEOS DE VIVIENDAS, S.L., en el que manifiesta que estando en disposición de formalizar la escritura de compra de la manzana BPO-13, expone:

1. Que es concedora del contenido de los acuerdos de Pleno de 26 de abril y 25 de octubre de 2013.
2. Que entiende vigente el contrato de compraventa, formalizado con fecha 4/12/2009, puesto que desde el acuerdo de Pleno de 25/10/2013, no ha recibido notificación ni requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.
3. Que en el momento de la formalización de la escritura de compra, tiene intención de abonar la totalidad del precio de la parcela, que asciende a la cantidad de 297.483,30 euros más el IVA correspondiente a la operación.
4. Por último, declara que en la actualidad, no existe contrato alguno de reserva de vivienda con demandantes de las mismas, todos fueron resueltos de mutuo acuerdo, y devueltas todas las cantidades entregadas a cuenta por los futuros compradores.

No obstante todo lo anterior, habríamos de remitirnos al contenido de la cláusula tercera apartado 5 del Pliego de condiciones de la licitación, que se reproduce en el acuerdo de sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 11.09.2009, que contiene el punto 4 de la propuesta de adjudicación de la mesa de licitación:

El precio definitivo de cada adjudicación, se ajustará con arreglo a lo previsto en la cláusula tercera apartado 5 del pliego administrativo, que dice lo siguiente:

En concepto de precio de venta del suelo de cada manzana enajenable se percibirá por el Ayuntamiento la cantidad total que resulte de aplicar los siguientes criterios:

- a) *El 1% del total edificable que resulte de los módulos de vivienda, garaje y trastero conforme a la normativa aplicable para las Viviendas Protegidas de régimen especial.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

b) Para los locales comerciales que se puedan construir se aplicará el siguiente criterio:

- Hasta 6 metros cuadrados por vivienda construida no se repercutirá precio alguno.
- Los metros cuadrados que se edifiquen por encima de 6 metros cuadrados / vivienda serán repercutidos en concepto de precio / suelo a 200 €/ m2.

La ficha técnica de implantación de viviendas de la manzana BPO-13, contiene los siguientes datos:

DOCUMENTO TÉCNICO DE IMPLANTACIÓN DE VIVIENDAS

VIVIENDAS	247	16.440 m ² superficie útil	22.620,21m ² superficie construida
LOCALES			1.513,21m ² superficie construida
GARAJES	258		
TRASTEROS	25	192,50 m ² superficie útil	

PRECIO VENTA DE SUELO

VIVIENDAS	16.440 m ² superficie útil	1.263,97 € precio m ²	20.779.666,80 €
TRASTEROS	192,50 m ² superficie útil	758,38 € precio m ²	145.988,45 €
GARAJES	6.450 m ² superficie útil	758,38 € precio m ²	4.891.563,90 €
TOTAL			25.817.219,24 €
REPERCUCIÓN SUELO	(1% sobre total)		258.172,19 €
LOCALES (> 6 m²/viv.)	31,21 m ²	200,00 € precio m ²	6.242,00 €
TOTAL PRECIO SUELO			264.414,19 €

Si se actualizase el precio del suelo según el PLAN VIVE 2020-2030, tomando como referencia el precio del metro cuadro útil de vivienda (1.482,00 euros/m² útil) y garaje/trastero (889,20 euros/m² útil), aplicado del mismo modo que se calculó en cláusula tercera apartado 5 del Pliego de condiciones de la licitación, reproducido anteriormente, totaliza 30.270.591,00 euros. El 1% de esta cantidad, sería 302.705,91 euros, sumado el precio de los locales (6.242,00 euros) resulta un **PRECIO TOTAL DEL SUELO = 308.947,91 euros**, más IVA.

Tenidas en cuenta todas las circunstancias anteriores, se elevan a la Junta de Gobierno Local, las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Cumplidos los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones regulador de la licitación, en los acuerdos tomados en el Pleno de la Corporación Municipal y efectuado el pago del importe que se fija en el siguiente apartado **SEGUNDO, ENTRENÚCLEOS DE VIVIENDAS, S.L** escriturará la manzana BPO-13, a su favor.

SEGUNDO.- Fijar como precio de venta de la manzana, la cantidad determinada anteriormente, de **trescientos ocho mil novecientos cuarenta y siete con noventa y uno**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(308.947,91) euros, más sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve con seis (64.879,06) euros, 21% de IVA, lo que hace un total de **trescientos setenta y tres mil ochocientos veintiséis con noventa y siete (373.826,97) euros.** Cantidad que la Sociedad ENTRENÚCLEOS DE VIVIENDAS, S.L., habrá de liquidar de una vez en el momento de la formalización de la escritura de compra.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio, D^a Ana María Conde Huelva, para suscribir cuantos documentos sean necesarios y formalización notarial, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta del contenido del presente acuerdo, a la mercantil "ENTRENÚCLEOS DE VIVIENDAS, S.L."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- SOLICITUD DE “A.M.G. SERVICIOS DE MARQUETING PROFESIONAL, S.L.” DE CANCELACIÓN CARGAS QUE SE CONSTITUYERON EN LA ESCRITURA DE VENTA -CLÁUSULA PUNITIVA Y DERECHO DE RETROVENTA-, COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS OBLIGACIONES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa que ante el que fue notario de Dos Hermanas D. José Luis Machuca Charro, con fecha 20/05/2005 y núm. 846 de su protocolo, se firmó escritura de “Enajenación, segregación, agrupación y suscripción por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas del aumento de capital por importe de 1.202.024, 21 euros de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. mediante la aportación de las parcelas resultantes”.

En la referida escritura, se describen determinadas fincas pertenecientes al Ayuntamiento de Dos Hermanas, por cesión que de ellas hizo la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES), formalizada mediante escritura autorizada por el que también fue notario de Dos Hermanas, D. José Macías Gallego, el día 28/10/1998, bajo el núm. 1.355 de su protocolo.

En acuerdo del Consejo de Administración de DESADOS, S.A., de 4/10/2002, se interesó al Excmo. Ayuntamiento la cesión de las parcelas descritas en el expositivo III de la primera de las escrituras citadas, para poder satisfacer la demanda existente de suelo industrial en el municipio.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 11/10/2002, accedió a lo solicitado por DESADOS, S.A. en su Consejo de Administración, si bien mediante aportación al capital



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

social de la Sociedad de las parcelas citadas, previa valoración de las mismas, aprobando la ampliación de capital por el mismo importe resultante de la valoración. Por acuerdos plenarios de la Corporación de 7/02/2003 y 23/04/2004, se acordó la entrega de dichas parcelas a DESADOS, S.A. mediante aportación, conforme a lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la aprobación de su valoración que se cifró en 1.202.024'21 euros. Posteriormente, DESADOS, S.A., por acuerdo de Junta General Extraordinaria y Universal de 8/04/2005, acordó por unanimidad el aumento del capital de la Sociedad por el citado importe, valor de la aportación de las parcelas resultantes.

Con fecha 24/02/2006 y ante el notario de esta Ciudad D. Jose Luis Machuca Charro (núm. 461 de su protocolo), se procedió a elevar a pública la venta de la finca urbana sita en el Polígono Carretera de la Isla, descrita como "84912: URBANA. 4.3-A. Parcela de terreno en el término municipal de Dos Hermanas -Sevilla-, parte del polígono industrial denominado "Carretera de la Isla", originariamente destinada a espacios libres -E.L.5 FFCC- en el plano parcelario del Plan Parcial de Ordenación de dicho Polígono Industrial y actualmente declarada edificable de uso industrial" en el II Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas, aprobado definitivamente el 26 de julio de 2002, entre DESADOS, S.A. y la entidad mercantil "A.M.G. SERVICIOS DE MARQUETING PROFESIONAL, S.L.", Parcela con una superficie de cuatro mil metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, parcelas 1-A y 2-A; Sur, parcela 4-A; Este, calle once y Oeste con zona de reserva de viario. Adquirida por DESADOS, S.A. por escritura de segregación otorgada ante este mismo notario el 2/12/2005. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas, al folio 117, del tomo y libro 1804, finca núm. 84912, inscripción 1ª. En la actualidad *finca registral 3514*, tomo 2081, libro 93, folio 59, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad núm. tres de Dos Hermanas, formada por traslado de la 84922 del Archivo Común.

La antedicha compraventa, lo fue según la estipulación CUARTA de la citada escritura, con una serie de condiciones y asunción de obligaciones por parte de la compradora, por cuanto las partes contratantes acuerdan expresamente que la finca objeto de la compraventa sea destinada a la construcción o edificación de una instalación industrial o comercial y convienen para la puesta en marcha de la explotación, los siguientes plazos:

- a) Seis meses contados a partir de la firma del presente contrato, para la presentación del oportuno proyecto y de la solicitud de licencia de obras y actividades.
- b) Tres meses contados a partir de la concesión de las licencias municipales para el inicio de las obras.
- c) Cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra expresados en su solicitud de licencia de instalación.
- d) Dos meses para el efectivo inicio de actividades desde la finalización de las obras, siempre y cuando se hubiese obtenido la licencia de actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así mismo, en la estipulación QUINTA, se establece una penalización para el caso de incumplimiento imputable a la empresa compradora de las obligaciones y plazos anteriores. Situación ésta en la que aquella se reconoce como deudora por la cantidad de 120.000 euros a favor de la parte vendedora con el carácter de cláusula punitiva.

Por su parte, la estipulación SEXTA, regula la “cesión del contrato y pacto de retroventa”, estableciendo la limitación de la parte compradora en cuanto a que no podrá ceder, vender, subrogar o transmitir la finca sin el consentimiento previo por escrito de la parte vendedora, en tanto no se hayan cumplido por la compradora todas las obligaciones pactadas y asumidas o en su caso lo previsto como penalización. En todo caso, para garantizar el cumplimiento de la finalidad que pretendía DESADOS, S.A., y evitar que la finca vendida pueda servir de especulación, se pactó a favor de la vendedora el derecho de retraer la finca vendida, derecho que podrá ejercitarse mientras resulten pendientes y hasta tanto no se hubiesen cumplido las obligaciones pactadas y asumidas en la estipulación cuarta, o en su caso quinta por la compradora, por causa imputable a esta. Cumplidas tales obligaciones por la compradora, la venta quedará definitivamente consumada, como si no hubiese estado afectada a condición alguna.

Con fecha 3/02/2022, tiene entrada en el Registro electrónico de este Ayuntamiento, escrito presentado por D. XXXX, con NIF núm. XXXX, en representación de A.M.G. SERVICIOS DE MARKETING PROFESIONAL, S.L., en el que expone que: ” *la entidad AMG Servicios de Marketing Promocional, S.L. adquirió una finca en el 2006 a la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. (DESADOS, S.A.) constituyéndose en ella una carga sujeta al cumplimiento de una condición suspensiva y estableciéndose en caso de incumplimiento un derecho de retracto a favor de DESADOS, S.A. Cumplidos los hitos establecidos en la condición suspensiva, solicitamos la eliminación de la carga de dicha finca*”. Adjuntando para ello, la documentación correspondiente:

1.- ESCRITURA DE ACTA DE FINALIZACIÓN DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN, suscrita ante el notario de Dos Hermanas D. Álvaro Rico Gámir núm. 272 de su protocolo de 5.02.2009, en la que expone:

Que mediante escritura otorgada ante el notario de Dos Hermanas, D. José Luis Machuca Charro, núm. 2739 de su protocolo, de 18.12.2006, formalizó Declaración de obra nueva en construcción, de Nave Industrial de almacenaje con entreplanta y oficina, construida sobre parcela de terreno en término de Dos Hermanas, finca registral 3514 -procedente de la 84912 del Archivo Común-.

2.- Resolución, en Expediente L.A. 2005/1305, de Licencia para el ejercicio de Actividad, otorgada con fecha 7/07/2009, por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la actividad “Alquiler y Montaje de Carpas”, con emplazamiento en Polígono la Isla Sector EL, 5 FFCC 3, a la mercantil A.M.G. SERVICIOS DE MARKETING PROFESIONAL, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

-A.M.G. SERVICIOS DE MARKETING PROFESIONAL, S.L., solicitó la correspondiente licencia de obras con fecha 21.09.2005. Licencia de obras que fue aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local de 17.11.2006.

-A.M.G. SERVICIOS DE MARKETING PROFESIONAL, S.L., hace constar la finalización de dicha obra nueva con fecha 26.12.2008, conforme a proyecto aprobado y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla el día 31.12.2008, aportando Certificado final de la Dirección de obras, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla de 31.12.2008. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. tres de Dos Hermanas, de la siguiente manera:

URBANA. NAVE INDUSTRIAL DE ALMACENAJE CON ENTRE PLANTA Y OFICINAS, construida sobre la Parcela de terreno en término municipal de Dos Hermanas - Sevilla-, parte del polígono industrial denominado “Carretera de la Isla”, originariamente destinada a espacios libres - E.L.5. FFCC- en el plano parcelario del Plan Parcial de ordenación de dicho Polígono Industrial y actualmente declarada edificable de uso Industrial en el II Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas, aprobado definitivamente el veintiséis de julio de dos mil dos. Tiene una total superficie construida de mil cuatrocientos ochenta y siete metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que se desglosan en mil sesenta metros cuadrados y setenta y seis decímetros cuadrados de nave EN PLANTA BAJA y ciento ochenta y nueve metros cuadrados y noventa decímetros cuadrados DE ENTRE PLANTA en planta primera y doscientos treinta y siete metros cuadrados y veintitrés decímetros cuadrados en planta primera de oficinas; siendo la superficie útil total de mil cuatrocientos dieciséis metros y dieciocho decímetros cuadrados. La parcela sobre la que se encuentra construida ocupa una superficie de CUATRO MIL METROS CUADRADOS, estando el resto de la superficie de la parcela no edificada destinada zona de aparcamiento y circulación. Tiene la estructura metálica sobre la cubierta y se resuelve con pórticos rígidos de acero laminado. Ambas plantas se comunican por escalera que enlaza la nave con la entre planta y oficinas. LINDA: Al Norte, con parcelas número 1-A y 2-A; Sur, con parcela 4-A; Este, con calle once; y Oeste, con zona de reserva de viario.

La Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas (DESADOS, S.A.), se disolvió y liquidó en sesiones de Junta General Extraordinaria de la propia Sociedad y del Excmo. Ayuntamiento Pleno, ambas celebradas con fecha de 21/05/2015. Posteriormente con fecha de 28/07/2015, se procede a formalizar en escritura pública ante el notario de esta Ciudad D. Álvaro Rico Gámir la liquidación y extinción de la misma, bajo el núm. de protocolo 1.620. Siendo el Ayuntamiento de Dos Hermanas, el único socio de DESADOS, S.A., fue el beneficiario de todos los activos de la misma, recibiendo el pleno dominio de todos sus bienes (inmuebles, existencias y derechos), circunstancia que hace que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

sean la Junta de Gobierno Local o el Pleno Municipal, los que deban de pronunciarse en cada caso de los asuntos que le competan.

Por los que fueron liquidadores de la Sociedad, se trasladó consulta a los/as titulares de los Registros de la Propiedad núms. uno y tres de nuestra Ciudad, al efecto de conocer el parecer de los mismos, en cuanto a la situación en que pudiesen quedar las cargas relacionadas con la transmisión citadas reiteradamente, cláusula punitiva y derecho de retroventa, confirmando ambos, que el tracto sucesivo de éstas no se vería afectado con la transmisión de la parcela.

En atención a todo lo expuesto hasta el momento y aún cuando determinados plazos no pudieron cumplirse/no se cumplieron, el espíritu contenido en la constitución de las cargas, era evitar en todo caso la pura especulación con el suelo con la edificación y puesta en marcha de la actividad prevista y al contenido del informe del Técnico de Administración General de Secretaría General, de 09.09.2022, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar el cumplimiento de cuantos hitos se impusieron en la escritura de venta celebrada con fecha 24/02/2006, ante el notario de esta Ciudad D. José Luis Machuca Charro (núm. 461 de su protocolo).

SEGUNDO.- Solicitar del Titular del Registro de la Propiedad núm. tres de Dos Hermanas, la cancelación en su totalidad de cuantas cargas se constituyeron en la escritura de venta - cláusula punitiva y derecho de retracto-, dejando sin efecto las mismas, consintiendo expresamente que esta cancelación, se haga constar en el citado Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Del presente asunto, habrá de darse cuenta a A.M.G. SERVICIOS DE MARKETING PROFESIONAL, S.L., Departamentos de Intervención y Tesorería Municipales y Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE LOCAL Y NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE CONFORME LA ORDEN MINISTERIAL HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que con fecha 4 de marzo de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó el Plan de Medidas Antifraude (en adelante Plan) para la Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Financiado por la Unión Europea–NextGenerationUE, con un carácter eminentemente vivo para adaptarse a las necesidades futuras que fueren oportunas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, el ayuntamiento de Dos Hermanas, al igual que el resto de Administraciones Públicas, **adoptó los procedimientos de gestión y de control**, tomando como referencia las medidas de agilización que se han establecido al respecto mediante el RD-L 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, así como las medidas reguladas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Es por ello que, el Ayuntamiento, haciendo uso de su capacidad de auto organización que le reconoce el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el apartado 4 de las Orientaciones en relación con la Orden HFP/1030/2021 (en adelante Orientaciones), creó mediante acuerdo adoptado por la JGL el 3 de diciembre de 2021 la **Oficina de Gestión del PRTR** (en lo siguiente Oficina de Gestión), con un eminente carácter transversal y de coordinación del PRTR.

Aunque la Oficina de Gestión tiene atribuidas con carácter general todas las funciones de coordinación establecidas en la Orden anteriormente mencionada, se hace necesario formalizar ciertas funciones específicas, si bien están ya en sus competencias, en relación a la gestión del Plan Antifraude local. Siendo así, las funciones de apoyo a la Comisión Antifraude (en adelante Comisión), de gestión de fondo del Plan Antifraude local, y cualquier otra que le sea delegada por la Comisión.

Por otro lado, el Ayuntamiento en su implicación por ser un referente en una perfecta implementación del Plan y todas sus medidas en él contenidas, previó la creación de una **Comisión Antifraude** como órgano de control colegiado e independiente encargado de velar por la adecuada aplicación del Plan. De acuerdo con esto, el apartado 5.1.1 del Plan, establece una composición eminentemente técnica, e integrada por funcionarios con especial capacitación, formando parte de la misma en todo caso:

- Secretario General o funcionario/a en quien delegue,
- Interventor/a o funcionario/a en quien delegue,
- Tesorero/a o funcionario/a en quien delegue,
- Funcionario/a responsable de las unidades de Contratación, Asesoría Jurídica y Personal.

Por último, se hace necesario realizar el **nombramiento** de sus integrantes, así como fijar un **orden del día** para su primera reunión y por ende su **constitución formal**. A saber que, el apartado 5.1.1 *in fine* del acuerdo de 4 de marzo de 2022 del (mencionado *supra*), estipula que la designación de los miembros de la Comisión Antifraude se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En resumen y de conformidad con lo que antecede, para continuar con la implementación del Plan Antifraude local se propone a esta Junta de Gobierno Local la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

adopción de los siguientes acuerdos relativos a las funciones de Oficina de Gestión del PRTR, el nombramiento de la Comisión Antifraude y el Orden del Día de su primera sesión:

PRIMERO.- Proceder al **cambio de denominación** del Plan Antifraude local al de Plan de Medidas Antifraude Local para que refleje de manera expresa el contenido que posee dicho Plan.

SEGUNDO.- Proponer la **constitución de la Comisión Antifraude**, como órgano colegiado dotado de independencia y autonomía para el lunes 12 de septiembre de 2022 a las 08.30 horas con el siguiente **orden del día**:

Asunto: Constitución de la Comisión Antifraude como órgano colegiado independiente del Ayto. de Dos Hermanas.

ORDEN DEL DÍA .

1. Constitución de la Comisión
2. Régimen interno.
3. Análisis, validación y/o propuesta mejora, si procede, de la evaluación de riesgos realizada por la Oficina de Gestión del PRTR.
4. Análisis, validación y/o propuesta mejora de la adaptación del anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 (autoevaluación), del Plan de Medidas Antifraude Local.
5. Cumplimentación de una segunda autoevaluación.
6. Inclusión de Informe de evaluación de riesgos inicial en el Plan Antifraude.
7. Análisis, validación y propuestas de mejora, en su caso, de los procedimientos del Plan Antifraude, entre ellos: protocolo o procedimiento del Canal de Denuncias, medidas relativas a la Doble Financiación y Banderas Rojas.
8. Análisis, validación y propuestas de mejora, en su caso, de las nuevas DACIs referidas a contratistas y subcontratistas, y así como las firmadas por los/as técnicos.
9. Definición del plan de formación genérico y aprobación de formaciones próximas.
10. Delegación de atribuciones en la Oficina de Gestión del PRTR.
11. Calendario de sesiones.

TERCERO.- Nombrar a las/os integrantes de la Comisión Antifraude, como órgano colegiado de Control del Plan, conforme a las especificaciones del apartado 5.1.1 del Plan Antifraude. Dicho órgano estará constituido por las siguientes personas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a) Secretaria General: D. José Ignacio Gil Moreno (Jefe servicio jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas) por delegación del Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Servicio de Contratación, Asesoría Jurídica y Legal: Dña. M^a. Carmen González Serrano (Vicesecretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas) por delegación del Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, como titular de la Asesoría Jurídica.
- c) Intervención: D. Francisco Javier Guillén Domínguez (TAG del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas) por delegación de la Sra. Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- d) Tesorería: Dña. María Pérez Vega-Leal (Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

CUARTO.- Facultar a la Comisión Antifraude de la posibilidad de delegar o mandar a la Oficina de Gestión del PRTR cuantas actuaciones considere pertinentes en relación a la implementación del Plan de Medidas Antifraude local, entre otras:

- Apoyo técnico a la Comisión Antifraude local en cuantas actuaciones le sean delegadas desde la misma.
- Desarrollo de los procedimientos del Plan Antifraude, entre ellos: protocolo o procedimiento del Canal de Denuncias, medidas relativas a la Doble Financiación y Banderas Rojas para su posterior análisis y validación si procede por la Comisión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 60/2022/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA POR ASPIRACIÓN DE 4 M3.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que con fecha 15 de julio de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 17), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de “Adquisición de una barredora de 4 m3., con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (136.363,64 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veintiocho mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos (28.636,36 €), lo que supone un total de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El plazo de entrega del vehículo se establece en un máximo de ciento ochenta días desde la formalización del contrato.

Con fecha 20 de julio de 2022, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 04 de agosto de 2022.

Con fecha 09 de agosto de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras que debe incluir la documentación exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (DEUC, Declaración Responsable, Compromiso constitución UTE, en su caso, y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso, siendo la empresa presentada la siguiente:

Nº	EMPRESA
1	BUCHER IBÉRICA, S.L.U.

La Mesa **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por la empresa “Bucher Ibérica, S.L.U.” que está acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 23 de agosto de 2022, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración mediante juicios de valor) de la empresa licitadora, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
1	BUCHER IBÉRICA, S.L.U.	Presenta Memoria técnica

La Mesa **ACUERDA** dar traslado de la documentación presentada por la empresa a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que se proceda a emitir el correspondiente informe técnico de valoración de los juicios de valor.

Con fecha 31 de agosto de 2022, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al análisis del informe técnico emitido con fecha 29 de agosto de 2022 por el Técnico de Limpieza Urbana, aprobándose el referido informe y procediendo la Mesa a continuación a la apertura del sobre C (Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	MEJORAS
----	---------	---------------------------------	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	BUCHER IBÉRICA, S.L.U.	136.363,64 €	- Plazo de Entrega: 90 días. - Plazo de garantía: 24 meses.
---	------------------------	--------------	--

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Baremar la única oferta presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación que establece que los criterios de adjudicación son: Juicios de Valor: 20 puntos, Oferta económica: 70 puntos y Mejoras: 10 puntos, siendo el resultado de la baremación total el siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	BUCHER IBÉRICA, S.L.U.	20	0	5	25

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Adquisición de una barredora por aspiración de 4 m³”, que siendo la única empresa licitadora, reúne todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 31 de agosto de 2022, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	BUCHER IBÉRICA, S.L.U.	20	0	5	25

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**BUCHER IBÉRICA, S.L.U.**”, NIF nº **B-79420568**, propuesta para la adjudicación del contrato “Adquisición de una barredora por aspiración de 4 m³”, por el importe de **136.363,64 €** más el IVA correspondiente por valor de **28.636,36 €** totalizando la cantidad de **165.000,00 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14^a, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **6.818,18 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15^a del PCAP):



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa diligencia de conformidad con la documentación presentada por las propuestas como adjudicatarias. En caso contrario se deberá convocar la Mesa de Contratación para la adopción del oportuno acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **887 facturas** por un importe total de **1.375.014,33 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
36A/2022	3	FACTURAS 2022	4.031,44
36B/2022	1	CONTRATOS MENORES 2021	175,20
36C/2022	43	CONTRATOS MENORES 2022	100.955,29
36D/2022	7	CONTRATOS MENORES 2022- Multiaplicaciones IVA	939,95
36E/2022	2	CONTRATOS MENORES 2022- ABONOS	150,30
36F/2022	3	ACUERDOS 2022	4.958,60
36G/2022	51	LICITACIÓN 2022	493.489,17
36H/2022	4	LICITACIÓN 2022- Multiaplicaciones IVA	605.600,58
36I/2022	766	NEXUS- MARZO 2022	164.381,49
36J/2022	7	NEXUS- MARZO 2022 ABONOS	332,31

Por parte de la Intervención Municipal se ha informado favorablemente la aprobación de todas las facturas incluidas en las relaciones referidas en la tabla anterior.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32.- LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INNFORM@. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 6 de septiembre de 2019, se acordó la aprobación de las bases de selección y criterios de baremación para la participación en los distintos itinerarios previstos.

En base a ello se han realizado durante el mes de JUNIO, JULIO Y AGOSTO la publicación de los listados provisionales y definitivos para los participantes en los siguientes itinerarios:

OPERACIONES BASICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES: A continuación se relacionan el listado definitivo de cada itinerario y el listado de suplentes:

Así pues, se informa a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.-- El listado de candidatos/as solicitantes del programa, que cumplen los requisitos establecidos en cada uno de los itinerarios formativos iniciados, baremados según criterios aprobados. De estos listados han iniciado el programa, los candidatos con mayor puntuación.

SEGUNDO.- De acuerdo al apartado séptimo de las bases de selección y criterios de participación del programa, los participantes tendrán derecho a recibir una beca en concepto de asistencia al itinerario formativo, siempre que cumplan el requisito establecido en la convocatoria. El importe de asistencia será devengado mensualmente a razón de 13,45 euros/día de asistencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- CALIFICACIÓN PROVISIONAL PARA 139 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPM-5, DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS FASE 1^a (EXPTE. 41704-RG-10/22). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la empresa promotora “VÍA ÁGORA BUILDINGS, S.L.P.” (C.I.F. B-88596077) se presentó en este Ayuntamiento el 28 de abril de 2022 solicitud de calificación provisional para la promoción privada de 139 Viviendas Protegidas en régimen de venta, 139 Garajes y 139 Trasteros vinculados como anejos inseparables, en la manzana BPM-5 del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS (expte. 41704-RG-10/22).

El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para otorgar la Calificación Provisional de Viviendas Protegidas en virtud de lo establecido en el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía* y artículo 36 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo.

La actuación protegible estará acogida al *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030* y al *Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021*.

De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y el artículo 9.1 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 149/2006), las viviendas calificadas al amparo del referido Plan mantendrán su régimen legal de protección durante el período que se establezca para cada programa y no podrán ser objeto de descalificación durante dichos períodos; sin perjuicio de que las viviendas que conforme al planeamiento municipal se promuevan sobre suelos de equipamiento, mantendrán la calificación de vivienda protegida mientras se mantenga la clasificación urbanística (artículo 17 del vigente Plan Vive en Andalucía 2020-2030)

Por la Delegación de Ordenación del Territorio se emite informe urbanístico (expte. licencia de obra 001304/2021-L.O.) favorable sobre el cumplimiento de la normativa técnica de diseño para viviendas de protección oficial, conforme se regula en la *Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida, y se publica el texto integrado con las modificaciones que se introducen en esta norma, modificada por la Orden de 12 de febrero de 2020, y en el artículo 18 del Plan Vive en Andalucía 2020-2030*.

El importe de la tasa exigida según la tarifa establecida en la Ordenanza municipal sobre “Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo y otros relativos a viviendas de protección oficial” (artículo 8, tarifa 6ª) es de 12.455,74 euros, cuyo pago queda justificado y acreditado en fecha 27 de julio de 2022.

Por todo lo anterior, vista la solicitud de Calificación provisional y documentación complementaria relativa al expediente de referencia, previas las comprobaciones oportunas e informes urbanístico y jurídico emitidos al efecto, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar la Calificación Provisional de 139 Viviendas Protegidas, 139 Garajes y 139 Trasteros, vinculados como anejos inseparables, en régimen de venta, sitas en la **FASE 1ª de la manzana BPM-5 del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS** (expte. 41704-RG-10/22), haciendo constar que:

- El régimen legal de protección tendrá una duración que dependerá del programa concreto:
 - Viviendas protegidas de régimen general: 10 años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- El número de viviendas, garajes y trasteros, así como los Programas a los que se acogen son los siguientes:

	Régimen General
Nº Viviendas	139
Nº Garajes	139
Nº Trasteros	139

- La identificación de las viviendas, número de dormitorios y superficie útil individualizada de las viviendas protegidas de la promoción y de sus anejos vinculados, los precios máximos de venta/referencia, así como aquellas viviendas reservadas para personas con discapacidad con movilidad reducida u otros cupos que procedan, son los que figuran en el Cuadro de Viviendas ANEXO 1 y en el ANEXO 2, que se acompañan a la presente resolución y de la que forman parte.
- Superficie útil protegida computable a efectos de precios máximos:

TOTALES				
Nº VIVIENDAS	M2 VIVIENDAS	M2 GARAJES	M2 TRASTEROS	M2 TOTALES
139	9.425,61	3.475,00	757,00	13.657,61

- Módulo Básico Estatal: 760 euros por m2 útil de vivienda.
- Coeficiente Territorial: Municipio del Grupo 2. Coeficiente 1,30.
- Precios máximos/referencia por m2 útil:
 - Precio metro cuadrado útil de la Vivienda Protegida de Régimen General: 1.679,60 euros.
 - Precio metro cuadrado útil de Garaje y Trastero vinculado de Régimen General: 1.007,76 euros.
- Las prohibiciones y limitaciones, el régimen de uso y el sancionador serán los establecidos en la *Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo*, en el Reglamento andaluz de Viviendas Protegidas (*Decreto 149/2006, de 25 de julio*), en el *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030* y en el *Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021*.
- La selección de las personas destinatarias de las viviendas protegidas se realizará de conformidad con lo regulado en la *Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Dos Hermanas*, en virtud del *Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las personas destinatarias de viviendas protegidas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 149/2006), así como en los planes de viviendas vigentes.

- Referencia Catastral de la parcela: 0335201TG4303N0001OZ.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la calificación provisional otorgada, en el plazo de un mes desde que tiene lugar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo.*

TERCERO.- El promotor no podrá formalizar los contratos de compraventa o de adjudicación de las viviendas hasta que aquél presente en el Ayuntamiento la comunicación de inicio de las obras, la cual a su vez el Ayuntamiento deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes desde que tiene lugar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo.*

CUARTO.- El Ayuntamiento deberá notificar a la empresa promotora la presente resolución indicando que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si trascurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.

ANEXOS

- ANEXO 1. Cuadros de viviendas y anejos vinculados.
- ANEXO 2. Cuadros de números identificativos de las viviendas.

ANEXO 1. CUADRO DE VIVIENDAS Y ANEJOS VINCULADOS (Artículo 36.4 Decreto andaluz 149/2006, de 25 de julio)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº de Orden	M2Vv.	M2Gar.	M2Tr.	Ubicación			Nº Domm.	*M.R.	*F.5/P.D.	Precio Vivienda	Precio Garaje	Precio Trastero	Precio Total	IVA	Importe IVA Inc.
				Vivienda	Garaje N	Trastero									
1	67,30	25,00	6,45	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. BAJA A	37	44	3		113.037,06 €	25.194,00 €	6.500,05 €	144.731,13 €	14.473,11 €	159.204,25 €	
2	60,46	25,00	5,97	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. BAJA B	10	22	2	X	101.648,32 €	25.194,00 €	6.016,33 €	132.758,64 €	13.275,88 €	146.034,52 €	
3	67,30	25,00	5,92	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. BAJA A	5	18	3		113.037,06 €	25.194,00 €	5.965,94 €	144.197,02 €	14.419,70 €	158.616,72 €	
4	63,44	25,00	5,18	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. BAJA B	6	18	3		114.951,02 €	25.194,00 €	5.220,20 €	145.366,02 €	14.536,60 €	159.902,62 €	
5	60,48	25,00	6,07	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. BAJA A	9	21	2	X	101.582,21 €	25.194,00 €	6.117,10 €	132.893,31 €	13.289,33 €	146.182,64 €	
6	56,28	25,00	5,15	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. BAJA B	20	69	2	X	94.527,89 €	25.194,00 €	5.199,96 €	124.911,85 €	12.491,19 €	137.403,04 €	
7	71,19	25,00	6,34	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. BAJA A	74	135	3		119.570,72 €	25.194,00 €	6.389,20 €	151.153,92 €	15.115,39 €	166.269,31 €	
8	60,06	25,00	5,14	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. BAJA B	58	9	2	X	100.876,78 €	25.194,00 €	5.179,89 €	131.250,66 €	13.125,07 €	144.375,73 €	
9	71,32	25,00	6,29	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. BAJA C	60	134	3		119.789,07 €	25.194,00 €	6.338,81 €	151.321,88 €	15.132,19 €	166.454,07 €	
10	69,89	25,00	5,10	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 1º A	15	43	3		117.387,24 €	25.194,00 €	5.139,58 €	147.720,82 €	14.772,08 €	162.492,90 €	
11	69,89	25,00	5,14	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 1º B	16	42	3		117.387,24 €	25.194,00 €	5.179,89 €	147.761,13 €	14.776,11 €	162.537,24 €	
12	69,81	25,00	5,14	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 1º C	17	41	3		116.749,00 €	25.194,00 €	5.179,89 €	147.122,88 €	14.712,29 €	161.835,17 €	
13	69,54	25,00	5,14	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 1º D	18	40	3		116.799,38 €	25.194,00 €	5.179,89 €	147.173,27 €	14.717,33 €	161.890,60 €	
14	69,51	25,00	5,03	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 1º A	11	20	3		116.749,00 €	25.194,00 €	5.069,03 €	147.012,03 €	14.701,23 €	161.713,26 €	
15	70,17	25,00	5,20	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 1º B	59	1	3		117.857,53 €	25.194,00 €	5.240,35 €	148.291,88 €	14.829,19 €	163.121,07 €	
16	70,52	25,00	5,83	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 1º C	78	89	3		118.445,39 €	25.194,00 €	6.890,67 €	150.220,06 €	15.022,01 €	165.242,07 €	
17	69,89	25,00	5,14	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 1º D	92	127	3		117.387,24 €	25.194,00 €	5.179,89 €	147.761,13 €	14.776,11 €	162.537,24 €	
18	70,05	25,00	5,14	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 1º A	4	6	3		117.655,98 €	25.194,00 €	5.179,89 €	148.029,87 €	14.802,99 €	162.832,85 €	
19	57,05	25,00	5,09	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 1º B	94	72	2	X	95.221,18 €	25.194,00 €	5.184,68 €	126.444,88 €	12.644,47 €	139.089,35 €	
20	57,14	25,00	5,21	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 1º C	36	4	2		95.972,34 €	25.194,00 €	5.250,43 €	126.416,77 €	12.641,68 €	139.058,45 €	
21	70,52	25,00	5,14	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 1º D	3	5	3		118.445,39 €	25.194,00 €	6.819,28 €	150.458,67 €	15.045,89 €	165.504,56 €	
22	71,51	25,00	5,16	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 1º A	49	109	3		120.108,20 €	25.194,00 €	5.200,24 €	150.502,24 €	15.050,22 €	165.552,46 €	
23	60,11	25,00	5,02	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 1º B	33	126	2		100.980,76 €	25.194,00 €	5.058,96 €	131.213,71 €	13.121,37 €	144.335,08 €	
24	72,40	25,00	5,10	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 1º C	71	110	3		121.603,04 €	25.194,00 €	5.139,58 €	151.936,62 €	15.193,66 €	167.130,28 €	
25	71,80	25,00	5,28	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 1º D	70	111	3		120.985,28 €	25.194,00 €	5.320,87 €	151.110,25 €	15.111,03 €	166.221,28 €	
26	69,28	25,00	5,14	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 2º A	46	37	3		117.387,24 €	25.194,00 €	5.179,89 €	147.761,13 €	14.776,11 €	162.537,24 €	
27	69,89	25,00	5,14	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 2º B	47	38	3		117.387,24 €	25.194,00 €	5.179,89 €	147.761,13 €	14.776,11 €	162.537,24 €	
28	69,51	25,00	5,14	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 2º C	46	37	3		116.749,00 €	25.194,00 €	5.179,89 €	147.122,88 €	14.712,29 €	161.835,17 €	
29	69,51	25,00	5,14	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 2º D	45	36	3		116.799,38 €	25.194,00 €	5.179,89 €	147.173,27 €	14.717,33 €	161.890,60 €	
30	69,51	25,00	5,14	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 2º A	22	24	3		116.749,00 €	25.194,00 €	5.179,89 €	147.173,27 €	14.717,33 €	161.890,60 €	
31	70,17	25,00	5,31	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 2º B	23	25	3		117.857,53 €	25.194,00 €	5.351,21 €	148.402,74 €	14.840,27 €	163.243,01 €	
32	70,52	25,00	5,31	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 2º C	24	26	3		118.445,39 €	25.194,00 €	5.351,21 €	148.999,06 €	14.899,06 €	163.898,12 €	
33	69,89	25,00	6,13	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 2º D	25	27	3		117.387,24 €	25.194,00 €	6.177,57 €	148.758,81 €	14.875,88 €	163.634,69 €	
34	70,52	25,00	5,14	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 2º A	22	7	3		117.655,98 €	25.194,00 €	5.179,89 €	148.029,87 €	14.802,99 €	162.832,85 €	
35	56,56	25,00	5,14	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 2º B	57	8	2		94.998,18 €	25.194,00 €	5.179,89 €	125.372,06 €	12.537,21 €	137.909,27 €	
36	57,14	25,00	5,22	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 2º C	2	2	2		95.972,34 €	25.194,00 €	5.260,51 €	126.426,85 €	12.642,69 €	139.071,54 €	
37	70,52	25,00	5,14	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 2º D	29	10	3		118.445,39 €	25.194,00 €	5.179,89 €	148.819,28 €	14.881,93 €	163.701,21 €	
38	71,51	25,00	5,28	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 2º A	47	112	3		120.985,28 €	25.194,00 €	5.320,87 €	151.636,93 €	15.163,93 €	166.800,86 €	
39	60,11	25,00	5,02	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 2º B	35	125	2		100.980,76 €	25.194,00 €	5.058,96 €	131.213,71 €	13.121,37 €	144.335,08 €	
40	72,40	25,00	5,13	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 2º C	64	113	3		121.603,04 €	25.194,00 €	5.139,58 €	151.966,85 €	15.196,68 €	167.163,53 €	
41	71,80	25,00	5,28	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 2º D	65	114	3		120.985,28 €	25.194,00 €	5.300,82 €	151.901,00 €	15.109,01 €	167.010,01 €	
42	69,52	25,00	5,09	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 3º A	49	35	3		116.785,79 €	25.194,00 €	5.129,50 €	147.089,29 €	14.708,93 €	161.798,22 €	
43	69,52	25,00	5,09	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 3º B	50	34	3		116.785,79 €	25.194,00 €	5.129,50 €	147.089,29 €	14.708,93 €	161.798,22 €	
44	69,62	25,00	6,20	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 3º C	51	33	3		116.933,75 €	25.194,00 €	6.248,11 €	148.375,86 €	14.837,59 €	163.213,45 €	
45	69,66	25,00	6,40	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 3º D	52	32	3		117.000,94 €	25.194,00 €	6.446,66 €	148.644,60 €	14.864,66 €	163.509,26 €	
46	69,62	25,00	6,13	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 3º A	41	28	3		116.933,75 €	25.194,00 €	6.177,57 €	148.305,32 €	14.830,53 €	163.135,85 €	
47	70,52	25,00	5,31	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 3º B	40	29	3		118.445,39 €	25.194,00 €	5.351,21 €	148.625,60 €	14.862,61 €	163.488,21 €	
48	70,20	25,00	7,40	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 3º C	43	30	3		117.907,92 €	25.194,00 €	7.457,42 €	150.559,34 €	15.055,93 €	165.615,28 €	
49	69,52	25,00	6,41	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 3º D	42	66	3		116.785,79 €	25.194,00 €	6.459,74 €	148.419,53 €	14.841,95 €	163.261,49 €	
50	70,14	25,00	5,14	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 3º A	39	11	3		117.807,14 €	25.194,00 €	5.179,89 €	148.181,03 €	14.818,10 €	162.999,13 €	
51	56,61	25,00	5,14	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 3º B	108	12	2		95.982,16 €	25.194,00 €	5.179,89 €	126.354,05 €	12.635,94 €	139.000,00 €	
52	56,71	25,00	5,03	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 3º C	107	14	3		95.309,89 €	25.194,00 €	5.069,03 €	125.618,92 €	12.561,39 €	138.180,32 €	
53	70,20	25,00	5,21	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 3º D	38	3	3		117.907,92 €	25.194,00 €	5.250,43 €	148.352,35 €	14.832,33 €	163.184,68 €	
54	71,55	25,00	5,28	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 3º A	64	115	3		120.175,38 €	25.194,00 €	5.300,82 €	150.670,20 €	15.067,02 €	165.737,22 €	
55	60,18	25,00	5,02	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 3º B	44	124	2		101.078,33 €	25.194,00 €	5.058,96 €	131.331,28 €	13.133,13 €	144.464,41 €	
56	69,71	25,00	5,01	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 3º C	43	128	3		117.200,16 €	25.194,00 €	5.062,84 €	147.457,00 €	14.745,84 €	162.202,84 €	
57	71,82	25,00	5,21	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 3º D	42	129	3		120.628,87 €	25.194,00 €	5.250,43 €	151.073,30 €	15.107,33 €	166.180,63 €	
58	69,52	25,00	6,10	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 4º A	14	31	3		116.785,79 €	25.194,00 €	6.147,34 €	148.107,13 €	14.810,71 €	162.917,84 €	
59	69,52	25,00	6,90	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 4º B	13	46	3		116.785,79 €	25.194,00 €	6.953,54 €	148.313,34 €	14.891,33 €	163.804,67 €	
60	69,62	25,00	6,29	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 4º C	15	45	3		116.933,75 €	25.194,00 €	6.248,11 €	148.375,86 €	14.837,59 €	163.213,45 €	
61	69,66	25,00	5,53	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 4º D	53	40	3		117.000,94 €	25.194,00 €	5.571,91 €	147.767,85 €	14.776,78 €	162.544,63 €	
62	69,62	25,00	6,39	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 4º A	55	47	3		116.933,75 €	25.194,00 €	6.439,59 €	148.567,34 €	14.856,73 €	163.424,07 €	
63	70,27	25,00	6,18	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 4º B	44	68	3		118.025,49 €	25.194,00 €	6.227,96 €	149.447,45 €	14.944,74 €	164.392,19 €	
64	70,20	25,00	6,29	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 4º C	47	112	3		118.025,49 €	25.194,00 €	6.227,96 €	149.447,45 €	14.944,74 €	164.392,19 €	
65	69,52	25,00	5,27	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 4º D	54	70	3		116.785,79 €	25.194,00 €	5.310,90 €	147.270,69 €	14.727,07 €	161.997,76 €	
66	70,14	25,00	5,24	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 4º A	1	15	3		117.807,14 €	25.194,00 €	5.280,66 €	148.281,81 €	14.828,18 €	163.109,99 €	
67	56,61	25,00	5,02	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 4º B	106	51	2		95.982,16 €	25.194,00 €	5.058,96 €	126.354,05 €	12.635,94 €	139.000,00 €	
68	56,77	25,00	5,27	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 4º C	105	50	2		95.309,89 €	25.194,00 €	5.310,90 €	125.885,79 €	12.585,59 €	138.471,37 €	
69															



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANEXO 2. CUADROS DE NÚMEROS IDENTIFICATIVOS DE LAS VIVIENDAS.
(Artículo 36.4.d Decreto andaluz 149/2006, de 25 de julio)

Nº Identifica. Vivienda	Nº Orden	Vivienda
4103800755	1	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. BAJA A
4103800756	2	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. BAJA B
4103800757	3	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. BAJA A
4103800758	4	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. BAJA B
4103800759	5	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. BAJA A
4103800760	6	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. BAJA B
4103800761	7	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. BAJA A
4103800762	8	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. BAJA B
4103800763	9	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. BAJA C
4103800764	10	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 1ª A
4103800765	11	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 1ª B
4103800766	12	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 1ª C
4103800767	13	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 1ª D
4103800768	14	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 1ª A
4103800769	15	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 1ª B
4103800770	16	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 1ª C
4103800771	17	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 1ª D
4103800772	18	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 1ª A
4103800773	19	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 1ª B
4103800774	20	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 1ª C
4103800775	21	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 1ª D
4103800776	22	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 1ª A
4103800777	23	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 1ª B
4103800778	24	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 1ª C
4103800779	25	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 1ª D
4103800780	26	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 2ª A
4103800781	27	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 2ª B
4103800782	28	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 2ª C
4103800783	29	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 2ª D
4103800784	30	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 2ª A
4103800785	31	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 2ª B
4103800786	32	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 2ª C
4103800787	33	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 2ª D
4103800788	34	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 2ª A
4103800789	35	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 2ª B
4103800790	36	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 2ª C
4103800791	37	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 2ª D
4103800792	38	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 2ª A
4103800793	39	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 2ª B
4103800794	40	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 2ª C
4103800795	41	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 2ª D
4103800796	42	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 3ª A
4103800797	43	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 3ª B
4103800798	44	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 3ª C
4103800799	45	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 3ª D
4103800800	46	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 3ª A
4103800801	47	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 3ª B



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº Identifica. Vivienda	Nº Orden	Vivienda
4103800802	48	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 3ª C
4103800803	49	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 3ª D
4103800804	50	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 3ª A
4103800805	51	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 3ª B
4103800806	52	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 3ª C
4103800807	53	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 3ª D
4103800808	54	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 3ª A
4103800809	55	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 3ª B
4103800810	56	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 3ª C
4103800811	57	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 3ª D
4103800812	58	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 4ª A
4103800813	59	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 4ª B
4103800814	60	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 4ª C
4103800815	61	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 4ª D
4103800816	62	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 4ª A
4103800817	63	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 4ª B
4103800818	64	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 4ª C
4103800819	65	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 4ª D
4103800820	66	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 4ª A
4103800821	67	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 4ª B
4103800822	68	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 4ª C
4103800823	69	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 4ª D
4103800824	70	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 4ª A
4103800825	71	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 4ª B
4103800826	72	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 4ª C
4103800827	73	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 4ª D
4103800828	74	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 5ª A
4103800829	75	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 5ª B
4103800830	76	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 5ª C
4103800831	77	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 5ª D
4103800832	78	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 5ª A
4103800833	79	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 5ª B
4103800834	80	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 5ª C
4103800835	81	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 5ª D
4103800836	82	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 5ª A
4103800837	83	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 5ª B
4103800838	84	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 5ª C
4103800839	85	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 5ª D
4103800840	86	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 5ª A
4103800841	87	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 5ª B
4103800842	88	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 5ª C
4103800843	89	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 5ª D
4103800844	90	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 6ª A
4103800845	91	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 6ª B
4103800846	92	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 6ª C
4103800847	93	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 6ª D
4103800848	94	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 6ª A
4103800849	95	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 6ª B



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº Identifica. Vivienda	Nº Orden	Vivienda
4103800850	96	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 6ª C
4103800851	97	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 6ª D
4103800852	98	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 6ª A
4103800853	99	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 6ª B
4103800854	100	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 6ª C
4103800855	101	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 6ª D
4103800856	102	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 6ª A
4103800857	103	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 6ª B
4103800858	104	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 6ª C
4103800859	105	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 6ª D
4103800860	106	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 7ª A
4103800861	107	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 7ª B
4103800862	108	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 7ª C
4103800863	109	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 7ª D
4103800864	110	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 7ª A
4103800865	111	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 7ª B
4103800866	112	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 7ª C
4103800867	113	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 7ª D
4103800868	114	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 7ª A
4103800869	115	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 7ª B
4103800870	116	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 7ª C
4103800871	117	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 7ª D
4103800872	118	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 7ª A
4103800873	119	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 7ª B
4103800874	120	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 7ª C
4103800875	121	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. 7ª D
4103800876	122	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 8ª A
4103800877	123	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 8ª B
4103800878	124	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 8ª C
4103800879	125	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 8ª D
4103800880	126	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 8ª A
4103800881	127	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 8ª B
4103800882	128	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 8ª C
4103800883	129	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 8ª D
4103800884	130	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 8ª A
4103800885	131	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 8ª B
4103800886	132	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 8ª C
4103800887	133	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 8ª D
4103800888	134	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 9ª A
4103800889	135	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. 9ª B
4103800890	136	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 9ª A
4103800891	137	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. 9ª B
4103800892	138	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 9ª A
4103800893	139	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. 9ª B

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- CALIFICACIÓN PROVISIONAL PARA 139 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPM-5, DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS FASE 2ª (EXPTE. 41704-RG-11/22). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la empresa promotora “VÍA ÁGORA BUILDINGS, S.L.P.” (C.I.F. B-88596077) se presentó en este Ayuntamiento el 15 de julio de 2022 solicitud de calificación provisional para la promoción privada de 139 Viviendas Protegidas en régimen de venta, 139



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Garajes y 139 Trasteros vinculados como anejos inseparables, en la manzana BPM-5 Fase 2ª del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS (expte. 41704-RG-11/22).

El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para otorgar la Calificación Provisional de Viviendas Protegidas en virtud de lo establecido en el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía* y artículo 36 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*.

La actuación protegible estará acogida al *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030* y al *Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021*.

De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y el artículo 9.1 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 149/2006), las viviendas calificadas al amparo del referido Plan mantendrán su régimen legal de protección durante el período que se establezca para cada programa y no podrán ser objeto de descalificación durante dichos períodos; sin perjuicio de que las viviendas que conforme al planeamiento municipal se promuevan sobre suelos de equipamiento, mantendrán la calificación de vivienda protegida mientras se mantenga la clasificación urbanística (artículo 17 del vigente Plan Vive en Andalucía 2020-2030)

Por la Delegación de Ordenación del Territorio se emite informe urbanístico (expte. licencia de obra 001304/2021-L.O.) favorable sobre el cumplimiento de la normativa técnica de diseño para viviendas de protección oficial, conforme se regula en la *Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida, y se publica el texto integrado con las modificaciones que se introducen en esta norma*, modificada por la *Orden de 12 de febrero de 2020*, y en el artículo 18 del Plan Vive en Andalucía 2020-2030.

El importe de la tasa exigida según la tarifa establecida en la Ordenanza municipal sobre “Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo y otros relativos a viviendas de protección oficial” (artículo 8, tarifa 6ª) es de 12.458,29 euros, cuyo pago queda justificado y acreditado en fecha 27 de julio de 2022.

Por todo lo anterior, vista la solicitud de Calificación provisional y documentación complementaria relativa al expediente de referencia, previas las comprobaciones oportunas e informes urbanístico y jurídico emitidos al efecto, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar la Calificación Provisional de 139 Viviendas Protegidas, 139 Garajes y 139 Trasteros, vinculados como anejos inseparables, en régimen de venta, sitas en la **FASE 2ª de la manzana BPM-5 del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS** (expte. 41704-RG-11/22), haciendo constar que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- El régimen legal de protección tendrá una duración que dependerá del programa concreto:
 - Viviendas protegidas de régimen general: 10 años.
- El número de viviendas, garajes y trasteros, así como los Programas a los que se acogen son los siguientes:

	Régimen General
Nº Viviendas	139
Nº Garajes	139
Nº Trasteros	139

- La identificación de las viviendas, número de dormitorios y superficie útil individualizada de las viviendas protegidas de la promoción y de sus anejos vinculados, los precios máximos de venta/referencia, así como aquellas viviendas reservadas para personas con discapacidad con movilidad reducida u otros cupos que procedan, son los que figuran en el Cuadro de Viviendas ANEXO 1 y en el ANEXO 2, que se acompañan a la presente resolución y de la que forman parte.
- Superficie útil protegida computable a efectos de precios máximos:

TOTALES				
Nº VIVIENDAS	M2 VIVIENDAS	M2 GARAJES	M2 TRASTEROS	M2 TOTALES
139	9.425,61	3.475,00	759,80	13.660,41

- Módulo Básico Estatal: 760 euros por m2 útil de vivienda.
- Coeficiente Territorial: Municipio del Grupo 2. Coeficiente 1,30.
- Precios máximos/referencia por m2 útil:
 - Precio metro cuadrado útil de la Vivienda Protegida de Régimen General: 1.679,60 euros.
 - Precio metro cuadrado útil de Garaje y Trastero vinculado de Régimen General: 1.007,76 euros.
- Las prohibiciones y limitaciones, el régimen de uso y el sancionador serán los establecidos en la *Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo*, en el Reglamento andaluz de Viviendas Protegidas (*Decreto 149/2006, de 25 de julio*), en el *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030* y en el *Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- La selección de las personas destinatarias de las viviendas protegidas se realizará de conformidad con lo regulado en la *Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Dos Hermanas*, en virtud del *Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía*. Las personas destinatarias de viviendas protegidas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 149/2006), así como en los planes de viviendas vigentes.
- Referencia Catastral de la parcela: 0335201TG4303N0001OZ.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la calificación provisional otorgada, en el plazo de un mes desde que tiene lugar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*.

TERCERO.- El promotor no podrá formalizar los contratos de compraventa o de adjudicación de las viviendas hasta que aquél presente en el Ayuntamiento la comunicación de inicio de las obras, la cual a su vez el Ayuntamiento deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes desde que tiene lugar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*.

CUARTO.- El Ayuntamiento deberá notificar a la empresa promotora la presente resolución indicando que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si trascurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.

ANEXOS

- ANEXO 1. Cuadros de viviendas y anejos vinculados.
- ANEXO 2. Cuadros de números identificativos de las viviendas.

ANEXO 1. CUADRO DE VIVIENDAS Y ANEJOS VINCULADOS (Artículo 36.4 Decreto andaluz 149/2006, de 25 de julio)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Table with columns: Nº de Orden, M2Viv., M2Gar., M2Tr., Ubicación, Nº Domm., 'M.R.', 'F./S.P.D.', Precio Vivienda, Precio Garaje, Precio Trastero, Precio Total, IVA, Importe IVA Inc. Rows 140-278.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANEXO 2. CUADROS DE NÚMEROS IDENTIFICATIVOS DE LAS VIVIENDAS.
(Artículo 36.4.d Decreto andaluz 149/2006, de 25 de julio)

Nº Identifica. Vivienda	Nº Orden	Vivienda
4103800894	140	BLQ 1 - PORTAL 1 - P. BAJA A
4103800895	141	BLQ 1 - PORTAL 1 - P. BAJA B
4103800896	142	BLQ 1 - PORTAL 1 - P. BAJA C
4103800897	143	BLQ 2 - PORTAL 2 - P. BAJA A
4103800898	144	BLQ 2 - PORTAL 2 - P. BAJA B
4103800899	145	BLQ 2 - PORTAL 3 - P. BAJA A
4103800900	146	BLQ 2 - PORTAL 3 - P. BAJA B
4103800901	147	BLQ 2 - PORTAL 4 - P. BAJA A
4103800902	148	BLQ 2 - PORTAL 4 - P. BAJA B
4103800903	149	BLQ 1 - PORTAL 1 - 1º A
4103800904	150	BLQ 1 - PORTAL 1 - 1º B
4103800905	151	BLQ 1 - PORTAL 1 - 1º C
4103800906	152	BLQ 1 - PORTAL 1 - 1º D
4103800907	153	BLQ 2 - PORTAL 2 - 1º A
4103800908	154	BLQ 2 - PORTAL 2 - 1º B
4103800909	155	BLQ 2 - PORTAL 2 - 1º C
4103800910	156	BLQ 2 - PORTAL 2 - 1º D
4103800911	157	BLQ 2 - PORTAL 3 - 1º A
4103800912	158	BLQ 1 - PORTAL 3 - 1º B
4103800913	159	BLQ 1 - PORTAL 3 - 1º C
4103800914	160	BLQ 1 - PORTAL 3 - 1º D
4103800915	161	BLQ 2 - PORTAL 4 - 1º A
4103800916	162	BLQ 2 - PORTAL 4 - 1º B
4103800917	163	BLQ 2 - PORTAL 4 - 1º C
4103800918	164	BLQ 2 - PORTAL 4 - 1º D
4103800919	165	BLQ 1 - PORTAL 1 - 2º A
4103800920	166	BLQ 1 - PORTAL 1 - 2º B
4103800921	167	BLQ 1 - PORTAL 1 - 2º C
4103800922	168	BLQ 1 - PORTAL 1 - 2º D
4103800923	169	BLQ 2 - PORTAL 2 - 2º A
4103800924	170	BLQ 2 - PORTAL 2 - 2º B
4103800925	171	BLQ 2 - PORTAL 2 - 2º C
4103800926	172	BLQ 2 - PORTAL 2 - 2º D
4103800927	173	BLQ 2 - PORTAL 3 - 2º A
4103800928	174	BLQ 2 - PORTAL 3 - 2º B
4103800929	175	BLQ 2 - PORTAL 3 - 2º C
4103800930	176	BLQ 2 - PORTAL 3 - 2º D
4103800931	177	BLQ 2 - PORTAL 4 - 2º A
4103800932	178	BLQ 2 - PORTAL 4 - 2º B
4103800933	179	BLQ 2 - PORTAL 4 - 2º C
4103800934	180	BLQ 2 - PORTAL 4 - 2º D
4103800935	181	BLQ 1 - PORTAL 1 - 3º A
4103800936	182	BLQ 1 - PORTAL 1 - 3º B
4103800937	183	BLQ 1 - PORTAL 1 - 3º C
4103800938	184	BLQ 1 - PORTAL 1 - 3º D
4103800939	185	BLQ 2 - PORTAL 2 - 3º A
4103800940	186	BLQ 2 - PORTAL 2 - 3º B



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº Identifica. Vivienda	Nº Orden	Vivienda
4103800941	187	BLQ 2 - PORTAL 2- 3º C
4103800942	188	BLQ 2 - PORTAL 2 - 3º D
4103800943	189	BLQ 2 - PORTAL 3 - 3º A
4103800944	190	BLQ 2 - PORTAL 3 - 3º B
4103800945	191	BLQ 2 - PORTAL 3 - 3º C
4103800946	192	BLQ 2 - PORTAL 3- 3º D
4103800947	193	BLQ 2 - PORTAL 4 - 3º A
4103800948	194	BLQ 2 - PORTAL 4 - 3º B
4103800949	195	BLQ 2 - PORTAL 4 - 3º C
4103800950	196	BLQ 2 - PORTAL 4 - 3º D
4103800951	197	BLQ 1 - PORTAL 1 - 4º A
4103800952	198	BLQ 1 - PORTAL 1 - 4º B
4103800953	199	BLQ 1 - PORTAL 1 - 4º C
4103800954	200	BLQ 1 - PORTAL 1 - 4º D
4103800955	201	BLQ 2 - PORTAL 2 - 4º A
4103800956	202	BLQ 2 - PORTAL 2 - 4º B
4103800957	203	BLQ 2 - PORTAL 2- 4º C
4103800958	204	BLQ 2 - PORTAL 2 - 4º D
4103800959	205	BLQ 2 - PORTAL 3 - 4º A
4103800960	206	BLQ 2 - PORTAL 3 - 4º B
4103800961	207	BLQ 2 - PORTAL 3 - 4º C
4103800962	208	BLQ 2 - PORTAL 3- 4º D
4103800963	209	BLQ 2 - PORTAL 4 - 4º A
4103800964	210	BLQ 2 - PORTAL 4 - 4º B
4103800965	211	BLQ 2 - PORTAL 4 - 4º C
4103800966	212	BLQ 2 - PORTAL 4 - 4º D
4103800967	213	BLQ 1 - PORTAL 1 - 5º A
4103800968	214	BLQ 1 - PORTAL 1 - 5º B
4103800969	215	BLQ 1 - PORTAL 1 - 5º C
4103800970	216	BLQ 1 - PORTAL 1 - 5º D
4103800971	217	BLQ 2 - PORTAL 2 - 5º A
4103800972	218	BLQ 2 - PORTAL 2 - 5º B
4103800973	219	BLQ 2 - PORTAL 2- 5º C
4103800974	220	BLQ 2 - PORTAL 2 - 5º D
4103800975	221	BLQ 2 - PORTAL 3 - 5º A
4103800976	222	BLQ 5 - PORTAL 3 - 5º B
4103800977	223	BLQ 2 - PORTAL 3 - 5º C
4103800978	224	BLQ 2 - PORTAL 3- 5º D
4103800979	225	BLQ 2 - PORTAL 4 - 5º A
4103800980	226	BLQ 2 - PORTAL 4 - 5º B
4103800981	227	BLQ 2 - PORTAL 4 - 5º C
4103800982	228	BLQ 2 - PORTAL 4 - 5º D
4103800983	229	BLQ 1 - PORTAL 1 - 6º A
4103800984	230	BLQ 1 - PORTAL 1 - 6º B
4103800985	231	BLQ 1 - PORTAL 1 - 6º C
4103800986	232	BLQ 2 - PORTAL 1 - 6º D
4103800987	233	BLQ 2 - PORTAL 2 - 6º A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº Identifica. Vivienda	Nº Orden	Vivienda
4103800988	234	BLQ 2 - PORTAL 2 - 6º B
4103800989	235	BLQ 2 - PORTAL 2 - 6º C
4103800990	236	BLQ 2 - PORTAL 2 - 6º D
4103800991	237	BLQ 2 - PORTAL 3 - 6º A
4103800992	238	BLQ 2 - PORTAL 3 - 6º B
4103800993	239	BLQ 2 - PORTAL 3 - 6º C
4103800994	240	BLQ 2 - PORTAL 3 - 6º D
4103800995	241	BLQ 2 - PORTAL 4 - 6º A
4103800996	242	BLQ 2 - PORTAL 4 - 6º B
4103800997	243	BLQ 2 - PORTAL 4 - 6º C
4103800998	244	BLQ 2 - PORTAL 4 - 6º D
4103800999	245	BLQ 1 - PORTAL 1 - 7º A
4103801000	246	BLQ 1 - PORTAL 1 - 7º B
4103801001	247	BLQ 1 - PORTAL 1 - 7º C
4103801002	248	BLQ 2 - PORTAL 1 - 7º D
4103801003	249	BLQ 2 - PORTAL 2 - 7º A
4103801004	250	BLQ 2 - PORTAL 2 - 7º B
4103801005	251	BLQ 2 - PORTAL 2 - 7º C
4103801006	252	BLQ 2 - PORTAL 2 - 7º D
4103801007	253	BLQ 2 - PORTAL 3 - 7º A
4103801008	254	BLQ 2 - PORTAL 3 - 7º B
4103801009	255	BLQ 2 - PORTAL 3 - 7º C
4103801010	256	BLQ 2 - PORTAL 3 - 7º D
4103801011	257	BLQ 2 - PORTAL 4 - 7º A
4103801012	258	BLQ 2 - PORTAL 4 - 7º B
4103801013	259	BLQ 2 - PORTAL 4 - 7º C
4103801014	260	BLQ 2 - PORTAL 4 - 7º D
4103801015	261	BLQ 2 - PORTAL 2 - 8º A
4103801016	262	BLQ 2 - PORTAL 2 - 8º B
4103801017	263	BLQ 2 - PORTAL 2 - 8º C
4103801018	264	BLQ 2 - PORTAL 2 - 8º D
4103801019	265	BLQ 2 - PORTAL 3 - 8º A
4103801020	266	BLQ 2 - PORTAL 3 - 8º B
4103801021	267	BLQ 2 - PORTAL 3 - 8º C
4103801022	268	BLQ 2 - PORTAL 3 - 8º D
4103801023	269	BLQ 2 - PORTAL 4 - 8º A
4103801024	270	BLQ 2 - PORTAL 4 - 8º B
4103801025	271	BLQ 2 - PORTAL 4 - 8º C
4103801026	272	BLQ 2 - PORTAL 4 - 8º D
4103801027	273	BLQ 2 - PORTAL 2 - 9º A
4103801028	274	BLQ 2 - PORTAL 2 - 9º B
4103801029	275	BLQ 2 - PORTAL 3 - 9º A
4103801030	276	BLQ 2 - PORTAL 3 - 9º B
4103801031	277	BLQ 2 - PORTAL 4 - 9º A
4103801032	278	BLQ 2 - PORTAL 4 - 9º B



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales. En la actualidad están adheridas 438 Entidades Locales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrece herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Por último, respecto a las cuotas anuales, el 21 de octubre de 2020 se celebró la I Asamblea General de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, en la que se acordó, entre otros, el punto relativo a la aprobación de las cuotas de la Red. Dicho acuerdo fue aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión celebrada el 27 de octubre de 2020 acordó que los municipios con un número de habitantes comprendidos entre los 100.001 a 500.000, les corresponde una cuota anual de 3.000 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo anterior se propone a esta Junta de Gobierno:

PRIMERO.- En base a todo lo anteriormente expuesto, se solicita a la Junta de Gobierno Local proponer la inclusión en el orden del día de la próxima sesión plenaria, de la adhesión a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) debiendo tener el acuerdo el siguiente contenido:

1. Que el Pleno de la Corporación apruebe la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 y, en consecuencia, se comprometa a:
 - a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
 - b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establecen en las Normas de Funcionamiento de la Red, aprobadas en la Asamblea celebrada el 21 de octubre de 2020, en la que también se establecieron los importes de la cuota anual fijados en función del número de habitantes.
2. Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.
3. Que por el titular de Alcaldía se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 sea efectiva.

SEGUNDO.- Esta adhesión conlleva un gasto en concepto de cuota anual de 3.000 euros, que se asumirá con cargo a la partida del 9200 48908 “Aportaciones a Federaciones, redes y otras”.

TERCERO.- Remitir, junto con la adhesión a la Declaración de la Agenda 2030 del XII Pleno de la FEMP, el acuerdo de adhesión aprobado en Pleno municipal y el cuestionario de alta en la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030.

CUARTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADAS A ACCIONES PARA EL IMPULSO DE LA AGENDA 2030 EN LAS ENTIDADES LOCALES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANTECEDENTES

El pasado 25 de agosto de 2022 se publicaba en el BOE nº 204, el Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Agenda 030, de 3 de agosto de 2022, por la que se convocan subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales, en régimen de concurrencia competitiva y cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden DSA/632/2022, de 23 de junio (BOE nº 161, de 6 de julio).

En el marco de esta orden, se destina un presupuesto máximo de 4.800.000 € que se distribuirán en tramos y donde 3.300.000 euros irán destinados a proyectos presentados por Entidades Locales o agrupaciones de EELL con una población superior a 20.000 habitantes.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. 193 Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron una resolución en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible. La Agenda 2030 plantea 17 Objetivos que persiguen la igualdad entre las personas, proteger el planeta y asegurar la prosperidad como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible.

La apuesta del Ayuntamiento de Dos Hermanas es firme en la consecución de los ODS, tal y como demuestra el proceso de elaboración del plan de acción Local de la Agenda Urbana del Municipio, que viene desarrollando en los últimos años junto con otras actuaciones.

El Ayuntamiento no cuenta con una herramienta estandarizada que le permita evaluar y comunicar a la ciudadanía, actores locales y visitantes o inversores su contribución específica con los ODS.

Con este proyecto se pretende desarrollar una metodología, sustentada en las directrices y recomendaciones establecidas por los distintos organismos internacionales y naciones que trabajan en esta línea, entre otras la Comisión Europea, que permita elaborar y publicar anualmente un informe sobre el grado de consecución de los ODS por el Ayuntamiento, el cual estará directamente vinculado al desarrollo e implementación de la Agenda Urbana de Dos Hermanas.

Además, de una Estrategia de Comunicación y Difusión a seguir, para que la ciudadanía, actores sociales, inversores, visitantes, etc., puedan conocer el esfuerzo del Ayuntamiento en este sentido.

Las actuaciones a desarrollar serían las siguientes:

1. Elaboración de un Estudio para el diseño y desarrollo de la metodología de elaboración del Informe Anual voluntario de consecución de los ODS por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento de Dos Hermanas. Conllevará la elaboración del primer Informe Anual, y el diseño e implementación de la Estrategia de Comunicación y Difusión de este Informe.

2. Creación e implementación de acciones de concienciación y capacitación que activen la implicación del empresariado nazareno para que sea actor calve de impulso de la consecución de los ODS en la ciudad.
3. Elaboración e impartición de capacitación en ODS destinado al Movimiento vecinal y asociativo, buscando favorecer su implicación para alcanzar estos objetivos y su colaboración participando en las acciones que se impulsen para ello en la ciudad.
4. Estrategia de comunicación y difusión del Proyecto.
5. Coordinación del proyecto para que las actuaciones se desarrollen según los resultados esperados y se alineen con la Agenda Urbana Local de Dos Hermanas.

El tiempo de ejecución del proyecto será de un año a partir de la publicación de la resolución.

Los gastos sobre el coste de personal para la gestión de los proyectos se llevarán con medios propios por el personal de la Delegación de Promoción e Innovación.

A continuación se presenta Cuadro Financiero del Programa:

APLICACIONES			ORIGENES		
PERSONAL	0,00 €	0,00%	SUBVENCION A SOLICITAR	94.985 €	100,00%
MATERIALES /SERVICIOS	94.985 €	100,00%	COFINANCIACIÓN	0 €	0,00%
Total	94.985 €	100,00%	Total	94.985 €	100,00%

Por todo lo anterior se propone a esta Junta de Gobierno:

PRIMERO.- En base a todo lo anteriormente expuesto, se solicita a la Junta de Gobierno Local aprobar el proyecto “Agenda Urbana 2030” aprobando la solicitud de la subvención para su ejecución en este municipio, por un importe solicitado de 94.985€(NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS) para la realización de las actuaciones arriba citadas.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- ACEPTACIÓN RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN EL ÁMBITO LOCAL (JOVEN AHORA). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 22 de julio, acordó solicitar a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) una subvención para la ejecución del proyecto “Joven Ahora DH” en el marco de la convocatoria “Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (JOVEN AHORA)”, por un importe total de un millón ochocientos dieciocho mil euros (1.818.000€). Dicho proyecto prevé la realización de 202 contrataciones de jóvenes desempleados entre 18 y 29 años en las condiciones establecidas por las bases reguladoras de la iniciativa según la Orden de 2 de junio de 2022.

Con fecha 30 de agosto se recibe Resolución de la Delegación Provincial del SAE correspondiente al expediente SE/IJA/0083/2022, resultando esta entidad beneficiaria de la subvención solicitada por importe de 1.818.000,00€

Se deberá iniciar la ejecución del proyecto incentivado en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo máximo de ocho meses. A estos efectos, se considerará que la Iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos.

La estructura financiera del proyecto para todo el horizonte temporal de su ejecución se muestra en el siguiente cuadro:

2022					
APLICACIONES			ORÍGENES		
	Euros	%		Euros	%
Retribuciones	1.369.491,53 €	75,33%	Subvención concedida	1.818.000,00 €	100,00%
Seguridad Social	448.508,47 €	24,67%	Cofinanciación Municipal		0,00%
Total	1.818.000,00 €	100,00%	Total	1.818.000,00 €	100,00%

2023					
APLICACIONES			ORÍGENES		
	Euros	%		Euros	%
Retribuciones	759.263,56 €	75,33%	Subvención concedida		0,00%
Seguridad Social	248.658,81 €	24,67%	Cofinanciación Municipal	1.007.922,37	100,00%
Total	1.007.922,37 €	100,00%	Total	1.007.922,37	100,00%



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aceptación de la subvención otorgada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, por importe de un millón ochocientos dieciocho mil euros (1.818.000€).

SEGUNDO.- Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución del proyecto según la estructura de gasto desglosada anteriormente.

TERCERO.- Determinar las habilitaciones que en derecho procedieran para llevar a cabo los términos del presente Acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCION EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado mes de junio se publicaba en el BOJA nº 103, la “*Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, que establece las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de FPE en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas*”.

El objeto de esta línea de ayudas, con un máximo de subvención del 100%, es el desarrollo de acciones formativas en modalidad presencial de Formación Profesional para el Empleo (en adelante FPE) dirigidas a personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, pero teniendo en cuenta a su vez, las necesidades del mercado laboral del territorio. De concederse, tendríamos un plazo de 18 meses, desde la publicación de la resolución de concesión de subvención, para la ejecución de las acciones formativas, debiéndose iniciar en un plazo máximo de 4 meses desde dicha publicación.

Con fecha 1 de julio de 2022 se aprueba por esta Junta de Gobierno presentar a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía solicitud de subvención por importe de 441.790 euros para la puesta en marcha de ***Acciones Formativas de FPE dirigida a personas trabajadoras desempleadas*** de acuerdo a la convocatoria mencionada anteriormente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 23 de agosto del presente, se publica en la página web de la Consejería de Empleo, Formación y trabajo autónomo Propuesta de Resolución Provisional de 23 de agosto de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se propone la concesión de subvenciones públicas, en régimen de Concurrencia competitiva, En la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022, siendo este Ayuntamiento beneficiario de un Importe de 437.279,93 €

La minoración entre la Subvención solicitada y la subvención concedida ha sido motivada debido a que se incluyó en el apartado la solicitud "Otros costes subvencionables" los gastos derivados de la realización de informe auditor y teniendo en cuenta que en la presente convocatoria, según el resuelve vigésimo de la Resolución de 25 de mayo de 2022 "se sustituirá el informe de auditor por certificado de la intervención de la entidad local correspondiente", por lo que la Comisión acuerda para determinar la cantidad otorgable, detraer del importe solicitado inicialmente la partida correspondiente a Gastos de Auditoría. Como consecuencia de esta deducción del presupuesto, se ha producido una modificación de la cantidad límite subvencionable en concepto de "costes indirectos" que también ha sido preciso reajustar en los presupuestos presentados para no superar el límite del 10% máximo establecido.

Una vez reformulado el cuadro financiero de esta línea de subvención a solicitar quedaría de la siguiente forma:

APLICACIONES			ORÍGENES		
	Euros	%		Euros	%
COSTES SALARIALES	318.120 €	73%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	437.280 €	100%
OTROS GASTOS	119.160 €	27%			
TOTAL	437.280 €	100%	TOTAL	437.280 €	100%

Por ello, se elevan a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- dar cuenta de la aceptación de la subvención propuesta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía solicitud de subvención por importe de 437.279,93 euros (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVEINTA Y TRES CENTIMOS) para la puesta en marcha de *Acciones Formativas de FPE dirigida a personas trabajadoras desempleadas* de acuerdo a la convocatoria de subvención del pasado 1 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta previsión económica de cara al ejercicio presupuestario 2023, a la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este proyecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa) y en D. Antonio Morán Sánchez (quinta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2022/163	1 de septiembre de 2022	2	18.756,56
DECRETO CMEN/2022/164	2 de septiembre de 2022	4	9.840,08
DECRETO CMEN/2022/165	5 de septiembre de 2022	28	85.715,76
DECRETO CMEN/2022/166	7 de septiembre de 2022	20	42.449,00
	TOTAL	54	156.761,40

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

40.- EXPTE. 40/2022/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO Y MONTAJE DE ELEMENTOS DE JUEGOS INFANTILES SINGULARES, TEMATIZADOS E INCLUSIVOS, PARA INSTALACIÓN EN PARQUE DEHESA DOÑA MARÍA, PARQUE DE LOS PINOS DE MONTEQUINTO Y PARQUE ALQUERÍA DEL PILAR”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2022 (punto 24), se aprobó ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 21 de julio de 2022, siendo ésta la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 1: Parque Dehesa Doña María

Nº	EMPRESA	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	LUDOMAQUINA, S.L.	9	20	50	79
2	LAPPSET ESPAÑA V.R., S.L.	30	4	35	69

Lote 2: Parque de Los Pinos de Montequinto

Nº	EMPRESA	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	LAPPSET ESPAÑA V.R., S.L.	30	20	35	85

Lote 3: Parque Alquería del Pilar

Nº	EMPRESA	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	LAPPSET ESPAÑA V.R., S.L.	30	20	40	90

Asimismo, se aprobó requerir a las siguientes empresas licitadoras, propuestas para la adjudicación del contrato “Suministro y montaje de elementos de juegos infantiles singulares, tematizados e inclusivos para instalación en Parque Dehesa Doña María, Parque Los Pinos de Montequinto y Parque Alquería del Pilar”, por los importes que a continuación se indican, para que presentaran en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas correspondientes por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP):

LOTE Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	NIF	IMPORTE FIANZA
1 Parque Dehesa Doña María	Ludomáquina, S.L.	340.041,08 €	B73687444	17.002,05 €
2 Parque Los Pinos de Montequinto	Lappset España V.R., S.L.	310.400,00 €	B60961554	15.520,00 €
3 Parque La Alquería del Pilar	Lappset España V.R., S.L.	261.900,00 €	B60961554	13.095,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 10 de agosto de 2022, tiene entrada a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), escrito del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, comunicando la interposición de recurso especial en materia de contratación, núm. 431/2022, por la entidad “Lappset España V.R., S.L.”, contra el acuerdo de adjudicación del contrato, lote 1, adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022, solicitando le sea remitido el expediente de contratación.

Con fecha 17 de agosto de 2022, se remite al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía el expediente completo y ordenado.

Con fecha 19 de agosto de 2022, tiene entrada a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía del recurso núm. 431/2022, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad LAPPSET ESPAÑA VR, S.L. contra el requerimiento de documentación efectuado el 29 de julio de 2022 a la oferta propuesta como adjudicataria, al no ser dicho acto susceptible de recurso especial.

Por tanto, visto cuanto antecede, realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, vista la diligencia de conformidad con la documentación presentada para los distintos lotes, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 40/2022/CON “Suministro y montaje de elementos de juegos infantiles singulares, tematizados e inclusivos para instalación en Parque Dehesa Doña María, Parque Los Pinos de Montequinto y Parque Alquería del Pilar”, a las siguientes empresas, tal y como se detalla:

LOTE Nº	EMPRESA	IMPORTE ANUAL	IVA	IMPORTE TOTAL
1.- Parque Dehesa Doña María	LUDOMÁQUINA, S.L. Calle Acisclo Díaz núm. 11. C.P.30.005. Murcia. Tlf: 636961936. Email: direccion@ludomaquina.es	340.041,08 €	71.408,63 €	411.449,71 €
2.- Parque de los Pinos de Montequinto	LAPPSET ESPAÑA V.R., S.L. Calle Cerámica núm. 2. C.P. 08110. Montcada i Reixac. Tlf: 935641412. Email: espana@lappsetespana.es	310.400,00 €	65.184,00 €	375.584,00 €
3.-Parque Alquería del Pilar	LAPPSET ESPAÑA V.R., S.L. Calle Cerámica núm. 2. C.P. 08110. Montcada i Reixac. Tlf: 935641412. Email: espana@lappsetespana.es	261.900,00 €	54.999,00 €	316.899,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Medio Ambiente, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- PAT 18/2022. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y PLIEGOS DE LA LICITACIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS VACANTES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejál Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que de acuerdo con lo ordenado por el Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la explotación de distintos puestos ubicados en los Mercados Municipales de Abastos.

ANTECEDENTES. El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas es titular del Mercado Municipal de Abastos, sito en Plaza del Emigrante s/n y del Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, sito en Avenida de Los Pinos, esquina Calle Mesina.

En ambos centros se ubican puestos cuya explotación, en la actualidad, está sin adjudicar, la cual deberá realizarse en procedimiento abierto, bajo el régimen de concesión administrativa, debiendo aprobarse, si procede, el correspondiente Pliego de Condiciones Económico Administrativas, anexo a esta ficha, donde consta relación detallada de los puestos. Así mismo obra en el expediente informe justificativo de la Licitación, emitido por el Coordinador de Consumo y Mercados, e Informe Jurídico favorable

En su virtud, conforme a las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de licitación, en procedimiento abierto, para el otorgamiento de concesión administrativa de ocupación de los siguientes puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos, sito en Plaza del Emigrante s/n y en el Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto.-

MERCADO SITO EN PLAZA DEL EMIGRANTE		
PUESTO	ACTIVIDAD	CANON MÍNIMO ADJUDICACIÓN
P-08	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	203,65 euros
P-09	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	203,65 euros
P-10	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	203,65 euros
P-11	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	203,65 euros
P-15	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	162,72 euros
P-17	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	162,72 euros
P-19	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	162,72 euros
P-20	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	162,72 euros
P-27	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	162,72 euros
P-29	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	162,72 euros
P-30	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	162,72 euros
P-41	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	162,72 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

P-51	Pescadería.	162,72 euros
P-52	Actividad con extracción de humos	200,73 euros
MERCADO SITO EN AVENIDA DE LOS PINOS		
PUESTO	ACTIVIDAD	CANON MÍNIMO ADJUDICACIÓN
P-01	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	186,24 euros
P-02	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	186,24 euros
P-04	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	186,24 euros
P-05	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	186,24 euros
P-06	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	186,24 euros
P-10	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	186,24 euros
P-11	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	186,24 euros
P-12	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	186,24 euros
P-15	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	215,48 euros
L-03	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	285,93 euros
L-05	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	429,99 euros
L-08	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	314,63 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regirá el procedimiento licitatorio y la propia concesión, donde asimismo se relacionan los puestos ofertados.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en el Perfil de Contratante, anuncio de licitación, a fin de que durante el plazo fijado en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, las licitadoras puedan presentar sus proposiciones. Efectuar asimismo en el Perfil de Contratante las sucesivas publicaciones sobre los actos integrantes del procedimiento que deban ser objeto de publicidad, incluido el acuerdo de adjudicación.

CUARTO.- Autorizar el gasto que corresponde por la tasa de inserción del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de la posterior repercusión a la adjudicataria.

QUINTO.- Facultar al Delegado de Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, y a la Secretaría, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del expediente de referencia.

SEXTO.- Dar traslado a Patrimonio, Juventud, Salud y Consumo, Secretaría, Ordenación del Territorio, Intervención, Tesorería y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE JULIO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2021-2022 los siguientes puestos escolares:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El día 24 de agosto de 2022, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ha ingresado en la Tesorería Municipal la suma total de 29.560,94 euros (se adjunta detalle de los movimientos), concordando con la validación presentada por la Escuela Infantil La Cigüeña.

- 29.560,94 euros correspondientes a las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de julio de 2022.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 29.560,94 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de julio de 2022, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las validación mensual de plazas concertadas presentadas por la citada entidad.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47203 “Convenios Escuelas Infantiles 2021-2022 (AÑO 2022)” del Presupuesto Municipal de 2022.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXPTE. 30/2022/CON. APROBACIÓN PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DE EJECUCIÓN DE IMPLANTACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL 7 DEL C.D.M. MONTEQUINTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que adjudicadas las obras que arriba se reseñan, en Junta de Gobierno Local de fecha 15-07-2022 (punto 27), y formalizado el contrato con la empresa MONDO IBÉRICA, S.A.U, CIF A50308139, se ha presentado por ésta el Plan de seguridad y salud en el trabajo (31-08-2022 N^o Reg. Gen. 2022044765) en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su correspondiente estudio, incluido en el proyecto de ejecución aprobado para los trabajos de implantación de césped artificial en el terreno de juego del campo de fútbol 7 del C.D.M. Montequinto.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. José Manuel Rivera Jiménez, se ha emitido informe favorable con fecha 05-09-2022 en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aprobación, requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa de pertinente aplicación; debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, por parte de la empresa contratista.

Asimismo, la citada empresa ha presentado junto con el plan anteriormente citado el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición conforme al estudio incluido en el Proyecto, al que en el mismo informe se da visto bueno por el técnico municipal en calidad de director facultativo, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, del 1 de febrero.

De acuerdo a lo expuesto y visto el informe técnico emitido, se somete la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- EXPTE. 20/2018/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y MÓDULOS DE OBRAS – LOTE 1 - MÓDULOS PREFABRICADOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018, (punto 29), se adjudicó el contrato de SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y MÓDULOS DE OBRAS – LOTE 1 - MÓDULOS PREFABRICADOS EXPTE. 20/2018/CON, siendo la empresa RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U., la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 1.550,50 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por D^a XXXX, en representación de la empresa adjudicataria el 22-08-2022 (Reg. Gral. nº 2022043657) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. José M^a Bonilla Medina, cumpliendo el plazo de garantía de 24 meses establecido en la cláusula vigésima primera del Pliego de cláusulas Administrativas particulares regulador del contrato de suministro firmado 17/07/2018, emite informe favorable a lo interesado con fecha 05-09-2022.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa, RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U. CIF: B-41117078 por el importe 1.550,50 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 20/2018/CON Lote 1.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención, Tesorería y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- EXPTE. 20/2018/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y VALLAS PARA EL SERVICIO DE OBRAS ZONA B – LOTE 4. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018, (punto 29), se adjudicó el contrato de SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y VALLAS PARA EL SERVICIO DE OBRAS ZONA B – LOTE 4 EXPTE. 20/2018/CON, siendo la empresa INVERSIONES BERAGUI, S.L., la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 2.006,25 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por D^a. XXXX, en representación de la empresa adjudicataria el 14-07-2022 (Reg. Gral. nº 2022038803) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. José M^a Bonilla Medina, cumpliendo el plazo de garantía de 24 meses establecido en la cláusula vigésima primera del Pliego de cláusulas Administrativas particulares regulador del contrato de suministro firmado 13/07/2018, emite informe favorable a lo interesado con fecha 05-09-2022.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa, INVERSIONES BERAGUI, S.L. CIF: B-91385294 por el importe 2.006,25 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 20/2018/CON Lote 4.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención, Tesorería y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

46.- EXPTE. 13/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMO TERCERA OBRAS DE SEGUNDA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS S.L. –CIF: B-14200562-, se ha presentado la certificación décimo tercera (julio 2022) que expide el director facultativo, D. José M^a Boza Mejías, por importe de 159.813,47 € IVA excluido, quedando por certificar del contrato adjudicado 258.018,80 € IVA excluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 1220096 de fecha 06-09-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN DÉCIMO TERCERA de las obras de referencia, presentada por el contratista por importe de 159.813,47 € IVA excluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los servicios económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- EXPTE. 13/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMO CUARTA OBRAS DE SEGUNDA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS S.L. –CIF: B-14200562-, se ha presentado la certificación décimo cuarta (agosto 2022) que expide el director facultativo, D. José M^a Boza Mejías, por importe de 59.924,41 € IVA excluido, quedando por certificar del contrato adjudicado 198.094,39 € IVA excluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 1220097 de fecha 06-09-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN DÉCIMO CUARTA de las obras de referencia, presentada por el contratista por importe de 59.924,41 € IVA excluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los servicios económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- EXPTE 18/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDAS. EL PALANCAR Y EL GARABATO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da traslado, para toma de conocimiento, del acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución, conforme lo dispuesto en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

El documento se fechó el 31-agosto-2022 y se suscribió sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el concejal delegado que suscribe, la dirección facultativa: D. José María Bonilla Medina, director de obra y director de ejecución, y en representación del contratista EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. –CIF B02272490-, según consta en el expediente de contratación, D. Javier Martínez Huertas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- EXPTE 19/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDAS. CIUDAD BLANCA Y VIRGEN DE VALME. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da traslado, para toma de conocimiento, del acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución, conforme lo dispuesto en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

El documento se fechó el 5-septiembre-2022 y se suscribió sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el concejal delegado que suscribe, la dirección facultativa: D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, director de obra y director de ejecución, y en representación del contratista LLYR ELÉCTRICA, S.L. –CIF B41780412-, según consta en el expediente de contratación, D^a. XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

50.- EXPTE. 24/2022/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. SAN PABLO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 06 de mayo de 2022 (punto 40), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reforma de la instalación de alumbrado público en Barriada San Pablo”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de treinta mil ciento cincuenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (30.159,47 €), más el IVA correspondiente por seis mil trescientos treinta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (6.333,49 €), lo que supone un total de treinta y seis mil cuatrocientos noventa y dos euros con noventa y seis céntimos (36.492,96 €).

El expediente se publicó con fecha 11 de mayo de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 31 de mayo de 2022.

Con fecha 2 de junio de 2022, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, comprobándose que todos los archivos incluidos en la proposición incluyen la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Declaración Responsable: Anexo I, Certificado ROLECE, Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Instaladores de Baja Tensión, Proposición económica: Anexo II, Compromiso de constitución de UTE, en su caso, y compromiso en caso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso).

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA	28.059,81
2	EIFPAGE ENERGÍA, S.L.U.	29.846,50
3	FUTURGY SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	28.051,32
4	IEI PROYECTOS ELÉCTRICOS ODIEL, S.L.	28.000,33
5	LLYR ELÉCTRICA, S.L.	28.774,92
6	MOTIAN ANDALUCIA, S.L.	27.500,00
7	ORVI SOTOLOR, S.L.	30.000,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por parte de todas las empresas licitadoras se presenta la documentación administrativa exigida en el pliego, con las siguientes particularidades:

- La empresa “Citelum Italia, S.R.L. Sucursal en España” aporta Solicitud de Inscripción en el ROLECE de fecha 13 de enero de 2022.
- La empresa “Futurgy Soluciones Energéticas, S.L.” presenta la documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Instaladores de Baja Tensión a nombre de la empresa “Vivegenil Soluciones Energéticas, S.L.”
- La empresa “Motian Andalucía, S.L.” presenta la proposición económica y documentación técnica del material ofertado.

Por la Mesa se procedió a adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Requerir a la empresa “Citelum Italia, S.R.L. Sucursal en España”, para que proceda a presentar una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y de no haber recibido requerimiento de subsanación, de conformidad con lo establecido en el art. 159 4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa Futurgy Soluciones Energéticas, S.L. para que proceda a justificar la relación existente con la empresa “Vivegenil Soluciones Energéticas, S.L., a cuyo nombre figura la documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Instaladores de Baja Tensión.*

TERCERO.- *Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de la documentación técnica aportada por la empresa “Motian Andalucía, S.L.” referida al material ofertado.*

CUARTO.- *Admitir al resto de empresas licitadoras, cuya documentación está acorde a lo exigido en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.”*

Con fecha 22 de junio de 2022, por la Mesa de Contratación se procedió a aprobar el informe técnico emitido con fecha 16 de junio de 2022 por el Ingeniero Técnico Industrial, así como a excluir del procedimiento a la empresa “Motian Andalucía, S.L.” en base al informe técnico aprobado, por no aportar la justificación de las luminarias de acuerdo con lo indicado en la cláusula octava del PCAP.

A continuación, por la Mesa se efectuaron los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que ninguna oferta se encontraba en tal situación.

Seguidamente, se procede a la baremación y aprobación del orden de prelación de las ofertas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

único criterio de adjudicación a considerar es el precio más bajo, siendo el resultado el siguiente:

Nº ORDEN	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTOS
1	IEI PROYECTOS ELÉCTRICOS ODIEL, S.L.	28.000,33	100,00
2	FUTURGY SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	28.051,32	97,64
3	CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA	28.059,81	97,25
4	LLYR ELÉCTRICA, S.L.	28.774,92	64,13
5	EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.	29.846,50	14,50
6	ORVI SOTOLOR, S.L.	30.000,00	7,39

Asimismo se aprobó requerir a la empresa “IEI PROYECTOS ELÉCTRICOS ODIEL, S.L.”, NIF B21512355, primera empresa clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 28.000,33 € más el IVA correspondiente por importe de 5.880,07 € lo que supone la cantidad total de 33.880,40 € para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.400,02 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

Con fecha 21 de julio de 2022, en sesión de la Mesa de Contratación, por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de que una vez notificado a la empresa “IEI Proyectos Eléctricos Odiel, S.L.” a través de la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 27 de junio de 2022 el requerimiento de la documentación para la adjudicación, transcurrido el plazo concedido a tal efecto, no se recibe respuesta por parte de la citada empresa.

Por la Mesa se procedió a adoptar el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Excluir de la licitación a la empresa “IEI Proyectos Eléctricos Odiel, S.L.” al no haber atendido al requerimiento enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 27 de junio de 2022 para la presentación de la documentación exigida para la adjudicación,.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “FUTURGY SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.”, NIF nº B0168457, por ser la segunda empresa mejor clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 28.051,32 €, más el IVA correspondiente por importe de 5.890,78 €, lo que totaliza la cantidad de 33.942,10 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.402,57 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP). “

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, vista la diligencia de conformidad con la documentación presentada, el Informe de fiscalización previa de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. San Pablo”, Expdte. 24/2022/CON, a la empresa “**FUTURGY SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.**”, NIF **B01684257**, con domicilio en Atarfe (Granada), Ctra. Santa Fe, P.I. Los Álamos, II Fase, parcela 14, nº 32, C.P. 18.230, tfno. 673108189, email info@futurgysolar.es, por ser la segunda empresa clasificada, por el importe de **veintiocho mil cincuenta y un euros con treinta dos céntimos (28.051,32 €)**, más el IVA correspondiente por importe de **cinco mil ochocientos noventa euros con setenta y ocho céntimos (5.890,78 €)**, lo que totaliza la cantidad de **treinta y tres mil novecientos cuarenta y dos euros con diez céntimos (33.942,10 €)**.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar el resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- EXPTE. 25/2022/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. NTRA. SRA. DEL CARMEN”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 06 de mayo de 2022 (punto 41), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reforma de la instalación de alumbrado público en Barriada Ntra. Sra. del Carmen”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de cuarenta y un mil setecientos cuarenta y tres euros con doce céntimos (41.743,12 €), más el IVA correspondiente por ocho mil setecientos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

sesenta y seis euros con seis céntimos (8.766,06 €), lo que supone un total de cincuenta mil quinientos nueve euros con dieciocho céntimos (50.509,18 €).

El expediente se publicó con fecha 11 de mayo de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 31 de mayo de 2022.

Con fecha 2 de junio de 2022, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, comprobándose que todos los archivos incluidos en la proposición incluyen la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Declaración Responsable: Anexo I, Certificado ROLECE, Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Instaladores de Baja Tensión, Proposición económica: Anexo II, Compromiso de constitución de UTE, en su caso, y compromiso en caso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso).

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA	39.526,11
2	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	40.196,08
3	IEI PROYECTOS ELÉCTRICOS ODIEL, S.L.	39.000,33
4	LLYR ELÉCTRICA, S.L.	40.077,53
5	MOTIAN ANDALUCIA, S.L.	38.600,00
6	ORVI SOTOLOR, S.L.	41.440,00

Por parte de todas las empresas licitadoras se presenta la documentación administrativa exigida en el pliego, con las siguientes particularidades:

- La empresa “Citelum Italia, S.R.L. Sucursal en España” aporta Solicitud de Inscripción en el ROLECE de fecha 13 de enero de 2022.
- La empresa “Motian Andalucía, S.L.” presenta la proposición económica y documentación técnica del material ofertado.

Por la Mesa se procedió a adoptar el siguiente ACUERDO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“PRIMERO.- Requerir a la empresa “Citelum Italia, S.R.L. Sucursal en España”, para que proceda a presentar una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y de no haber recibido requerimiento de subsanación, de conformidad con lo establecido en el art. 159 4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de la documentación técnica aportada por la empresa “Motian Andalucía, S.L.” referida al material ofertado.

TERCERO.- Admitir al resto de empresas licitadoras, cuya documentación está acorde a lo exigido en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.”

Con fecha 22 de junio de 2022, por la Mesa de Contratación se procedió a aprobar el informe técnico emitido con fecha 16 de junio de 2022 por el Ingeniero Técnico Industrial, así como a excluir del procedimiento a la empresa “Motian Andalucía, S.L.” en base al informe técnico aprobado, por no aportar la justificación de las luminarias de acuerdo con lo indicado en la cláusula octava del PCAP.

A continuación, por la Mesa se efectuaron los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que ninguna oferta se encontraba en tal situación.

Seguidamente, se procede a la baremación y aprobación del orden de prelación de las ofertas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio más bajo, siendo el resultado el siguiente:

Nº ORDEN	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTOS
1	IEI PROYECTOS ELÉCTRICOS ODIEL, S.L.	39.000,33	100,00
2	CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA	39.526,11	80,83
3	LLYR ELÉCTRICA, S.L.	40.077,53	60,73
4	EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.	40.196,08	56,40
5	ORVI SOTOLOR, S.L.	41.440,00	11,05

Asimismo se aprobó requerir a la empresa “IEI PROYECTOS ELÉCTRICOS ODIEL, S.L.”, NIF B21512355, primera empresa clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 39.000,33 € más el IVA correspondiente por importe de 8.190,07 € lo que supone el importe total de 47.190,40 € para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.950,02 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

Con fecha 21 de julio de 2022, por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de que una vez notificado a la empresa “IEI Proyectos Eléctricos Odiel, S.L.” a través de la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 27 de junio de 2022 el requerimiento de la documentación para la adjudicación, transcurrido el plazo concedido a tal efecto, no se recibe respuesta por parte de la citada empresa.

La Mesa, procede a adoptar el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- *Excluir de la licitación a la empresa “IEI Proyectos Eléctricos Odiel, S.L.” al no haber atendido al requerimiento enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 27 de junio de 2022 para la presentación de la documentación exigida para la adjudicación.*

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa “CITELUM ITALIA, S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA”, NIF nº W0117310C, por ser la segunda empresa mejor clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 39.526,11 € más el IVA correspondiente por importe de 8.300,48 €, lo que totaliza la cantidad de 47.826,59 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.976,31 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).*

TERCERO.- *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa diligencia de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. En caso contrario se deberá convocar la Mesa de Contratación para la adopción del oportuno acuerdo.”*

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, vista la diligencia de conformidad con la documentación presentada, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. Ntra. Sra. Del Carmen”, Expdte. 25/2022/CON, a la empresa “CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA, NIF W0117310C, con domicilio en Barcelona, calle Ronda de la Universidad nº 16 C.P. 08007, tfnos. 934591444, 616195711, email info@citelum.es, por ser la mejor empresa clasificada, por el importe de **treinta y nueve mil quinientos veintiséis euros con once céntimos (39.526,11 €)**, más el IVA correspondiente por importe de **ocho mil trescientos euros con cuarenta y ocho céntimos (8.300,48 €)**, lo que supone el importe total de **cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis euros con cincuenta y nueve céntimos (47.826,59 €)**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar el resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

52.- EXPTE. 36/2022/CON. APROBACIÓN PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DE PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras que arriba se reseñan, en Junta de Gobierno Local de fecha 29-04-2022 (punto 52), y formalizado el contrato con la empresa TUBERÍAS Y MONTAJES SAN JOSÉ, S.L., CIF B91087445, se ha presentado por ésta el Plan de seguridad y salud en el trabajo (05-09-2022 N° Reg. Gen. 2022045376) en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su correspondiente estudio, incluido en el proyecto de ejecución aprobado para los trabajos de sustitución de sistema de climatización en 2ª planta del Edificio del Ayuntamiento.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de la Sección de Proyectos y Obras D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, se ha emitido informe favorable con fecha 06-09-2022 en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación*, requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa de pertinente aplicación; debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, por parte de la empresa contratista.

Asimismo, la citada empresa ha presentado junto con el plan anteriormente citado el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición conforme al estudio incluido en el Proyecto, al que en el mismo informe se da visto bueno por el técnico municipal en calidad de director facultativo, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, del 1 de febrero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo a lo expuesto y visto el informe técnico emitido, se somete la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

53.- EXPTE. 47/2022/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MEJORA URBANA EN BDA. PARQUE GIRALDA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, Sr. Pérez Serrano, se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2022 (punto 56), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Mejora Urbana en Bda. Parque Giralda”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de trescientos sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve euros con sesenta y siete céntimos (367.999,67 €), más el IVA correspondiente por setenta y siete mil doscientos setenta y nueve euros con noventa y tres céntimos (77.279,93 €), lo que supone un total de cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y nueve euros con sesenta céntimos (445.279,60 €).

Con fecha 30 de mayo de 2022, se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 20 de junio de 2022.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 23 de junio de 2022, se procedió a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, comprobándose que todos los archivos incluidos en la proposición incluyen la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Declaración Responsable: Anexo I, Certificado ROLECE, Proposición económica: Anexo II).

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
1	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION, S.L.	334.800,00
2	UTE. AGUA Y ENERGIA DE GRANADA S.L. – BILBA CONSTRUCTORA ANDALUCÍA, S.L.	326.142,77



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3	ATFORTIS, S.L.	342.497,29
4	AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L.	324.106,42
5	CONTRATAS GUTIERREZ, S.L.	315.668,00
6	DRAINSAL, S.L.U.	320.793,81
7	JIMENEZ Y CARMONA, S.A (JICAR, S.A.)	304.000,00
8	MOVICONTEX S.L.	350.207,82
9	OBRAS Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	329.500,00
10	OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	262.400,00
11	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	320.417,31
12	SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO S.L.	255.759,77
13	TUCITANA DE CONTRATAS, S.A.U.	315.817,32
14	UTREMULTIGESTION S.L.	322.809,31
15	VAZMOREX, S.L.	321.224,71

A continuación, por la Mesa de Contratación, se efectuaron los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando encontrarse en tal situación las ofertas presentadas por las empresas “Solido Obras y Mantenimiento, S.L.” y “Ocisur Obras y Servicios, S.L.”.

Por la Mesa se acordó requerir a las empresas “Solido Obras y Mantenimiento, S.L. y “Ocisur Obras y Servicios, S.L.”, para que procedieran a justificar sus ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de julio de 2022, se procedió a aprobar el informe técnico emitido con fecha 1 de julio de 2022 por el Arquitecto Técnico Municipal, y se procedió a la baremación y aprobación del orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:

	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO S.L.	255.759,77	100,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2	OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	262.400,00	94,08
3	JIMENEZ Y CARMONA, S.A (JICAR, S.A.)	304.000,00	57,02
4	CONTRATAS GUTIERREZ, S.L.	315.668,00	46,62
5	TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A.U.	315.817,32	46,49
6	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	320.417,31	42,39
7	DRAINSAL, S.L.U.	320.793,81	42,06
8	VAZMOREX, S.L.	321.224,71	41,67
9	UTREMULTIGESTION S.L.	322.809,31	40,26
10	AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L.	324.106,42	39,11
11	UTE. AGUA Y ENERGIA DE GRANADA S.L. – BILBA CONSTRUCTORA ANDALUCÍA, S.L.	326.142,77	37,29
12	OBRAS Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	329.500,00	34,30
13	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION, S.L.	334.800,00	29,58
14	ATFORTIS, S.L.	342.497,29	22,72
15	MOVICONTEX S.L.	350.207,82	15,85

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “SÓLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.”, NIF B91368092, por ser la que presenta la oferta más ventajosa, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 255.759,77 € más el IVA correspondiente por importe de 53.709,55 € lo que totaliza la cantidad de 309.469,32 €, para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 12.787,99 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, vista la diligencia de conformidad con la documentación presentada, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 47/2022/CON “Mejora Urbana en Barriada Parque Giralda”, a la empresa “**SÓLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.**”, NIF **B91368092**, con domicilio en Los Palacios y Villafranca, carretera SE9023 Km 8, C.P. 41.720, Teléfono 955810230, email acarlos@solido-obras.com, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve euros con setenta y siete céntimos (255.759,77 €)**, más el IVA correspondiente por importe de **cincuenta y tres mil setecientos nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (53.709,55 €)**, lo que totaliza la cantidad de **trescientos nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (309.469,32 €)**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

54.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

54.1.- PARTICIPACIÓN “REUNIÓN DE TRABAJO LABORATORIO DE INNOVACIÓN FAMP POR LA ECONOMÍA DEL CUIDADO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica que con motivo de la celebración el próximo día 14 de septiembre de 2022 en Córdoba de una “**Reunión de trabajo laboratorio de innovación FAMP por la economía del cuidado**”, organizadas por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y dado que somos participantes del dicho laboratorio es de interés la asistencia al mismo.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la asistencia, así como los gastos de dieta, desplazamiento y alojamiento de una noche, de la Concejala Delegada de Bienestar Social D^a Lourdes López Sánchez y de la Coordinadora de Dependencia D^a Salud Carrasco Sosa.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y Tesorería Municipal, así como a las interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

54.2.- EXPTE. 13/2021/CON. FACTURA CERTIFICACIÓN 14 OBRAS SEGUNDA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de una factura presentada por la empresa AVANZA SOLUTION Y PROJECTS, S,L., correspondiente a la 14ª certificación (agosto 2022) de las obras 2ª fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía”, Expte. 13/2021/CON, por importe de **59.924,41** euros, visada por la respectiva Delegación o Servicio de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

CÓDIGO FRA.	FECHA FRA.	Nº FACTURA	TERCERO	CIF	IMPORTE
2022010984	06/09/2022	1220097	AVANZA SOLUTION Y PROJECTS, S,L,	B-14200562	59.924,41

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

55.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil doscientas veintiocho a la página dos mil trescientas cuarenta y una, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.